

Versión Pública

UT-SIP-009-2023

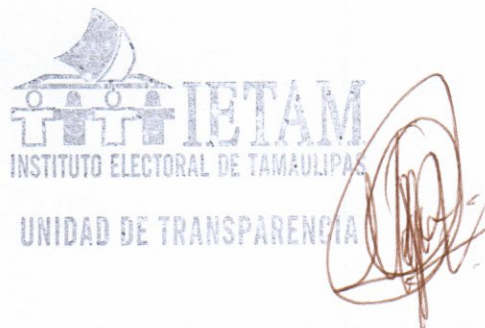
Fecha de clasificación: 04 de mayo del 2023, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/019/2023**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

23/01/2023 13:43:44 PM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527623000009
Fecha de presentación	23/01/2023
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINADO 1
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	<p>1. Solicito las políticas editoriales del Instituto Electoral donde se establecen los lineamientos que debe contemplar el proceso de producción de las publicaciones editoriales.</p> <p>2. Solicito una lista con las publicaciones editoriales que ha hecho hasta la fecha el instituto, como las que se especifican a continuación (favor de especificar el nombre de las publicaciones):</p> <ul style="list-style-type: none">• Publicaciones derivadas de trabajos de investigación.• Publicaciones didácticas para el uso institucional.• Publicaciones de divulgación.• Publicaciones periódicas científicas o de divulgación• Memorias sobre procesos electorales y eventos relevantes relacionados con temáticas electorales.• Estudios de opinión y/o comparados.• Compilaciones estadísticas. <p>3. Solicito la liga y/o URL con acceso al contenido histórico de las publicaciones periódicas de investigación o divulgación del Instituto (favor de especificar si cuenta o no con un sitio web).</p>

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	21/02/2023
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	30/01/2023
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	07/03/2023

Oficio No. UT/034/2023
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de enero de 2023

LIC. ARTURO MUÑIZ MARTÍNEZ
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envió una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
23/01/2023	UT/SIP/009/2023	280527623000009

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado, por lo cual, se solicita de respuesta dentro de un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE

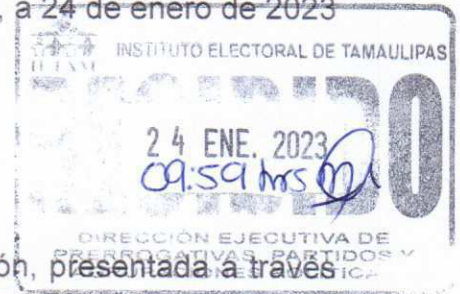


LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. UT/035/2023
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de enero de 2023

MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS,
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLITICAS DEL IETAM
P R E S E N T E



Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
23/01/2023	UT/SIP/009/2023	280527623000009

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado **en los números 2 y 3**, por lo cual, se solicita de respuesta dentro de un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. UT/036/2023
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de enero de 2023

MTRA. LAURA ALICIA COLUNGA CASTILLO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA,
DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envió una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
23/01/2023	UT/SIP/009/2023	280527623000009

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado **en los números 2 y 3**, por lo cual, se solicita de respuesta dentro de un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

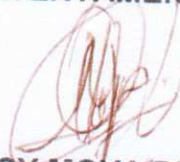
Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.P. ARCHIVO

Oficio No. UT/037/2023
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de enero de 2023

LIC. CESAR ANDRES VILLALOBOS RANGEL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y
LOGÍSTICA ELECTORAL
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
23/01/2023	UT/SIP/009/2023	280527623000009

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado **en los números 2 y 3**, por lo cual, se solicita de respuesta dentro de un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Oficio No. UT/038/2023
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de enero de 2023

MTRA. MARIA CONCEPCIÓN REYES REYES
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS ELECTORALES
P R E S E N T E

RECIBIDO
24 ENE 2023
q:si ho.
Mariana Rob
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICO - ELECTORALES

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
23/01/2023	UT/SIP/009/2023	280527623000009

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado **en los números 2 y 3**, por lo cual, se solicita de respuesta dentro de un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/039/2023
Cd. Victoria, Tamaulipas a 24 de enero de 2023



MTRA. LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO
Y NO DISCRIMINACIÓN DEL IETAM

Por medio del presente, le envié una solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
23/01/2023	UT/SIP/009/2023	280527623000009

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado **en los números 2 y 3**, por lo cual, se solicita de respuesta dentro de un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.P. ARCHIVO.

Oficio No. UT/040/2023
Cd. Victoria, Tamaulipas, a 24 de enero de 2023

LCDA. ISELA ALEJANDRA PONCE ARREDONDO
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL VOTO EN EL EXTRANJERO
P R E S E N T E

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
23/01/2023	UT/SIP/009/2023	280527623000009

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado **en los números 2 y 3**, por lo cual, se solicita de respuesta dentro de un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)


Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Isela.
24 ENE 2023
1:50pm
RECIBIDO
UNIDAD TÉCNICA DE
VOTO EN EL EXTRANJERO

ATENTAMENTE



LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.P. ARCHIVO



OFICIO NÚM. UCS-008/2023
Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 25 de enero de 2023

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En atención a su Oficio No. UT/034/2023, de ésta misma fecha, mediante el cual solicita información formulada y capturada en la Plataforma de Transparencia el 23 de enero de la presente anualidad, con Folio Interno IETAM UT/SIP/009/2023 y Folio de Plataforma Nacional de Transparencia 280527623000009, por lo que el solicitante de nombre N2-ELIMINADO quiere saber sobre lo siguiente:

1. **Políticas Editoriales** (lineamientos del proceso de producción de publicaciones editoriales).
2. **Lista de publicaciones editoriales**, como:
 - a) Trabajos de Investigación
 - b) Didácticas de uso institucional (Liga y/o URL)
 - c) Publicaciones de Divulgación (Liga y/o URL)
 - d) Publicaciones Científicas o de Divulgación
 - e) Memorias de Procesos Electorales y Eventos relevantes (Liga y/o URL)
 - f) Estudios de Opinión y/o Comparados (Liga y/o URL)
 - g) Compilaciones Estadísticas (Liga y/o URL)

Se informa que, respecto al primer punto de la petición, no se cuenta con información. De igual forma respecto al punto número 2, no se cuenta con trabajos relativos a los incisos **a**, **d** y **f**. Por lo que hace a los incisos **b**, **c**, **e** y **g**, se ofrece la siguiente información:

b) Publicaciones Didácticas de uso institucional. En el año de 2011, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, editó el primer libro didáctico de uso institucional para apoyar la Educación Cívica de niñas y niños tamaulipecos, el libro fue titulado "*La Rima de Demo y Cracia*", siendo de la autoría de Sarahí Perea Almanza, Nohemí Argüello Sosa y Rosa María Martínez. Se imprimieron 500 ejemplares y su distribución se realizó en coordinación con la Secretaría de Educación Pública de Tamaulipas, entregando sendos ejemplares para bibliotecas de escuelas de educación primaria y se consideró importante publicarlo a descarga en el portal del IETAM, mismo que se puede ubicar con la siguiente liga: <https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Juegos/Juegos.aspx#Cuentos>. Se procedió de igual forma con la obra (cuento) "*Todas y Todos Juntos*", autoría de

Enrique Jonguitud Blanco con ilustraciones de Michelle Niño, publicado en el año 2020; obra que se puede consultar y descargar en la misma liga señalada anteriormente.

Es importante señalar que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, crearon y administran en constante actualización un micrositio dedicado exclusivamente como espacio de herramientas didácticas dirigido a la población infantil, el cuál se puede consultar en el Portal Institucional mediante la siguiente liga: <https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Juegos/Juegos.aspx>.

c) Publicaciones de Divulgación. En relación a este tipo de materiales, el Instituto Electoral de Tamaulipas ha elaborado productos diversos, no solamente editoriales, algunos de esos productos son infografías, dípticos, trípticos, cuadernillos, manuales, obras de teatro y algunas producciones videográficas como pueden ser Talleres, Cursos, Conversatorios, Conferencias, Cápsulas, Promocionales de TV, Gacetas Electorales y Memorias entre otros, que se pueden encontrar en el canal de *YouTube*; en el micrositio *ENLACES*, ubicado en la parte inferior del Portal Institucional, así como en el micrositio *SALA DE PRENSA*, ubicado en la parte superior de la misma Página Web, mediante los siguientes enlaces:

<https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/Difusion/BoletinesDePrensa.aspx>.
<https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/Difusion/Publicaciones.aspx>
<https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/Difusion/RadioProgramas.aspx>
<https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/Difusion/Promocionalesdetelevision.aspx>

e) Memorias de Procesos Electorales y Eventos Relevantes. Por lo que hace a ésta línea de producción, me permito hacerle saber que desde el primer proceso electoral organizado por el Consejo General del IETAM en 1995 las Memorias Electorales fueron editadas y publicadas de manera impresa, con 500 ejemplares cada una de ellas hasta el 2016, a partir del Proceso Electoral 2017-2018, con el propósito de aprovechar el desarrollo de nuevas tecnologías y otorgar mayor divulgación respecto a la difusión de Procesos Electorales, se tomó la decisión de hacer públicos tales materiales a través del Portal del IETAM, agregando a las Memorias la publicación de otros materiales relativos a las elecciones, cuyos ejemplares refieren sobre los Procesos Electorales Locales de 1995 a 2016, mismos que se pueden ubicar en el micrositio *SALA DE PRENSA/publicaciones/memorias*, mediante la siguiente liga: <https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/Difusion/Publicaciones.aspx#Memorias>. En tanto, las relativas a los procesos electorales de 2017 al 2022, se ubican en el micrositio *PROCESOS ELECTORALES*, con el siguiente enlace: https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2021_2022.

Es importante destacar que sobre el tema de EVENTOS RELEVANTES, el IETAM ha producido materiales videográficos y estos se pueden ubicar en el Canal de YOUTUBE del propio Instituto, mediante la siguiente liga:
<https://www.youtube.com/user/IETAMOficial/featured>

g) Compilaciones Estadísticas. Al respecto también se puede consultar el Portal del IETAM en el enlace *ESTADÍSTICA ELECTORAL*, mediante el siguiente vínculo: https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/EstadisticaEI/Estadistica_Electoral.aspx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Lic. Arturo Muñoz Martínez
Titular de la Unidad de Comunicación Social

Oficio No. DEPPAP/016/2023

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de enero de 2023

Asunto: Contestación a solicitud de información pública de folio 280527623000009

Lic. Nancy Moya De La Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Del Instituto Electoral de Tamaulipas

En atención a su Oficio No. UT/035/2023 recibido en fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual comunica que recibió solicitud de información pública del C. **N3-ELIMINADO 1** **N4-ELIMINADO 1** General solicita lo siguiente:

2. Solicito una lista con las publicaciones editoriales que ha hecho hasta la fecha el instituto, como las que se especifican a continuación (favor de especificar el nombre de las publicaciones):

- Publicaciones derivadas de trabajos de investigación.
- Publicaciones didácticas para el uso institucional.
- Publicaciones de divulgación.
- Publicaciones periódicas científicas o de divulgación
- Memorias sobre procesos electorales y eventos relevantes relacionados con temáticas electorales.
- Estudios de opinión y/o comparados.
- Compilaciones estadísticas.

3. Solicito la liga y/o URL con acceso al contenido histórico de las publicaciones periódicas de investigación o divulgación del Instituto (favor de especificar si cuenta o no con un sitio web).

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En relación a su solicitud, le comento que, esta Dirección Ejecutiva ha realizado la publicación de manuales para la ciudadanía que dese participar a través de las candidaturas independientes, los cuales se encuentran contenidos en la página oficial de este Instituto Electoral, mismos que pueden ser consultados en los siguientes link:

Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

MANUAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/CandidatosIndependientes/5%20APLICACION/1%20MANUAL%20CANDIDATOS%20INDEPENDIENTES.pdf>

Proceso Electoral 2018-2019.

MANUAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A UNA DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL H. CONGRESO DE TAMAULIPAS

https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2018_2019.aspx

Proceso Electoral 2020-2021.

MANUAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2020_2021.aspx



La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Para su conocimiento, remito el presente oficio a la dirección de correo electrónico unidad.transparencia@ietam.org.mx.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.




ATENTAMENTE



MTRA. JUANA FRANCISCA CUADROS ORTEGA
Directora Ejecutiva



c.c.p. Archivo.

Autorizo:	JFCO	
Valoro:	ADD	
Elabora:	JMGS	

DEECD/019/2023
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 30 de enero de 2023

Lic. Nancy Moya De la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente.

En atención al oficio No. UT/036/2023, de fecha 24 de enero de 2023, doy respuesta a la solicitud de información formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia:

N°	Día de la formulación	Folio interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
1	23/01/2023	UT/SIP/009/2023	280527623000009

Información solicitada:

En cuanto al punto 2, mismo que a la letra dice:

Solicito una lista con las publicaciones editoriales que ha hecho hasta la fecha el instituto, como las que se especifican a continuación (favor de especificar el nombre de las publicaciones):

- **Publicaciones derivadas de trabajos de investigación**
- **Publicaciones didácticas para el uso institucional**
- **Publicaciones de divulgación.**
- **Publicaciones periódicas científicas o de divulgación.**
- **Memorias sobre procesos electorales y eventos relevantes relacionados con temáticas electorales.**
- **Estudios de opinión y/o comparados.**
- **Compilaciones estadísticas.**

En cuanto a publicaciones realizadas por esta Dirección, tenemos lo siguiente:

- **Publicaciones didácticas para uso institucional**

Proceso Electoral Ordinario 2015-2016:

- 1) Manual del Observador Electoral
- 2) Manual del Funcionario de Casilla
- 3) Manual del Funcionario de Casilla Especial

Proceso Electoral Ordinario 2017-2018:

- 1) Manual de la y el Funcionario de Casilla. Información sobre Elecciones Locales (Adenda)
- 2) Cuaderno de ejercicios para las y los Funcionarios de Casilla. Información Local (Adenda)
- 3) Manual de la y el Funcionario de Casilla Especial. Información sobre Elecciones Locales (Adenda)



- 4) Cuaderno de ejercicios para las y los Funcionarios de Casilla Especial. Información Local (Adenda)
- 5) Manual de las y los Observadores Electorales. Información Sobre las Elecciones Locales (Adenda)
- 6) Manual de la y el Funcionario de Casilla Versión CAE. Información sobre Elecciones Locales (Adenda)
- 7) Manual para Consejeras y Consejeros Municipales Electorales. Proceso Electoral Ordinario 2017-2018
- 8) Manual para Secretarías y Secretarios de los Consejos Municipales

Proceso Electoral Ordinario 2018-2019:

- 1) Información para la y el Observador Electoral
- 2) Rotafolio de la Jornada Electoral
- 3) ¿Qué hace las y los funcionarios de Casilla en la Jornada Electoral? (Cuadríptico)
- 4) Guía para la y el Funcionario de Casilla (Versión CAE)
- 5) Manual para Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales. Proceso Electoral Ordinario 2018-2019
- 6) Manual de Candidaturas Independientes a una Diputación por el Principio de Mayoría Relativa al H. Congreso de Tamaulipas
- 7) Guía para la y el Funcionario de Casilla
- 8) Guía para la y el Funcionario de Casilla Especial
- 9) La Jornada Electoral Paso a Paso. Versión Presidente/a
- 10) La Jornada Electoral Paso a Paso. Versión Secretario/a
- 11) La Jornada Electoral Paso a Paso. Versión Escrutadores/as
- 12) Información General. Proceso Electoral Local 2018-2019 (Cuadernillo)

Proceso Electoral Ordinario 2020-2021:

- 1) Información para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales
- 2) Información para la y el Funcionario de Casilla Especial. Elecciones Locales
- 3) Guía temática para capacitar a las y los Observadores Electorales
- 4) Manual de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del estado y Ayuntamientos de Tamaulipas
- 5) Manual para Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales. Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

Proceso Electoral Ordinario 2021-2022:

- 1) Guía para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales
- 2) Guía para la y el Funcionario de Casilla Especial. Elecciones Locales
- 3) Guía para la y el Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo (Modalidad Postal para Tamaulipas)
- 4) La Jornada Electoral Paso a Paso. Versión Presidente/a
- 5) La Jornada Electoral Paso a Paso. Versión Secretario/a
- 6) La Jornada Electoral Paso a Paso. Versión Escrutadores/as
- 7) El Escrutinio y Cómputo Paso a Paso. Mec Postal Versión Presidente/a
- 8) El Escrutinio y Cómputo Paso a Paso. Mec Postal Versión Secretario/a
- 9) El Escrutinio y Cómputo Paso a Paso. Mec Postal Versión Escrutadores/as

- 10) Funcionarios y Funcionarias de Mesa Directiva de Casilla (Tríptico)
- 11) ¿Qué es el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero? (Cuadríptico)
- 12) Guía temática para capacitar a las y los Observadores Electorales
- 13) Manual para Consejeras y Consejeros Distritales. Proceso Electoral Ordinario 2021-2022
- 14) Guía para las y los Visitantes Extranjeros
- 15) Información General. Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 (Cuadernillo)

Además de las publicaciones anteriormente señaladas, se cuenta con dos cuentos para niñas y niños denominados:

- 1) La rima de Demo y Cracia
- 2) Todas y Todos Juntos

- **Estudios de opinión y/o comparados.**

- 1) Estudio sobre el nivel de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local 2017-2018 (Versión Ejecutiva)

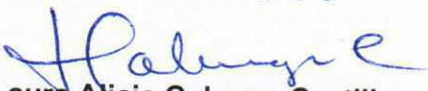
En relación al punto 3, el cual a la letra dice:

Solicito la liga y/o URL con acceso al contenido histórico de las publicaciones periódicas científicas o de divulgación del instituto (favor de especificar si cuenta o no con un sitio web)

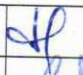

Esta Dirección no cuenta con esa información.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e


Lic. Laura Alicia Colunga Castillo
Directora Ejecutiva de Educación Cívica,
Difusión y Capacitación

C.c.p. Archivo.

Autorizó:	LACC	
Validó:		
Elaboró:	LEGP	

OFICIO No. DEOLE/018/2023

ASUNTO: Respuesta a oficio No. UT/037/2023

Cd. Victoria, Tam., a 24 de enero de 2023

Estimada:

Lcda. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente

En atención al oficio No. UT/037/2023 de esta propia fecha, por el cual se traslada la solicitud de información con número de folio Plataforma Nacional de Transparencia 280527623000009, en el cual se solicita proporcionar lo relativo a los puntos numerados 2 y 3 de la citada solicitud, consistentes en lo siguiente:

2. Solicito una lista con las publicaciones editores que ha hecho hasta la fecha el instituto, como las que se especifican a continuación (favor de especificar el nombre de las publicaciones)


- Publicaciones derivadas de trabajos de investigación.
- Publicaciones didácticas para el uso institucional.
- Publicaciones de divulgación.
- Publicaciones periódicas científicas o de divulgación.
- Memorias sobre procesos electorales y eventos relevantes relacionados con temáticas electorales.
- Estudios de opinión y/o comparados.
- Compilaciones estadísticas.

3. Solicito la liga y/o URL con acceso al contenido histórico de las publicaciones periódicas de investigación o divulgación del Instituto (favor de especificar si cuenta o no con sitio web).

En ese sentido, me permito informar que esta Dirección Ejecutiva no ha realizado publicaciones editoriales relacionados con la materia de organización electoral, ni de otra índole; lo anterior, en términos del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.


Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Lic. César A. Villalobos Rangel
Director Ejecutivo de Organización
y Logística Electoral



C.c.p.- Ing. Juan De Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IETAM. Para su conocimiento
C.c.p.- Archivo

Autorizó:	CAVR	
Validó:		
Elaboró:	NPRC	



OFICIO: DEAJE/008/2023

ASUNTO: Respuesta a solicitud de transparencia.

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 24 de enero de 2023.

**LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
PRESENTE. –**



En atención al Oficio número **UT/038/2022** de esta propia fecha, con motivo de la solicitud de información de **Folio 280527623000009** presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y remitida a esta Dirección Ejecutiva en la fecha que se indica al inicio del escrito; mediante la cual se comunica lo siguiente:

“2. Solicito una lista con las publicaciones editoriales que ha hecho hasta la fecha el Instituto, como las que se especifican a continuación (favor de especificar el nombre de las publicaciones):

- *Publicaciones derivadas de trabajos de investigación.*
- *Publicaciones didácticas para el uso institucional.*
- *Publicaciones de divulgación.*
- *Publicaciones periódicas científicas o de divulgación*
- *Memorias sobre procesos electorales y eventos relevantes relacionados con temáticas electorales.*
- *Estudios de opinión y/o comparados.*
- *Compilaciones estadísticas.*

3. Solicito la liga y/o URL con acceso al contenido histórico de las publicaciones periódicas de investigación o divulgación del Instituto (favor de especificar si cuenta o no con un sitio web).”

Al respecto, me permito informar que en esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales, no existen datos acordes a lo planteado por el peticionario, ya que los archivos y documentos que se manejan en esta Dirección, corresponden propiamente a la sustanciación de procedimientos sancionadores y a la tramitación de medios de impugnación, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y, 42 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los cuales se establecen las funciones y atribuciones de esta referida Dirección.

Autorizó	MCRR	
Validó		
Elaboró	VAEM	

Se comunica lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 19.

*Ante la negativa del acceso a la información o su **inexistencia**, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, **demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.**”*

(Énfasis añadido)

Ante tales circunstancias, y toda vez que, como quedó demostrado, dentro de las facultades y atribuciones de esta Dirección Ejecutiva no se encuentra la de realizar publicaciones editoriales, entonces, derivado de su notoria inexistencia, es motivo por el cual esta Dirección no se encuentra en posibilidad de proporcionar la información que se solicita.


Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



**MTRA. MARÍA CONCEPCIÓN REYES REYES
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICO ELECTORALES**



Autorizó	MCRR	
Validó		
Elaboró	VAEM	

LCDA. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-

En atención al oficio UT/039/2023, de fecha 24 de enero del presente año, a través del cual hace mención a la solicitud de información UT/SIP/009/2023, con folio en la Plataforma Nacional de Transparencia 280527623000009, mediante la cual consulta textualmente lo siguiente en los números 2 y 3:

2. Solicito una lista de las publicaciones editoriales que ha hecho hasta la fecha el instituto, como las que se especifican a continuación (favor de especificar el nombre de las publicaciones):

- Publicaciones derivadas de trabajos de investigación
- Publicaciones didácticas para el uso institucional
- Publicaciones de divulgación.
- Publicaciones periódicas científicas o de divulgación.
- Memorias sobre procesos electorales y eventos relevantes relacionados con temáticas electorales.
- Estudios de opinión y/o comparados.
- Compilaciones estadísticas.

3. Solicito la liga y/o URL con acceso al contenido histórico de las publicaciones periódicas de investigación o divulgación del Instituto (favor de especificar su cuenta o no con un sitio web)

Por lo que se informa que con relación al punto 2 esta Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación ha realizado y ha participado en la elaboración de las siguientes publicaciones editoriales.

- Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres en razón de género. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, 2021.
- Guía para atender la violencia política contra las mujeres en razón de género en Tamaulipas, Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- Guía para atender a víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género y personas de grupos de atención prioritaria. Proceso Electoral Ordinario 2020-2021
- Relatoría Foro "Fortaleciendo la agenda pública de la mujer en Tamaulipas". Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas.

De dichas publicaciones me permito compartir los archivos correspondientes.

Asimismo, con relación al punto 3, sobre publicaciones periódicas, algunas relacionadas a compilaciones estadísticas, me permito informar que, en las siguientes ligas encontrará documentos relacionados con la participación política de las Mujeres en Tamaulipas en los Procesos Electorales:

https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Datos_Genero/Genero.aspx#PPMT

https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Datos_Genero/Genero.aspx#Estadisticas



Instituto Electoral de Tamaulipas
Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

Aunado a lo anterior, con relación a los informes de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, me permito hacer de su conocimiento que se encuentran publicados periódicamente en el portal institucional en la siguiente liga:

https://ietam.org.mx/PortalIN/Paginas/Datos_Genero/Genero.aspx#Informes_CIGyND

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

MTRA. LIDDA CONSUELO DELGADO CORTINA
TITULAR DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN





OFICIO NO. UTVE / 003/2023
Ciudad Victoria, Tamaulipas; a 24 de enero de 2023.

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En respuesta a su atento Oficio No. UT/040/2023 de fecha del 24 de enero de 2023, en donde se notifica que a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se realizó una solicitud información correspondiente a las publicaciones editoriales que ha hecho hasta la fecha este Instituto, me permito informarle lo siguiente:

En la Unidad Técnica a mi cargo no se han realizado publicaciones editoriales hasta esta fecha.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ISELA ALEJANDRA PONCE ARREDONDO
UNIDAD TÉCNICA DE VOTO EN EL EXTRANJERO





UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SIP/009/2022

Folio: 280527623000009

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 09 de febrero de 2023

C. **N1-ELIMINADO** 1
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 23 de enero del presente año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 280527623000009 por el cual solicita de este Instituto:

- “1. Solicito las políticas editoriales del Instituto Electoral donde se establecen los lineamientos que debe contemplar el proceso de producción de las publicaciones editoriales.***
- 2. Solicito una lista con las publicaciones editoriales que ha hecho hasta la fecha el Instituto, como las que se especifican a continuación (favor de especificar el nombre de las publicaciones):***
 - . Publicaciones derivadas de trabajos de investigación.***
 - . Publicaciones didácticas para el uso institucional.***
 - . Publicaciones de divulgación.***
 - . Publicaciones periódicas científicas o de divulgación.***
 - . Memorias sobre procesos electorales y eventos relevantes relacionados con temáticas electorales.***
 - . Estudios de opinión y/o comparados.***
 - . Compilaciones estadísticas.***
- 3. Solicito la liga y/o URL con acceso al contenido histórico de las publicaciones periódicas de investigación o divulgación del Instituto (favor de especificar si cuenta o no con un sitio web).”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficios UT/034/2023, UT/035/2023, UT/036/2023, UT/037/2023, UT/038/2023, UT/039/2023, UT/040/2023 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Unidad de Comunicación Social, Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Electorales, Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación y a la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio UCS-008/2023 el Titular de la Unidad de Comunicación Social del IETAM manifiesto lo siguiente:

Se informa que, respecto al primer punto de la petición, no se cuenta con información. De igual forma respecto al punto número 2, no se cuenta con trabajos relativos a los incisos: **a, d y f**. Por lo que hace a los incisos: **b, c, e y g**, se ofrece la siguiente información:

b) Publicaciones Didácticas de uso institucional. En el año de 2011, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, editó el primer libro didáctico de uso institucional para apoyar la Educación Cívica de niñas y niños tamaulipecos, el libro fue titulado “La Rima de Demo y Cracia”, siendo de la autoría de Sarahí Perea Almanza, Nohemí Argüello Sosa y Rosa María Martínez. Se imprimieron 500 ejemplares y su distribución se realizó en coordinación con la Secretaría de Educación Pública de Tamaulipas, entregando sendos ejemplares para bibliotecas de escuelas de educación primaria y se consideró importante publicarlo a descarga en el portal del IETAM, mismo que se puede ubicar con la siguiente liga: <https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Juegos/Juegos.aspx#Cuentos>. Se procedió de igual forma con la obra (cuento) “Todas y Todos Juntos”, autoría de Enrique Jonguitud Blanco con ilustraciones de Michelle Niño, publicado en el año 2020; obra que se puede consultar y descargar en la misma liga señalada anteriormente.

Es importante señalar que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, en coordinación con la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, crearon y administran en constante actualización un micrositio dedicado exclusivamente como espacio de herramientas didácticas dirigido a la población infantil, el cuál se puede consultar en el Portal Institucional mediante la siguiente liga: <https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Juegos/Juegos.aspx>.

c) Publicaciones de Divulgación. En relación a este tipo de materiales, el Instituto Electoral de Tamaulipas ha elaborado productos diversos, no solamente editoriales, algunos de esos productos son infografías, dípticos, trípticos, cuadernillos, manuales, obras de teatro y algunas producciones videográficas como pueden ser Talleres, Cursos, Conversatorios, Conferencias, Cápsulas, Promocionales de TV, Gacetas Electorales y Memorias entre otros, que se pueden encontrar en el canal de YouTube; en el micrositio ENLACES, ubicado en la parte inferior del Portal Institucional, así como en el micrositio SALA DE PRENSA, ubicado en la parte superior de la misma Página Web, mediante los siguientes enlaces:

<https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/Difusion/BoletinesDePrensa.aspx>.
<https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/Difusion/Publicaciones.aspx>
<https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/Difusion/RadioProgramas.aspx>
<https://www.ietam.org.mx//PortalN/Paginas/Difusion/Promocionalesdetelevision.aspx>

e) Memorias de Procesos Electorales y Eventos Relevantes. Por lo que hace a ésta línea de producción, me permito hacerle saber que desde el primer proceso electoral organizado por el Consejo General del IETAM en 1995 las Memorias Electorales fueron editadas y publicadas de manera impresa, con 500 ejemplares cada una de ellas hasta el 2016, a partir del Proceso Electoral 2017-2018, con el propósito de aprovechar el desarrollo de nuevas tecnologías y otorgar mayor divulgación respecto a la difusión de Procesos Electorales, se



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

tomó la decisión de hacer públicos tales materiales a través del Portal del IETAM, agregando a las Memorias la publicación de otros materiales relativos a las elecciones, cuyos ejemplares refieren sobre los Procesos Electorales Locales de 1995 a 2016, mismos que se pueden ubicar en el micrositio SALA DE PRENSA/publicaciones/memorias, mediante la siguiente liga: <https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Difusion/Publicaciones.aspx#Memorias>. En tanto, las relativas a los procesos electorales de 2017 al 2022, se ubican en el micrositio PROCESOS ELECTORALES, con el siguiente enlace: https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2021_2022.

Es importante destacar que sobre el tema de EVENTOS RELEVANTES, el IETAM ha producido materiales videográficos y estos se pueden ubicar en el Canal de YOUTUBE del propio Instituto, mediante la siguiente liga: <https://www.youtube.com/user/IETAMOficial/featured>

g) Compilaciones Estadísticas. Al respecto también se puede consultar el Portal del IETAM en el enlace ESTADÍSTICA ELECTORAL, mediante el siguiente vínculo: https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/EstadisticaEl/Estadistica_Electoral.aspx

Mediante oficio DEPPAP/016/2023 la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas manifiesto lo siguiente:

Por lo que respecta a sus cuestionamientos, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta le comunico a Usted lo siguiente:

En relación a su solicitud, le comento que, esta Dirección Ejecutiva ha realizado la publicación de manuales para la ciudadanía que dese participar a través de las candidaturas independientes, los cuales se encuentran contenidos en la página oficial de este Instituto Electoral, mismos que pueden ser consultados en los siguientes links:

Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

MANUAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

<https://ietam.org.mx/PortalN/documentos/CandidatosIndependientes/5%20APLICACION/1%20MANUAL%20CANDIDATOS%20INDEPENDIENTES.pdf>

Proceso Electoral 2018-2019.

MANUAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A UNA DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL H. CONGRESO DE TAMAULIPAS

https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2018_2019.aspx

Proceso Electoral 2020-2021.

MANUAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020-2021

https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Procesos/ProcesoPE2020_2021.aspx

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

A través del oficio DEECD/019/2023 la Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM manifestó lo siguiente:

En cuanto al punto 2, mismo que a la letra dice:

Solicito una lista con las publicaciones editoriales que ha hecho hasta la fecha el instituto, como las que se especifican a continuación (favor de especificar el nombre de las publicaciones):

- **Publicaciones derivadas de trabajos de investigación**
- **Publicaciones didácticas para el uso institucional**
- **Publicaciones de divulgación.**
- **Publicaciones periódicas científicas o de divulgación.**
- **Memorias sobre procesos electorales y eventos relevantes relacionados con temáticas electorales.**
- **Estudios de opinión y/o comparados.**
- **Compilaciones estadísticas.**

En cuanto a publicaciones realizadas por esta Dirección, tenemos lo siguiente:

- **Publicaciones didácticas para uso institucional**

Proceso Electoral Ordinario 2015-2016:

- 1) **Manual del Observador Electoral**
- 2) **Manual del Funcionario de Casilla**
- 3) **Manual del Funcionario de Casilla Especial**

Proceso Electoral Ordinario 2017-2018:

- 1) **Manual de la y el Funcionario de Casilla. Información sobre Elecciones Locales (Adenda)**
- 2) **Cuaderno de ejercicios para las y los Funcionarios de Casilla. Información Local (Adenda)**
- 3) **Manual de la y el Funcionario de Casilla Especial. Información sobre Elecciones Locales (Adenda)**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- 4) *Cuaderno de ejercicios para las y los Funcionarios de Casilla Especial. Información Local (Adenda)*
- 5) *Manual de las y los Observadores Electorales. Información Sobre las Elecciones Locales (Adenda)*
- 6) *Manual de la y el Funcionario de Casilla Versión CAE. Información sobre Elecciones Locales (Adenda)*
- 7) *Manual para Consejeras y Consejeros Municipales Electorales. Proceso Electoral Ordinario 2017-2018*
- 8) *Manual para Secretarías y Secretarios de los Consejos Municipales*

Proceso Electoral Ordinario 2018-2019:

- 1) *Información para la y el Observador Electoral*
- 2) *Rotafolio de la Jornada Electoral*
- 3) *¿Qué hace las y los funcionarios de Casilla en la Jornada Electoral? (Cuadríptico)*
- 4) *Guía para la y el Funcionario de Casilla (Versión CAE)*
- 5) *Manual para Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales. Proceso Electoral Ordinario 2018-2019*
- 6) *Manual de Candidaturas Independientes a una Diputación por el Principio de Mayoría Relativa al H. Congreso de Tamaulipas*
- 7) *Guía para la y el Funcionario de Casilla*
- 8) *Guía para la y el Funcionario de Casilla Especial*
- 9) *La Jornada Electoral Paso a Paso. Versión Presidente/a*
- 10) *La Jornada Electoral Paso a Paso. Versión Secretario/a*
- 11) *La Jornada Electoral Paso a Paso. Versión Escrutadores/as*
- 12) *Información General. Proceso Electoral Local 2018-2019 (Cuadernillo)*

Proceso Electoral Ordinario 2020-2021:

- 1) *Información para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales*
- 2) *Información para la y el Funcionario de Casilla Especial. Elecciones Locales*
- 3) *Guía temática para capacitar a las y los Observadores Electorales*
- 4) *Manual de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del estado y Ayuntamientos de Tamaulipas*
- 5) *Manual para Consejeras y Consejeros Distritales y Municipales Electorales. Proceso Electoral Ordinario 2020-2021*

Proceso Electoral Ordinario 2021-2022:

- 1) *Guía para la y el Funcionario de Casilla. Elecciones Locales*
- 2) *Guía para la y el Funcionario de Casilla Especial. Elecciones Locales*
- 3) *Guía para la y el Funcionario de Mesa de Escrutinio y Cómputo (Modalidad Postal para Tamaulipas)*



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- 4) *La Jornada Electoral Paso a Paso. Versión Presidente/a*
- 5) *La Jornada Electoral Paso a Paso. Versión Secretario/a*
- 6) *La Jornada Electoral Paso a Paso. Versión Escrutadores/as*
- 7) *El Escrutinio y Cómputo Paso a Paso. Mec Postal Versión Presidente/a*
- 8) *El Escrutinio y Cómputo Paso a Paso. Mec Postal Versión Secretario/a*
- 9) *El Escrutinio y Cómputo Paso a Paso. Mec Postal Versión Escrutadores/as*
- 10) *Funcionarios y Funcionarias de Mesa Directiva de Casilla (Tríptico)*
- 11) *¿Qué es el Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero? (Cuadríptico)*
- 12) *Guía temática para capacitar a las y los Observadores Electorales*
- 13) *Manual para Consejeras y Consejeros Distritales. Proceso Electoral Ordinario 2021-2022*
- 14) *Guía para las y los Visitantes Extranjeros*
- 15) *Información General. Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 (Cuadernillo)*

Además de las publicaciones anteriormente señaladas, se cuenta con dos cuentos para niñas y niños denominados:

- 1) *La rima de Demo y Cracia*
 - 2) *Todas y Todos Juntos*
- *Estudios de opinión y/o comparados.*
 - 1) *Estudio sobre el nivel de la participación ciudadana en el Proceso Electoral Local 2017-2018 (Versión Ejecutiva)*

En relación al punto 3, el cual a la letra dice:

Solicito la liga y/o URL con acceso al contenido histórico de las publicaciones periódicas científicas o de divulgación del instituto (favor de especificar si cuenta o no con un sitio web)

Esta Dirección no cuenta con esa información.

A través del oficio DEOLE/018/2023 el Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral del IETAM manifestó lo siguiente:

En ese sentido, me permito informar que esta Dirección Ejecutiva no ha realizado publicaciones editoriales relacionados con la materia de organización electoral, ni de otra índole; lo anterior, en términos del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

A través del oficio DEAJE/008/2023 la Directora Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Electorales del IETAM manifiesto lo siguiente:

Al respecto, me permito informar que en esta Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales, no existen datos acordes a lo planteado por el peticionario, ya que los archivos y documentos que se manejan en esta Dirección, corresponden propiamente a la sustanciación de procedimientos sancionadores y a la tramitación de medios de impugnación, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 132 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y, 42 del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas, en los cuales se establecen las funciones y atribuciones de esta referida Dirección.

Se comunica lo anterior, atendiendo a lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 19.

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en esta Ley o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones.”

(Énfasis añadido)

Ante tales circunstancias, y toda vez que, como quedó demostrado, dentro de las facultades y atribuciones de esta Dirección Ejecutiva no se encuentra la de realizar publicaciones editoriales, entonces, derivado de su notoria inexistencia, es motivo por el cual esta Dirección no se encuentra en posibilidad de proporcionar la información que se solicita.

A través del oficio UIGND/005/2023 la Titular de la Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación del IETAM manifiesto lo siguiente:

Por lo que se informa que con relación al punto 2 esta Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación ha realizado y ha participado en la elaboración de las siguientes publicaciones editoriales.

- Protocolo para atender la violencia política contra las mujeres en razón de género. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, 2021.*
- Guía para atender la violencia política contra las mujeres en razón de género en Tamaulipas, Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.*
- Guía para atender a víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género y personas de grupos de atención prioritaria. Proceso Electoral Ordinario 2020-2021*



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- *Relatoría Foro “Fortaleciendo la agenda pública de la mujer en Tamaulipas”. Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas.*

De dichas publicaciones me permito compartir los archivos correspondientes.

Asimismo, con relación al punto 3, sobre publicaciones periódicas, algunas relacionadas a compilaciones estadísticas, me permito informar que, en las siguientes ligas encontrará documentos relacionados con la participación política de las Mujeres en Tamaulipas en los Procesos Electorales:

https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Datos_Genero/Genero.aspx#PPMT

https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Datos_Genero/Genero.aspx#Estadisticas

Aunado a lo anterior, con relación a los informes de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, me permito hacer de su conocimiento que se encuentran publicados periódicamente en el portal institucional en la siguiente liga:

[https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Datos_Genero/Genero.aspx#Informes_CIG yND](https://ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Datos_Genero/Genero.aspx#Informes_CIG_yND)

A través del oficio UTVE/003/2023 la Titular de la Unidad Técnica del Voto en el Extranjero del IETAM manifiesto lo siguiente:

Me permito informarle lo siguiente:

En la Unidad Técnica a mi cargo no se han realizado publicaciones editoriales hasta esta fecha.

Una vez analizados los contenidos de las respuestas proporcionadas por las y los Titulares de las áreas, es dable concluir que, se encuentran apegada a derecho, y es de aplicarse lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Cuando la información requerida por el solicitante va esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, ...

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.
(...)”.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, el cual expresa lo siguiente:

“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información, Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, e acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuenten en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, remítase el presente acuerdo al solicitante.

No obstante, lo anterior y en vista de que, debido al peso de los documentos solicitados, es materialmente imposible remitírselos vía Plataforma Nacional, toda vez que solo soporta un envío de 20MB, motivo por el cual, se le proporciona una liga en donde podrá descargar la información solicitada. La liga para descargar los documentos se encuentra en nube y se le proporciona en el documento Word a fin de que se le facilite copiar dicha liga.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM



Foro “Fortaleciendo la agenda pública de la Mujer en Tamaulipas”

Relatoría



Integrantes Permanentes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas

Presidencia del Comité Técnico del Observatorio (OPPMT) Instituto Electoral de Tamaulipas

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación

Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

Mtra. Blanca Eladia Hernández Rojas, Magistrada Presidenta

Instituto de las Mujeres en Tamaulipas

Mtra. María Elena Figueroa Smith, Directora General

Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas

Lcda. Krisna Judith Villado Mejía, Fiscal Especializada en Delitos Electorales

Relatoría Foro “Fortaleciendo la agenda pública de la Mujer en Tamaulipas”

Proceso Electoral Ordinario 2021-2022
Primera Impresión
D.R. © 2022 Instituto Electoral de Tamaulipas
Morelos 501 Oriente, Zona Centro, CP. 87000
Cd. Victoria, Tamaulipas

Producción y Cuidado Editorial

Instituto Electoral de Tamaulipas
Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

Distribución Gratuita. Prohibida su venta

Índice

Introducción	1
Relatoría	3
1. Balance de la Paridad en Tamaulipas	3
Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez. Consejera Electoral, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IETAM. Presidenta del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas	
2. La prevención de la violencia de género, desde las aulas	7
Mtra. Blanca Hernández Rojas. Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas	
3. El reto de los Partidos Políticos en la Prevención de la Violencia Política por Razones de Género	8
Lcda. Ibeth Quintá Álvarez. Directora Jurídica y de Atención del Instituto de las Mujeres de Tamaulipas	
4. Inclusión de la Mujer en la Vida Laboral	11
Lcda. Laura Castro Buenrostro Agente del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas	
5. Paridad en las representaciones propietarias y suplentes de los Partidos Políticos ante las diferentes Instancias Electorales	14
Lcda. Esmeralda Peña Jácome Representante del Partido Verde Ecologista de México	
6. Pasos firmes en la Agenda Política de las Mujeres	16
Lcda. Edith Gabriela Paz Compeán Representante del Partido Acción Nacional	
7. La inclusión de la paridad de género a nivel local	18
Mtra. Emilia Vela González Asociación de Mujeres Periodistas de Victoria, AMPROVIC AC	
8. Violencia contra las mujeres y participación política	21
Lcda. Aleida Gutiérrez Candiani, Centro de Investigación, Capacitación y Atención para el Desarrollo Social, AC (CICADES)	

9. Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible avances en su implementación	23
Mtra. Aida Zulema Flores Peña Asociación de Mujeres Profesionistas de Reynosa, AMPRAC AC	
10. Aplicación de protocolos con perspectiva de género en el manejo de la información institucional	26
Lcda. Dora Alicia de la Cruz García Red Estatal de Mujeres Periodistas, A.C	
11. Garantías de Seguridad a mujeres durante la Jornada Electoral	29
Lcda. Karina Guadalupe Pineda Trejo Sociedad Tamaulipeca por una Mejora en la Calidad de Vida	
12. El municipio. El gran reto para garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres	31
Mtra. Blanca Zayonara Páez Olvera Consultora	
13. Necesidad de Protocolos de Atención a Mujeres Víctimas de Acoso en el Servicio Público	33
Lic. Everardo Valdez Torres Consultor	
Conclusiones	38

Introducción

Con el propósito de consolidar acciones apegados a la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, para garantizar la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres, en el ámbito político electoral y en atención al Convenio de Colaboración Interinstitucional para la realización de los trabajos del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, firmado por las Instituciones Observadoras Permanentes, siendo la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, el Instituto de las Mujeres en Tamaulipas y el Instituto Electoral de Tamaulipas, el día 29 de abril de 2022, llevaron a cabo el Foro “Fortaleciendo la Agenda Pública de la Mujeres Tamaulipas”.

En su mensaje de bienvenida, la Consejera Electoral, Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral de Tamaulipas, así como Presidenta del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, enfatizó en la importancia de la información sólida de conocimientos, que permite diseñar y coordinar acciones en favor de la participación política de las mujeres en Tamaulipas, logrando con ello sinergias y reducir las brechas de género desde un enfoque de igual entre mujeres y hombres, lo cual es el objetivo principal del Observatorio.

El presente documento tiene el objetivo de integrar las propuestas plateadas en el Foro, a fin de contribuir en la construcción de bases para las acciones necesarias para el fortalecimiento de los temas públicos de la mujer en Tamaulipas.

Los esfuerzos institucionales son importantes, pero estos se consolidan cuando la sociedad civil percibe la necesidad de ellos.

El Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas significa esta suma de esfuerzos, encaminados a mejorar la condición de la participación pública de la mujer. Agradecemos la participación de todas las personas que pusieron de manifiesto en sus propuestas los retos que estamos afrontando.

Relatoría

Se contó con la participación de panelistas de las instituciones observadoras permanentes y de las y los observadores invitados, las cuales compartieron los temas y mensajes como a continuación se desarrollan:



1. Balance de paridad en Tamaulipas

“Es sumamente importante tomar en cuenta que, las reglas a emitir deberán contener una metodología para analizar las circunstancias que permitan determinar su fuerza electoral en cada entidad, para una adecuada distribución de las candidaturas entre los géneros, con el fin de que las mujeres compitan en las entidades federativas con mayor posibilidad de triunfo”.

***Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, Consejera Electoral,
Presidenta de la Comisión de Igualdad de
Género y No Discriminación del IETAM
Presidenta del Observatorio de Participación
Política de las Mujeres en Tamaulipas***

La paridad de género es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el cual permite que las candidaturas y el acceso a cargos públicos de representación popular se distribuyan de manera igualitaria entre los géneros o con mínimas diferencias porcentuales. En candidaturas a cargo de elección popular se garantiza con la asignación de 50% mujeres y 50% hombres.

Corresponde al Estado garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos, por lo que el Instituto Electoral de Tamaulipas, tiene la encomienda de asegurar, a las ciudadanas y los ciudadanos, el ejercicio de sus derechos político-electorales, entre los que se encuentran el de ser votada o votado para todos los cargos de elección

popular y está obligado a cumplir con el mandato constitucional de garantizar el ejercicio efectivo de los derechos y libertades.

De la misma manera, tiene el deber de vigilar la aplicación del principio constitucional de paridad, promover la igualdad de género y la no discriminación.

Derivado del Proceso Electoral 2020 – 2021 en Tamaulipas de las 36 diputaciones que integran el Congreso del Estado, a partir del 1º de octubre de 2021 y hasta el 30 de septiembre de 2024, contaremos con una conformación paritaria, contando con:

Género femenino:

- *11 Diputaciones de Mayoría Relativa*
- *8 Representación Proporcional*

Género masculino:

- *11 Diputaciones de Mayoría Relativa*
- *8 Representación Proporcional*

A su vez, en el mismo Proceso Electoral Local, de los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas, quedaron integrados de la siguiente forma:

Género femenino:

- *18 Presidencias Municipales*
- *28 Sindicaturas*
- *229 Regidurías*

Género masculino:

- *25 Presidencias Municipales*
- *29 Sindicaturas*
- *176 Regidurías*

En 2022 seis entidades tendrán renovación de gubernaturas: Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

De conformidad con la sentencia SUP-RAP-116/2020 y acumulados, se vinculó al Congreso de la Unión, así como a los Congresos Locales a regular la paridad en gubernaturas antes del inicio del proceso electoral 2022; sin embargo, sólo Hidalgo legisló al respecto.

El Consejo General del INE en el ejercicio de sus facultades, aprobó el 27 de agosto de 2021 el acuerdo INE/CG1446/2021 en el que estableció que cada Partido Político Nacional y con registro local, debe registrar a mujeres como candidatas al menos en 3 entidades federativas y en el resto podrán postular hombres; además que los partidos políticos locales y con nuevo registro, podrán postular preferentemente como candidata a una persona del género distinto a la registrada en la elección anterior.

El 03 de septiembre de 2021, mediante Acuerdo No. IETAM/A-CG/098/2021, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas aprobó la modificación y adición al Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamientos de Tamaulipas.

Con miras hacia el fortalecimiento de una democracia paritaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el Acuerdo IETAM-A/CG-98/2021, el 03 de septiembre de 2021, aprobó la modificación y adhesión al Reglamento de Paridad, Igualdad y No Discriminación para la Postulación e Integración del Congreso del Estado y Ayuntamiento de Tamaulipas.

Se incorporan diversas disposiciones, como es la disposición que establece la alternancia en el encabezamiento de las listas de representación proporcional por periodo electivo, tomando en cuenta como se postuló en el Proceso Electoral inmediato anterior, como punto de partida, si fue encabezado por un hombre, tendrá que ser encabezado por una mujer, si fue encabezado por una mujer podrá ser encabezado por un hombre o por una mujer.

Sin embargo, existen retos para la efectividad de la paridad política, la cual se ve mermada con rasgos o limitantes de la cultura política (prácticas asociadas a la competencia político electoral entre ambos sexos). Es en ese ámbito donde observamos un preocupante incremento de acoso y/o violencia en razón de género que sufren las mujeres que se desempeñan en el ámbito público o político, siendo éste el principal obstáculo para alcanzar la paridad sustantiva o de resultados en la región.

Uno de los principales obstáculos para alcanzar la paridad sustantiva es la violencia política contra las mujeres en razón de género, siendo entendido este fenómeno como toda acción u omisión, incluida la tolerancia basada en elementos de género, que tiene como resultado el menoscabo de los derechos político electorales de una o varias mujeres.

Las posibilidades para la implementación de la paridad en las gubernaturas son dos: reservar el 50% de las candidaturas que concurren en la misma elección en distintas entidades federativas o establecer el principio de alternancia en cada entidad federativa.

Es sumamente importante tomar en cuenta que, las reglas a emitir deberán contener una metodología para analizar las circunstancias que permitan determinar su fuerza electoral en cada entidad, para una adecuada distribución de las candidaturas entre los géneros, con el fin de que las mujeres compitan en las entidades federativas con mayor posibilidad de triunfo.



2. La prevención de la violencia de género, desde las aulas

“...que si queremos en un futuro cosechar los frutos de una sociedad que brinde una vida digna a las mujeres, debemos sembrar la semilla de la paz desde la educación, y que mejor campo fértil que las escuelas, ya sean públicas o privadas”.

***Mtra. Blanca Hernández Rojas, Magistrada
Presidenta del Tribunal Electoral del
Estado de Tamaulipas***

Vivimos una ola de violencia nunca antes vista, es lamentable que el sólo hecho de ser mujer implique estar en peligro en el hogar, en la oficina, en las calles, en cualquier parte... nadie, absolutamente nadie estamos exentas a sufrir esta realidad y por ello se requiere reforzar la unión interinstitucional en la que este Observatorio sirva como una barrera pero también como una lanza, sirva para contener esta violencia desde el ámbito político, pero también como una instancia que accione ante estos lamentables momentos.

Apostarle a las nuevas generaciones, es asegurar un futuro mejor, estamos de acuerdo en que queremos encontrar la paz que la sociedad se merece, en la que el género, cualquiera que sea, no tenga que ver con ningún tipo de violencia, y que si queremos en un futuro cosechar los frutos de una sociedad que brinde una vida digna a las mujeres, debemos sembrar la semilla de la paz desde la educación, y que mejor campo fértil que las escuelas, ya sean públicas o privadas.

La propuesta que hoy pongo sobre la mesa, radica en que cada Institución aquí presente, nos comprometamos a ir a tocar las puertas de las aulas para llevarles a los estudiantes temas de igualdad, perspectiva y no violencia contra las mujeres, segura estoy que de las autoridades educativas encontraremos eco y que de esta

manera, podamos sensibilizar sobre la necesidad de vivir en paz, sobre la denuncia e informar también sobre lo que las autoridades estamos haciendo en pro de la juventud tamaulipeca, para erradicar la violencia.

Más que un compromiso que tenemos con la sociedad y con las mujeres como instituciones públicas, es una deuda que debemos comenzar a pagar con la juventud, desde la perspectiva de llevar hasta los salones de clases pláticas, cursos, talleres en los que se hagan visibles estos temas, que se muestren las herramientas de denuncia que existen puesto que solo así las estudiantes puedan lograr transitar un camino de paz y de libertad.



3. El reto de los Partidos Políticos en la Prevención de la Violencia Política por Razones de Género

“Debemos afrontar los retos para erradicar la violencia política, desde un trabajo colaborativo entre las personas que integran los partidos políticos, las instituciones reguladoras y los organismos de mujeres; no es necesario descubrir el hilo negro, tenemos leyes, códigos, lineamientos y reglamentos, sabemos lo que se tiene que hacer, solo necesitamos actuar y defender nuestros derechos”

Lcda. Ibeth Quinta Álvarez, Directora Jurídica y de Atención del Instituto de las Mujeres de Tamaulipas

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), definió a la violencia de género como todo acto de violencia sexista que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psíquico, incluidos amenazas, coerción, o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o privada.

La violencia política es todo acto que tenga por objeto o resultado alterar el orden público, así como de proferir expresiones que impliquen diatriba, calumnia, infamia,

injuria, difamación o que denigren a los ciudadanos, a las instituciones públicas, a los partidos políticos o a sus candidatos y candidatas.

Entonces podemos definir a la violencia contra las mujeres por razones de género como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

¿Qué deben hacer los partidos políticos para prevenirla?

1. Diseñar herramientas y crear los órganos intrapartidarios multidisciplinarios que garanticen el cumplimiento del principio de paridad de género en el ejercicio de los derechos políticos y electorales, mismo que deberán estar integrados de manera paritaria.
2. Establecer los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas para cualquier cargo de elección popular, asegurando las condiciones de igualdad sustantiva.
3. Garantizar que los protocolos, mecanismos y, en general, todas las actuaciones y documentos relacionados con la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, cuenten con un lenguaje sencillo, accesible, incluyente, de fácil comprensión y considerando los diversos perfiles socioculturales, incluyendo en ellos catálogos de medidas de reparación integral.
4. Realizar campañas de difusión con perspectiva de género y énfasis en nuevas masculinidades que informen a la militancia y a la población en general las medidas, mecanismos y acciones llevadas a cabo en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, desde medios como la televisión, radio, internet, vía pública, y todos aquellos a su alcance.

5. Fomentar la formación y capacitación permanente en materia de igualdad de género y no discriminación, participación política de grupos en situación de discriminación, perspectiva interseccionalidad, intercultural y de género, con enfoque de derechos humanos, dirigido a todas las estructuras, áreas, militantes y simpatizantes.

6. Establecer en sus plataformas políticas, planes y acciones para prevenir, atender y erradicar la violencia política en razón de género.

7. Garantizar que el financiamiento público destinado para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres propicie efectivamente la capacitación política y el desarrollo de liderazgos femeninos de militantes, precandidatas, candidatas y mujeres electas, así como la creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

8. Abstenerse de incluir en sus actividades, campañas y propaganda electoral, elementos basados en roles o estereotipos que puedan configurar violencia política contra las mujeres en razón de género.

9. Garantizar a las mujeres que contiendan postuladas por un partido político o coalición en las campañas políticas, igualdad de oportunidades en el acceso a prerrogativas, incluyendo el financiamiento público para la obtención del voto y el acceso a los tiempos en radio y televisión.

Principales desafíos para su erradicación

- El sexismo en la distribución política del modelo masculino de mundo político: los hombres son líderes innatos.
- El concepto masculino del éxito profesional y plena dedicación al trabajo.
- La discriminación por maternidad y el miedo de la mujer a perder su “oportunidad”
- Los roles de género

- Los estereotipos de género que consideran a la mujer irracional, pasiva y sin capacidad de liderazgo porque no les gusta competir tanto como a los varones.
- La doble jornada laboral que sufren las mujeres por el escaso reparto de tareas domésticas y por la adscripción del cuidado de niños y parientes enfermos o dependientes.

¿Cómo afrontarlos?

Mediante un trabajo colaborativo entre las personas que integran los partidos políticos, las instituciones reguladoras, los organismos de las mujeres y de derechos humanos.

Pero principalmente, mediante la visibilización y reconocimiento del problema, para ello es importante la denuncia, pues aquello que no se denuncia, no se investiga y si no se investiga, no se sanciona.

No es necesario descubrir el hilo negro, tenemos, leyes, códigos, lineamientos y reglamentos, sabemos lo que se tiene que hacer, solo necesitamos la voluntad de actuar y defender nuestros derechos.



4. Inclusión de la Mujer en la Vida Laboral

“Una de las acciones que se deben implementar para que las mujeres puedan incursionar a la vida laboral, es la creación de programas en coordinación de las instituciones ..., siendo desde el Observatorio, un impulso para que las mujeres puedan llegar a todos los espacios”

***Lcda. Laura Castro Buenrostro, Agente del Ministerio
Público de la Fiscalía Especializada en Delitos
ElectORALES de la Fiscalía General de Justicia
del Estado de Tamaulipas***

Como ya se ha venido mencionando en este Foro esta lucha de la mujer por la necesidad de la igualdad de oportunidades para desempeñarse en todos los ámbitos no es de la actualidad, sino que a través del tiempo la mujer ha buscado una igualdad de oportunidades, es trascendente mencionar que en México a partir de los años 70's los mercados de trabajo se caracterizan por una creciente participación de las mujeres y en esa búsqueda uno de los peldaños que la mujer se ha propuesto alcanzar es en el ámbito laboral, es decir la mujer en la actualidad se propone incursionar de una manera competitiva en este ámbito, preparándose académicamente para lograrlo.

Sin embargo, debido al carácter subordinado de la participación de las mujeres en la sociedad, este limita sus posibilidades de acceder tanto en el ámbito social, político y económico, así como en el laboral, por lo que uno de los temas que se debe fortalecer en la agenda pública, es la inclusión de las mujeres jóvenes a una vida laboral, toda vez que aún existe una brecha de género entre el acceso que tienen los hombres y las mujeres en la búsqueda de un trabajo.

Son las mujeres quienes consiguen peores trabajos, las promociones para ellas están limitadas, porque son las mujeres las que se hacen cargo de los hijos, de su familia y por tanto están en desigualdad de oportunidades para poder aspirar a una promoción en su centro de trabajo, toda vez que esto implicaría tener que salir fuera del lugar de su domicilio y dejar a su familia, por lo que la mujer sigue optando por el cuidado de sus hijos y esto la limita a realizarse profesional y laboralmente.

Acciones que se proponen.

1.- Reconocer que aún existen las necesidades en el ámbito laboral de las mujeres, por mencionar a las mujeres jóvenes, que al egresar de una carrera universitaria se enfrentan a un mundo de desigualdades se encuentran ante la disyuntiva de buscar mejores oportunidades laborales o desistir y conformarse con cualquier otra

oportunidad que se les presenta que no está relacionada con su profesión, aunque esto implique menos salario, no desempeñar la profesión que en ocasiones con mucho esfuerzo han sacado adelante.

2.- Por lo que se considera que una de las acciones que se deben de implementar para que la mujer aún sin experiencia, que esta es otra de las limitantes y desventajas a las que se enfrenta, puedan tener la oportunidad de incursionar a una vida laboral en el ámbito de su competencia. Para esto es preciso crear programas y así poder implementarlos a través del Observatorio en coordinación con las instituciones Académicas, creando una bolsa de trabajo conformada por los integrantes miembros del observatorio, para dar seguimiento, a estas demandas que se presentan entre este grupo, por así decirlo vulnerable.

3.- Crear una Red de Mujeres en la que podamos conocer las vacantes, así como las necesidades de trabajo de las diversas Dependencias de Gobierno, Instituciones, Empresas, así como la canalización de las mujeres a estos centros de trabajo, que en el caso concreto estamos hablando de las mujeres jóvenes que egresan de las universidades y que aún no cuentan con la experiencia, para que estas puedan incursionar en el ámbito laboral.

Que si bien es cierto se tiene acceso a las convocatorias que se emiten por medio de los centros de trabajo, también lo es como ya se mencionó que existen limitantes como la falta de experiencia para este grupo de mujeres, por eso es necesario este apoyo. Esto abonaría a que las mujeres jóvenes en busca de trabajo, que son egresadas de universidades no padezcan de estas situaciones que se deriva en Violencia Laboral, así las mujeres tamaulipecas tendríamos mejores oportunidades Laborales.



5. Paridad en la representaciones propietarias y suplentes de los partidos políticos ante las diferentes Instancias Electorales

“Es posible tener paridad en las representaciones políticas ante las autoridades electorales, porque tenemos mujeres capaces y porque en Tamaulipas contamos con mujeres interesadas en participar en el ámbito político, que desean contribuir con su talento en la construcción de un Tamaulipas mejor”

Lcda. Esmeralda Peña Jácome, Representante del Partido Verde Ecologista de México

“Lo que no se nombra no existe” George Steiner

En lo personal, agregaría “lo que no se ve, no existe”

De esta manera hago inicio mi participación en este foro con el tema: “Paridad en las representaciones propietarias y suplentes de los partidos políticos ante las diferentes Instancias, incluyendo al INE e IETAM”

En septiembre de 2021, en la sesión No. 59 extraordinaria del Consejo General, oficialmente, inició el Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022, con la declaratoria de inicio. En esa sesión asistieron las y los integrantes del Consejo General: 4 mujeres consejeras, 3 hombres consejeros, 1 hombre secretario ejecutivo, de las 7 representaciones de partidos políticos 6 fueron hombres y 1 mujer, la representante del partido Verde Ecologista de México, al cual represento.

Este es un claro ejemplo haciendo referencia a la ausencia en inclusión y equidad de mujeres representantes partidistas, de igual manera sucede ante el Consejo Local, y los 9 Consejos Distritales Federales del INE en Tamaulipas, así como en el Consejo General y sus 22 Distritos Electorales del IETAM, en este Proceso Electoral Local 2021-2022.

Les informo que la ausencia de mujeres representantes no abona al cambio cultural político que necesitamos para erradicar la violencia de Género.

Mi expectativa como mujer representante del partido Verde Ecologista de México es que el actual escenario cambie en un futuro próximo, atendiendo al contenido del acuerdo INE/CG517/2020 Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los lineamientos para que los partidos Políticos Nacionales y, en su caso, Los partidos Políticos Locales, Prevengan, atiendan, sancionen, Reparen y Erradique la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Pero sobre todo que se genere el cambio en base a la voluntad política de las dirigencias Partidistas.

De los hechos antes mencionados les ofrezco mi humilde propuesta:

1) Que se les dé difusión a los porcentajes de representaciones ante los diversos órganos electorales, dichas representaciones por género y sus nombres.

De igual manera solicitar al IETAM e INE que en sus páginas de medios de difusión añadan los nombres de las representaciones suplentes de los diversos partidos políticos.

Con el fin de generar referentes para el resto de las mujeres. De esta manera se manda un mensaje de igualdad de capacidades y avances de las mujeres en el ámbito político.

2) Apelo a la sensibilización de quienes toman las decisiones sobre los nombramientos de las y los representantes de los partidos para alcanzar la paridad en estos importantes cargos y, con esto, impulsar la participación política de las mujeres militantes y abonar la cultura de la igualdad en Tamaulipas.

Termino con las siguientes afirmaciones:

Es posible tener paridad en las representaciones políticas ante las autoridades electorales porque en Tamaulipas tenemos mujeres capaces...

¡Y porque en Tamaulipas contamos con mujeres interesadas en participar en el ámbito político que desean contribuir con su talento en construcción de un Tamaulipas mejor!



6. Pasos firmes en la Agenda Política de las Mujeres

“Al aumentar los espacios destinados para las mujeres, debe crecer nuestra capacidad para encontrar a los mejores perfiles de mujeres, y al mismo tiempo ser una verdadera escuela de formación para todas aquellas que quieran participar”

***Lcda. Edith Gabriela Paz Compeán,
Representante del Partido Acción Nacional***

En México durante los últimos años la violencia contra la mujer ha aumentado exponencialmente, se ha llegado a la alarmante situación de tener 11 mujeres asesinadas diariamente.

De conformidad a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, nuestra primer propuesta es consolidar, impulsar y llevar a cabo acciones para erradicar cualquier forma de violencia contra las mujeres, desde el interior de su núcleo familiar, los centros educativos, laborales, así como los espacios de participación política y social, en donde mujeres y hombres interactúan a diario, con el objeto de que cualquier tipo de violencia o violación a los derechos humanos de las mujeres desaparezca.

Al aumentar los espacios destinados para las mujeres, debe crecer nuestra capacidad para encontrar a los mejores perfiles de mujeres, y al mismo tiempo ser una verdadera escuela de formación para todas aquellas mujeres que quieran participar desde Acción Nacional, para trabajar por Tamaulipas.

- Escuela para mujeres jóvenes líderes: Formación política y social 2022.
- Encuentros con Mujeres Profesionistas líderes y en crecimiento.
- Gira Estatal El Quehacer político de las Mujeres hoy.

Hoy México vive la peor regresión democrática de su historia y es evidente en el deterioro institucional. Con los constantes ataques hacia el Instituto Nacional Electoral (INE) y hacia el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y con la desaparición de programas sociales como:

- Seguro Popular
- Estancias Infantiles
- Escuelas de Tiempo completo
- Prospera
- Comedores comunitarios
- Apoyo a la Vivienda
- Atención a Jornaleros Agrícolas
- Empleo Temporal
- Apoyo a la Comercialización

Estos programas estaban evaluados y se consideraban relevantes por su contribución en la disminución de la pobreza.

Hoy por primera vez en la historia de Acción Nacional, existe una conformación paritaria en las presidencias de los Comités Directivos Estatales.

Nuestro compromiso es que en la reforma de estatutos proyectada para este año en Tamaulipas se haga una regla de paridad en órganos internos y municipales.



7. La inclusión de la paridad de género a nivel local

“En el ámbito político electoral, la paridad en candidaturas se encuentra garantizada a nivel local en órganos colegiados, respecto a la Gubernatura que es un cargo unitario, queda aún pendiente regular la alternancia, a su vez, se necesita que se adopten compromisos de presentar iniciativas de reforma de la Ley de la Administración Pública y la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efecto de que en las mismas se introduzca y reglamente la observancia de la paridad de género”

***Mtra. Emilia Vela González, Representante de la
Asociación de Mujeres Profesionistas de Victoria,
AMPROVIC, A.C.***

El 10 de febrero del 2014, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la reforma política electoral experimentada por la Constitución Federal. De acuerdo al contenido de la misma, se incluyó como una obligación para los partidos políticos, el garantizar la paridad en las candidaturas a legisladores a nivel federal y local.

Durante el proceso electoral concurrente 2014-2015, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en una interpretación progresiva, consideró que la paridad en las candidaturas debía de observarse también en los Ayuntamientos, de una manera vertical, en sentido de que el cabildo se integrara de manera alternada por distintos géneros y en forma horizontal, para que atendiendo al número de municipios que conformaban una entidad federativa, se observara la paridad en las candidaturas a las presidencias municipales. Tales criterios al reiterarse sentaron Jurisprudencia.

En el caso de Tamaulipas, dado que tendría elecciones locales en el 2016 y previo al inicio del proceso electoral, en Junio del 2015 se publicó la reforma constitucional

y legal, contemplando la paridad en todas las candidaturas a cargos de elección popular, en la inteligencia que, para entonces, en virtud de criterios jurisdiccionales, la observancia de la paridad vertical y horizontal en los Ayuntamientos, ya era obligatoria.

Por lo tanto, en el ámbito político electoral, la paridad en candidaturas se encuentra garantizada a nivel local en órganos colegiados, como son el Congreso Local y los Ayuntamientos. En todo caso, respecto al Gobernador que es un cargo unitario, quedaría pendiente regular la alternancia.

Otro rubro pendiente, es reglamentar la paridad en ámbito administrativo y judicial a nivel local. Como se recordará el 6 de junio del 2019, la Constitución Federal, experimentó distintas reformas, entre estas las que se denominó “Paridad en Todo”, así tenemos que en el artículo 41 se incluyó un segundo párrafo que a la letra dice: “La ley determinará las formas y modalidades que correspondan, para observar el principio de paridad de género en los nombramientos de las personas titulares de las secretarías de despacho del Poder Ejecutivo Federal y sus equivalentes en las entidades federativas. En la integración de los organismos autónomos se observará el mismo principio”.

En relación a esta reforma, se incluyeron artículos transitorios relacionados con la aplicación de la paridad, los que se relacionados con el tema que nos ocupa son los siguientes:

TERCERO. - La observancia del principio de paridad de género a que se refiere el artículo 41, será aplicable a quienes tomen posesión de su encargo, a partir del proceso electoral federal o local siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto, según corresponda.

Por lo que hace a las autoridades que no se renuevan mediante procesos electorales, su integración y designación habrá de realizarse de manera progresiva

a partir de las nuevas designaciones y nombramientos que correspondan, de conformidad con la ley.

CUARTO. - Las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán realizar las reformas correspondientes en su legislación, para procurar la observancia del principio de paridad de género en los términos del artículo 41.

Ahora bien, en Tamaulipas se vive un proceso electoral, los ciudadanos de este Estado habrán de elegir, dentro de los candidatos postulados y registrados por los partidos políticos nacionales acreditados, de manera independiente o en coalición, a quien habrá de ser el próximo gobernador del Estado. En el período de campaña que nos encontramos, la paridad forma parte de compromisos de campaña de los aspirantes.

Tomando en consideración que el titular del ejecutivo estatal, tiene entre sus atribuciones, las contempladas en las fracciones IX, XII y XIV del artículo 91 de la Constitución Local que se traducen en su libertad de nombrar y remover libremente a los servidores públicos, así como de proponer ante el Congreso Local a los magistrados del Supremo Tribunal de Justicia y de Justicia Administrativa. Teniendo además la facultad de iniciar ante dicho órgano legislativo las leyes y decretos que se estime convenientes para el mejoramiento de las funciones del poder público. Se propone lo siguiente.

La reforma de las mencionadas disposiciones constitucionales, para el efecto de que el Gobernador del Estado, al hacer uso de su facultad de nombrar y remover a los servidores de la administración pública y al proponer al Congreso Local magistrados de los Tribunales de Justicia, para su estudio y en su caso aprobación, observe en las propuestas la paridad de género. Así mismo que en sus compromisos se encuentre el de presentar iniciativas de reforma de la Ley de la

Administración Pública y la Ley Orgánica del Poder Judicial, a efecto de que en las mismas se introduzca y reglamente la observancia de la paridad de género.

Respecto al Poder Judicial, deberá establecerse tanto Constitucional como legalmente los principios que deben regir la función judicial incluyéndose como tal la perspectiva de género. Así mismo deberá contemplarse y regularse como una atribución del Consejo de la Judicatura, el proponer, de entre los jueces en funciones, al menos el 50% de los magistrados del Poder Judicial al producirse vacantes, observando la paridad de género, principio que también deberá observarse en la designación de Jueces.



8. Violencia contra las mujeres y participación política

“El feminismo puede y debe continuar influyendo en la igualdad y en la no exclusión, debemos crear conciencia de la opresión y discriminación por sexo que genera y sustenta el sistema patriarcal, para que la promesa de la igualdad democrática sea una realidad para las mujeres, sin mujeres no hay democracia”

Lcda. Aleida Gutiérrez Candiani, Centro de Investigación, Capacitación y Atención para el Desarrollo Social, CICADES, A.C.

Quiero destacar un aspecto relevante para la democracia: Uno de los mayores obstáculos para la participación de las mujeres en asuntos ciudadanos, es la violencia que se ejerce en su contra. Esta violencia, que tiene múltiples dimensiones, es un problema complejo que requiere de soluciones igualmente complejas.

Tamaulipas ha sido considerado en diversas ocasiones el estado más violento de México; históricamente ha habido olas diversas que han hecho más visibles la violencia: en 2010, la matanza en San Fernando de 72 personas emigrantes; en 2014 el repunte de la tasa de secuestros en el estado y no debemos olvidar el

asesinato, en 2017, de Miriam Rodríguez Martínez, quien representaba a más de 600 familias con personas desaparecidas o víctimas de la violencia en San Fernando, y que justamente inició su activismo luego de la desaparición de su hija.

De todas las manifestaciones de violencia en la entidad, una de las más desatendidas -a pesar del alto impacto en la vida de las comunidades- es la violencia que se ejerce contra las mujeres por motivos de género. Según datos de la ENDIREH 2016¹, han sido alguna vez violentadas por su condición de género el 57.8% de las mujeres en Tamaulipas. Más de la mitad. De ellas, el 34.4% la han sufrido por parte de algún hombre conocido, principalmente su pareja o ex pareja.

En lo que respecta al tema específico de la participación política de las mujeres en la entidad, si bien en las diputaciones ganadas en el reciente proceso electoral 2021 encontramos que el 47.6% corresponde a mujeres, lo cual en teoría se aproxima con mucho al ideal de igualdad, esta cifra pierde su vigencia cuando abordamos la situación desde otra perspectiva: Únicamente el 39.5% de las presidencias municipales son ocupadas por mujeres, lo que nos indica que el acceso a puestos de mayor poder todavía no está dado en igualdad para ellas.

Por otro lado, la paridad en los cargos públicos y puestos de elección popular no elimina el hecho de que la violencia contra las mujeres por motivos de género siga siendo un obstáculo para su plena participación en la vida pública del estado. Si bien el 90% de los casos de violencia contra las mujeres, tiene como sujeto activo a algún hombre cercano, hay también casos en los que la violencia es ejercida por otros candidatos e incluso por los medios de comunicación.

La paridad de género no es suficiente pues no basta con declarar que la igualdad existe para que sea realidad. Primero no hay que negar que la desigualdad de las mujeres tiene su origen en un sistema de opresión que atraviesa otras categorías como la raza, la clase o la discapacidad. Segundo, paridad no es igualdad, pues lo contrario de la igualdad no es la desigualdad sino la diferencia. Y mientras las diferencias sean leídas y asumidas como jerarquías, la desigualdad persistirá.

¿Paridad sin cambio estructural? No la consideramos posible, pero tampoco es que creamos que sólo puede existir una o la otra, creemos que el feminismo puede y debe continuar influyendo en la igualdad y en la no exclusión. Pero no basta con que haya más mujeres en puestos de elección pues ya hemos visto que tienden a asimilarse a la cultura democrática patriarcal, lo que habría que hacer es llevar a más feministas a puestos políticos, a más feministas a ocupar cargos públicos, y a crear conciencia de la opresión y discriminación por sexo que genera y sustenta el sistema patriarcal para que la promesa de la igualdad democrática sea una realidad para las mujeres.

Recordemos que sin las mujeres no hay democracia y que para hacer propuestas de solución es necesario conocer el problema a fondo, por ello agradecemos la apertura de este espacio que puede contribuir a la generación de propuestas ciudadanas fundamentadas en marcos teóricos con perspectiva de género, que ayuden a erradicar estas violencias.



9. Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible avances en su implementación

“Una meta trascendente, es asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades del liderazgo en la vida política, económica y pública, todo ello para promover el empoderamiento de las mujeres y conseguir la igualdad de género, objetivo número 5 de la Agenda de Desarrollo Sostenible”

Mtra. Aida Zulema Flores Peña, Asociación de Mujeres Profesionistas de Reynosa, AMPRAC, A.C.

La Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible, es una hoja de ruta, para erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos, sin comprometerse los recursos para las futuras generaciones. Consiste en 17

Objetivos de Desarrollo Sostenible, con metas específicas que constituyen una agenda integral y multisectorial.

Es un Plan de acción conjunta, para lograr personas preparadas, productivas o innovadoras- El Objetivo número 5, se refiere al de Igualdad de Género. Lograr la igualdad de género y empoderar a Todas las Mujeres y las Niñas, dentro de sus principales metas, se ubican aquellas destinadas a poner fin a todas las formas de discriminación en contra de las mujeres y las niñas, también a eliminar todas las formas de violencia, en los ámbitos público y Privado, así como las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil y trata de personas.

Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres, y la igualdad de oportunidades de liderazgo en todos los niveles decisorios, en la vida política, económica y publica, igualmente una meta trascendente, lo es el mejorar el uso de la tecnología instrumental, en particular la tecnología de la in formación y las comunicaciones, para promover el empoderamiento de las mujeres.

Adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables, para promover la igualdad de género de las mujeres y las niñas, en todos los niveles, pero, ¿cómo podemos lograr que estas metas se cumplan?, es justamente aquí el punto, donde confluye la Sociedad, la iniciativa privada, los académicos, los tres órdenes de gobierno, para que desde su trinchera trabajen, justamente para lograr la igualdad de género. La ACELERACION, es un enfoque integrado que define políticas públicas, que parten de un objetivo de desarrollo sostenible, y que tienen sinergias en otros objetivos, detonando un efecto multidimensional que acelera el desarrollo sostenible.

Están previstas políticas emblemáticas que contribuyen al logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, en las cuales inicialmente se lleva a cabo un diagnóstico, con sus respectivos indicadores. México ha hecho importantes esfuerzos para poner fin a todo tipo de formas de discriminación contra Mujeres y

Niñas, la reforma Constitucional del 2011, en materia de DD. HH. fue un parteaguas, para avanzar en la erradicación de la discriminación y la Igualdad, es un derecho protegido por el Estado mexicano, que debe ser respetado, garantizado y promovido.

Sin embargo, la igualdad formal no garantiza que las mujeres ejerzan efectivamente sus derechos, por lo que se debe redoblar esfuerzos para asegurar la aplicación adecuada de la normatividad en todos los ámbitos.

La democracia paritaria, es un acelerador de la igualdad sustantiva y del desarrollo sostenible en nuestro país. La democracia paritaria es un concepto integral, que trasciende lo meramente político, no es solo un asunto de mujeres, es trabajar para consolidar y tener una sociedad más justa. La participación paritaria de las mujeres en todos los espacios y niveles de toma de decisiones, es indispensable para el logro de un buen gobierno, lleva consigo, el fortalecimiento del estado de derecho, la consolidación de la paz, la aceleración de la economía, la construcción de sociedades más igualitarias y el desarrollo sostenible, por todo ello se deben adoptar medidas concretas para garantizar un equilibrio en la representación de hombre y mujeres en los cargos públicos.

La reforma Constitucional de Paridad de género publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2019, conocida como Paridad en todo, o Paridad transversal, en el cual se reforman y adicionan los artículos 2, 4, 35, 41, 52,53,56,94 y 115 Constitucionales, y que es vigente a partir del día 7 del mismo mes y año, inmediatamente antes citado, le preceden un sinnúmero de adecuaciones legales, con el fin de garantizar el acceso de las mujeres a la toma de decisiones, es en el año de 1993, cuando por primera vez, se adopta la primer medida de acción afirmativa para mejorar la distribución de candidaturas, a favor de las mujeres, a partir de ahí, se sigue trabajando arduamente por conseguir la plenitud de la Paridad Política, sin embargo, dicha reforma Constitucional, a que hago alusión, también se refiere a garantizar que la mitad de los cargos de decisión política en los tres niveles de

gobierno, en los tres Poderes de la Unión y organismos autónomos sean para mujeres. Constituyendo con ello un avance en la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, en el acceso al poder político.

Dicha implementación será progresiva, y constituye un avance en la construcción de una democracia paritaria, contribuyendo a la creación de un país más justo e igualitario. Cabe destacar que en los transitorios segundo y tercero de dicho decreto, y dado que la progresividad en la integración y designación de las autoridades, se hará a partir de la vigencia del decreto y de las nuevas designaciones que se realicen, las disposiciones vigentes en dicha reforma son aplicables aun cuando no se hallan llevado a cabo las reformas a las leyes reglamentarias.

Tamaulipas, en nuestra Constitución local, no ha efectuado, las adecuaciones correspondientes, sin embargo, ello no es óbice, para que dicha disposición constitucional, no sea aplicable, sin embargo, sirva este foro, para seguir pugnando porque se hagan las reformas y adiciones correspondientes, para que se encuentre plasmado en la ordenanza local, sigamos trabajando unidas.



10. Aplicación de protocolos con perspectiva de género en el manejo de la información institucional

“Trabajar desde los medios de comunicación con perspectiva de género, se considera que puede ser la vía efectiva para lograr un cambio cultural, fomentar una imagen de las mujeres de forma equilibrada y sin estereotipos y contribuir a una vida libre de violencia para las mujeres, promover el respeto a sus derechos y su dignidad”.

***Lcda. Dora Alicia de la Cruz García,
Red Estatal de Mujeres Periodistas***

A más de dos décadas de la Plataforma de Acción de Beijing (1995), en la que México se comprometió a instrumentar las medidas necesarias, para que los medios de comunicación redujeran la reproducción de imágenes sexistas y estereotipos de género en sus contenidos, son pocos los avances en ese sentido.

Los contenidos de los medios de comunicación siguen masculinizados; apenas un 25 por ciento de las noticias presenta a mujeres como protagonista o como fuente informativa.

El 46% de las noticias en medios impresos y televisión reproducen estereotipos de género.

Las imágenes sobre los roles que ofrecen los medios son estereotipadas y se limitan a transmitir papeles tradicionales: las mujeres como amas de casa, madres, víctimas u objetos sexuales y el hombre como fuerte, protagonista de la vida pública y con capacidad adquisitiva”.

Solo 3% de las noticias desafían abiertamente los estereotipos de género.

Las narrativas de los medios de comunicación muchas veces normalizan y hasta justifican la violencia contra las mujeres por razón de género.

En las noticias que tienen que ver con violencia por razón de género y feminicidios, generalmente se viola el derecho a la privacidad, se justifica al agresor y se responsabiliza a las víctimas, no se abona a una reflexión crítica en las audiencias, se revictimiza al exponer a las víctimas al morbo y escarnio público.

En Tamaulipas se tiene un registro de más de dos mil mujeres desaparecidas en los últimos diez años.

En México asesinan cada día a 11 mujeres y niñas. 7 de cada 10 mujeres han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física o sexual en algún momento de su vida.

En 2021, 20% de las mujeres de 18 años y más reportó sentirse insegura en su casa.

Por ello, propongo que el Gobierno Estatal, los Municipios y el Congreso del Estado, a través de sus gabinetes de comunicación, establezcan una agenda informativa con perspectiva de género, que incluya campañas de difusión en fechas emblemáticas como los días 25 de cada mes contra la violencia de género y el 8 de marzo, que permita entre otras acciones:

1. Promover el conocimiento del marco jurídico que protege los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas.
2. Difundir las instancias de atención integral para las sobrevivientes.
3. Alentar la denuncia de los delitos para el acceso de las mujeres a la justicia.
4. Contribuir al conocimiento y toma de conciencia social sobre la violencia contra las mujeres para su prevención, atención, y erradicación.
5. Estas acciones ayudarán a prevenir la violencia, empoderar a las mujeres, convertir los medios de comunicación en una herramienta de transformación, desde la comunicación social oficial.

Trabajar desde las unidades de comunicación social con esta perspectiva de género, puede ser una vía efectiva para lograr un cambio cultural y fomentar una imagen de las mujeres más equilibrada y sin estereotipos. Asimismo, contribuyen a fomentar una vida libre de violencia para las mujeres, favorecer la erradicación de todos los tipos de violencia y promover el respeto a los derechos humanos y la dignidad de mujeres.



11. Garantías de Seguridad a mujeres durante la Jornada

“Para la capacitación, promoción y concientización sobre la participación ciudadana entre hombres y mujeres, se deben hacer efectivas las garantías de seguridad, no solo para las mujeres que ya se encuentran en los cargos públicos, sino para aquellas mujeres que buscan simplemente ejercer su voto, apoyándonos en los Protocolos que ya existen, llevándolos a la práctica, para alcanzar no solo la igualdad formal, sino también la igualdad sustantiva”

Lcda. Karina Guadalupe Pineda Trejo, Sociedad Tamaulipeca por una Mejora en la calidad de vida

Si bien, la discriminación de las mujeres a la hora de votar prácticamente ha desaparecido con la expansión del sufragio universal, sucede con frecuencia que los derechos político-electorales no se pueden ejercer con plena libertad.

Sabemos que las mujeres representan más del 50% de la población total, y no obstante la creciente participación de las mujeres en mayor proporción que los hombres, aún persisten situaciones en que se vulnera el derecho a ser votadas, siendo aún determinante la influencia de los varones en las decisiones y en el sentido del voto de las mujeres.

¿Qué significa esto?

Que las mujeres no tienen total autonomía para realizar actividades sociales y políticas, muchas mujeres aún piden permiso a sus parejas para participar en actividades públicas o incluso para acudir a votar; las labores del hogar o el cuidado de los hijos hace casi imposible el ejercicio de tales derechos; el voto familiar

condicionado; aunado al riesgo de ser agredidas sexual o físicamente, incluso a ser privadas de la libertad cuando hace efectivos sus derechos político-electorales.

Sabemos que la proporción de mujeres (mayores de 60) en analfabetismo funcional es casi dos puntos porcentuales mayor que en hombres, en mujeres (menores de 15) si hay una proporción menor que los hombres, pero en mujeres (mayores de 15) la proporción varía nuevamente en relación a los hombres, y es tres puntos mayores.

¿Qué implica esto?

Que deben existir ajustes razonables a la hora de difusión, capacitación y concientización sobre la participación ciudadana entre hombres y mujeres, asimismo deben hacerse efectivas garantías de seguridad para que las mujeres ejerzamos el derecho a participar en la vida democrática libres de toda coacción.

La presente propuesta se centra en dos elementos fundamentales para lograrlo: las acciones públicas en el proceso electoral y medidas para garantizar el derecho a votar en la jornada electoral. Para ello, podemos consultar La Guía de programación de ONU MUJERES “Prevenir la Violencia Contra las Mujeres Durante Las Elecciones”.

¿Cuáles deberían ser las acciones públicas para garantizar el derecho a las mujeres durante la relacionados con el proceso electoral?

- El monitoreo y eventual procesamiento de los datos obtenidos a través de la recolección de datos. Ejemplos de puntos de referencia o indicadores son:
- Adecuaciones en la organización del proceso electoral.

Como medidas para garantizar el derecho al voto de las mujeres en la jornada electoral, destacan:

1. Buzón de quejas o sugerencias en torno a la libertad de las mujeres a ejercer el voto libre de coacción.
2. Rondines policiales cerca de las instalaciones de las casillas.
3. Módulos de información.
4. Carteles que promueven la denuncia de la violencia política y números de contacto.
5. Concientización en torno al desarrollo histórico del voto de la mujer.
6. Las mujeres que acudan a votar acompañadas de niñas o niños, adultos mayores personas con discapacidad o cualquier otra situación análoga, tengan prioridad para ejercer el derecho al voto.
7. Programa piloto para cuidar niñas y niños en tanto mujeres ejercen el derecho al sufragio.
8. Acceso a baños públicos para higiene y cuidado de bebés.
9. Lenguaje inclusivo y no sexista de los funcionarios de casilla.



12. El municipio. El gran reto para garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de las Mujeres

“Encontramos aquí una fuerte resistencia al avance de las mujeres y a la transformación de roles de género, pues el espacio local presenta los más bajos porcentajes de participación de las mujeres en cargos de tomas de decisiones y se da un escenario de discriminación y violencia contra las mujeres que deciden incursionar en los mismos”

***Mtra. Blanca Zayonara Páez Olvera,
Consultora***

Las conferencias y convenciones internacionales han sido fundamentales para avanzar en la protección de los derechos político electorales de las mujeres, especialmente las que funcionan como instrumentos vinculantes (CEDAW y Belém

do Pará), pues han reforzado y promovido medidas afirmativas importantes en nuestro país que garantizan el ejercicio pleno de dichos derechos.

El alcance de estos tratados, es indiscutible en un orden mundial y nacional, sin embargo, la promoción y aplicación efectiva de sus principios son todavía un tópico ajeno para muchas regiones y localidades de nuestro país. Es justamente aquí, en el municipio, desde donde considero existe una asignatura pendiente que, a su vez, representa una gran oportunidad para todas las Instituciones Observadoras Permanentes que integran este Observatorio, de compartir, sumar experiencias y esfuerzos; es aquí donde surge la necesidad de redirigir acciones que impulsen el acceso de las mujeres a participar en la vida política en una forma libre de violencia. Me refiero a los cargos de carácter administrativo, los de toma de decisiones del Ayuntamiento.

Lo anterior, porque es en los municipios donde se dan las grandes aportaciones y el trabajo de las mujeres no sólo al interior de una familia, sino de sus colonias, barrios y comunidades rurales.

De igual manera encontramos aquí una fuerte resistencia al avance de las mujeres y a la transformación de roles de género, pues el espacio local presenta los más bajos porcentajes de participación de las mujeres en cargos de tomas de decisiones y se da un escenario de discriminación y violencia contra las mujeres que deciden incursionar en los mismos.

Para avanzar en ese sentido, en nuestra participación se hará la propuesta integral, considerando que el municipio es un desafío más, pero representa la coyuntura perfecta para garantizar el ejercicio pleno de los derechos político-electorales de las mujeres y aspirar en un futuro próximo a una igualdad sustantiva.



13. Necesidad de Protocolos de Atención a Mujeres Víctimas de Acoso en el Servicio Público

“Se necesita la creación de un Protocolo marco para los poderes del estado y los organismos constitucionales autónomos, el cual implemente la prevención, atención y sanción de la violencia laboral, con el propósito de garantizar a las mujeres que se encuentran en el servicio público espacios libres de violencia”

***Lic. Everardo Valdez Torres,
Consultor***

Los derechos políticos “permiten a las personas, participar en la vida política, construir una relación entre las personas y el Estado, así como participar de manera activa en la exigencia por la rendición de cuentas. Los derechos políticos expresan las facultades que poseen las personas para participar en la vida pública, así como la posibilidad de configurar e incidir en el ejercicio del Estado, es decir, tener acceso a las funciones públicas por medio de la participación.

En materia de participación política, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), comprometió a los Estados parte a tomar las medidas necesarias para eliminar la discriminación y acceder en igualdad de circunstancias a las mujeres sobre el derecho:

- Votar y ser votadas;
- Ocupar cargos públicos y ejercer las funciones públicas a nivel nacional e internacional;
- Participar en el diseño y ejecución de políticas públicas; y,
- Participar en organizaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

En el Caso Castañeda Gutman contra México, la Corte Interamericana de Derechos Humanos señaló, el artículo 23.1 de la Convención establece que todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades, los cuales deben ser garantizados por el Estado en condiciones de igualdad:

- A la participación en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por representantes libremente elegidos;
- A votar y a ser elegido en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de los electores; y
- A acceder a las funciones públicas de su país.

El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia política incluye, entre otros derechos:

- El derecho a ser libre de toda forma de discriminación en el ejercicio de sus derechos políticos; y,
- El derecho a vivir libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

La violencia política contra las mujeres comprende cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. Para identificar la violencia política en contra de las mujeres en razón de género, el Protocolo para la atención de la violencia política contra las mujeres en razón de género, dispone una metodología a fin de configurar una conducta como tal.

Sin embargo, considero que, para complementar los derechos políticos de las mujeres en la vida pública, debe integrarse un modelo de protocolo que permita a las mujeres no sólo a denunciar violencia de género en el ámbito electoral -como ya se incluyó mediante reforma constitucional-, sino que también exista un mecanismo para investigar y sancionar la obstaculización de las mujeres en el ejercicio del servicio público, con independencia de que su cargo sea o no de elección popular.

En efecto, a la par del protocolo adoptado por las autoridades electorales, debe existir un modelo para erradicar la violencia que sufren mujeres cuando acceden a un cargo público frente a quienes intentan ejercer un control u hostigar para que éstas mantengan un estatus o rol de subordinación virtud su género.

Al respecto, la Organización Internacional del Trabajo señaló que violencia, incluyendo la violencia de género, ocurre en el ámbito del trabajo, entonces suele denominársele violencia laboral, sin importar si ésta se ejerce en el sector público o privado.

Que ese tipo de violencia vulnera la dignidad, seguridad, salud y bienestar de todas las personas, porque impacta negativamente a las y los trabajadores, las y los patrones y las familias de ambos grupos, así como a sus comunidades, sectores industriales o económicos dónde se desempeñan y a la sociedad en su conjunto. En particular, vulnera el derecho a contar con un trabajo productivo y decente para todas las personas y la reducción de las desigualdades.

El Convenio sobre la violencia y el acoso número 190 y la Recomendación que lo acompaña (número 206) fueron adoptados en junio de 2019, en la Conferencia del Centenario de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La comunidad internacional indicó claramente que la violencia y el acoso en el mundo del trabajo no van a tolerarse y deben acabar.

El Convenio incluye, por primera vez en el derecho internacional, el reconocimiento específico del derecho de toda persona a un mundo del trabajo libre de violencia y acoso, y establece la obligación de respetar, promover y asegurar el disfrute de este derecho en su artículo 4.1.

En efecto, el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo, define la violencia y acoso en el mundo del trabajo en el artículo 1.1, a), que hace referencia: “un conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables, o de amenazas de tales comportamientos y prácticas, ya sea que se manifiesten una sola vez o de manera repetida, que tengan por objeto, que causen o sean susceptibles de causar, un daño físico, psicológico, sexual o económico, e incluye la violencia y el acoso por razón de género.”

El Convenio también define la violencia y el acoso por razón de género (art. 1.1, b)) como: “la violencia y el acoso que van dirigidos contra las personas por razón de su sexo o género, o que afectan de manera desproporcionada a personas de un sexo o género determinado, e incluye el acoso sexual.”

En el artículo 1.2, el citado ordenamiento internacional establece que, en la legislación nacional, los Estados pueden definir la violencia y el acoso como un concepto único o como conceptos separados, y también podrían determinar las prácticas y comportamientos específicos que constituyen violencia y acoso. Lo importante es que exista una prevención efectiva del conjunto de comportamientos y prácticas inaceptables y una protección contra los mismos.

El enfoque que tenga en cuenta las consideraciones de género, significa que las mujeres son particularmente vulnerables a la violencia y el acoso en el mundo del trabajo. Las medidas deben tener esto en cuenta y abordar las causas subyacentes conexas, como las formas múltiples e interrelacionadas de discriminación, las relaciones de poder desiguales por razón de género, los estereotipos de género, y

las normas de género, sociales y culturales que apoyan la violencia y el acoso. También es preciso adoptar medidas, según proceda, para mitigar el impacto de la violencia doméstica en el mundo del trabajo.

Un claro ejemplo del hostigamiento y acoso sufrido por una servidora pública judicial es el caso de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, magistrada del Tribunal Electoral de San Luis Potosí, del cual derivó el expediente SUP-JDC-4370/2015, donde la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, reconoció que con las pruebas se acreditó que: “existe una situación de rispidez entre los integrantes del Pleno del Tribunal Local que ha tenido impacto en el funcionamiento del órgano colegiado, y ha generado una situación de violencia laboral hacia la actora, quién se ha visto impedida para ejercer sus funciones, e incluso ha sido objeto de conductas que tienen por objeto menoscabar sus derechos fundamentales”.

De ahí que sea necesario que los entes públicos y los participantes del Observatorio, debamos participar en la elaboración de un protocolo marco para que los poderes del estado y los organismos constitucionales autónomos, para que a través de un convenio marco de colaboración, implementen en su régimen interior la prevención, investigación y sanción de violencia laboral de mujeres en el servicio público, lo anterior, con el propósito de garantizar su derecho a ejercer funciones públicas libres de coacción.

Conclusiones

Con el Foro: Fortaleciendo la Agenda Pública de la Mujer en Tamaulipas, se busca fortalecer la participación política de las mujeres en nuestro estado y resaltar los derechos con los que cuenta cada persona, así como el seguir luchando para erradicar la violencia política de género en nuestra entidad, la cual es una problemática que afecta en todo el mundo.

Estamos conscientes que aún queda mucho por lograr y que este tipo de ejercicios abonan a que la ciudadanía conozca sobre el tema para promover y fortalecer la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público, a fin de lograr la paridad de género y la igualdad sustantiva, como condición necesaria para reforzar la democracia.

Nos enriquecimos con las aportaciones en cuanto a la paridad en las representaciones propietarias y suplentes de los Partidos Políticos ante las diferentes Instancias Electorales y pasos firmes para la Agenda Política de las Mujeres, mediante las cuales las representaciones de partidos políticos alzaron la voz.

Las asociaciones de mujeres profesionistas coinciden en la necesidad de la inclusión de la paridad de género a nivel local, así como en la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible avances en su implementación. La representación de medios de comunicación puso sobre la mesa la necesidad de la aplicación de protocolos con perspectiva de género en el manejo de la información institucional.

La participación de Consultores es fundamental en temas sobre: El municipio. El gran reto para garantizar el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres y la necesidad de Protocolos de Atención a Mujeres Víctimas de Acoso en el Servicio Público.

Aunado a ello, propuestas de la sociedad civil organizada en cuanto a Violencia contra las mujeres y participación política y las Garantías de Seguridad a mujeres durante la Jornada Electoral.

Las instituciones permanentes del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, agradecen la participación de las y los observadores invitados. Estas propuestas reflejan el sentir de la sociedad tamaulipeca, y ponen de manifiesto la necesidad de seguir realizando acciones que nos permitan avanzar en la agenda pública de la mujer en el Estado.

PROTOCOLO PARA ATENDER LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN TAMAULIPAS



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Consejero Presidente

Lic. Juan José Guadalupe Ramos Charre

Consejeras y Consejeros Electorales

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería

Mtra. Nohemi Argüello Sosa

Mtro. Oscar Becerra Trejo

Lcda. Italia Araceli García López

Lcda. Deborah González Díaz

Mtro. Jerónimo Rivera García

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Magistrada Presidenta

Mtra. Blanca E. Hernández Rojas

Magistrada y Magistrados

Mtra. Marcia Laura Garza Robles

Dr. Edgar Danés Rojas

Mtro. Edgar Iván Arroyo Villarreal

Mtro. René Osiris Sánchez Rivas

INSTITUTO DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS

Directora General

Mtra. María Elena Figueroa Smith

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Fiscal General de Justicia

Dr. Irving Barrios Mojica

FISCALIA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y DE DELITOS CONTRA LAS MUJERES POR RAZONES DE GÉNERO

Fiscal Especializado en la Investigación de Delitos contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por razones de género.

Lic. Manuel Alejandro Rodríguez Altamirano



FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DE TAMAULIPAS

Fiscal Especializada en Delitos Electorales
Lcda. Krisna Judith Villado Mejía

REPRESENTACIONES ANTE EL OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLITICA DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS

Integrantes Permanentes

Presidencia
Instituto Electoral de Tamaulipas
Mtra. Nohemi Argüello Sosa

Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas
Mtra. Blanca E. Hernández Rojas

Instituto de las Mujeres en Tamaulipas
Lcda. María Elena Figueroa Smith

Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas
Lcda. Krisna Judith Villado Mejía



PROTOCOLO PARA ANTENDER LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO EN TAMAULIPAS

Primera Impresión

D.R. © 2021 OBSERVATORIO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN TAMAULIPAS

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

Calle Morelos, zona centro, 87000

Cd. Victoria, Tamaulipas

Producción

Instituto de las Mujeres en Tamaulipas/ Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas/ Instituto Electoral de Tamaulipas/ Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas

Cuidado Editorial

Lcda. Daniela San Juan Mar Manrique, Lcda. Jessica Paola Navarro Martínez – IETAM/ Lic. Genaro Edmundo Ávalos Bustos – TRIELTAM/ Lic. Rodolfo Manuel Wiedmer Vázquez – IMT/ Lcda. Krisna Judith Villado Mejía - FEDETAM

Distribución Gratuita. Prohibida su venta

Índice

Introducción.....	5
Glosario y Abreviaturas	6
Objetivo del Protocolo	10
Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas.....	10
Instituciones participantes	11
Marco Normativo	12
Marco Normativo Internacional	12
Marco Normativo Nacional	14
Marco Normativo Local.....	19
¿Qué es la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género?	22
Ejemplos de violencia política contra las mujeres.....	23
¿Cuándo estamos ante un caso de Violencia Política en Razón de Género?	24
¿Cómo se detecta la Violencia Política hacia las Mujeres con elementos de Género?.....	24
¿Quiénes son las víctimas?.....	24
¿Acciones inmediatas que deben tomarse en cuenta en casos de Violencia Política en Razón de Género?.....	25
Instituciones responsables de atender la violencia política contra las mujeres en razón de género en Tamaulipas.....	26
Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).....	27
Procedimiento Sancionador Especial.....	32
Instituto de las Mujeres en Tamaulipas (IMT).....	34
Ruta de Atención simplificada.....	37
Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas.....	38
Ruta a seguir para la recepción de una demanda.....	43
Sanciones.....	44
Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas (TRIELTAM).....	46
Guía de Impugnación ante el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.....	47
Directorio.....	50



Introducción

El presente Protocolo tiene como propósito fortalecer la prevención, atención, sanción, reparación y erradicación de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, en el Estado de Tamaulipas; para ello se tomó como referencia el Protocolo Nacional y las diversas reformas en materia de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

Asimismo, este documento responde a las necesidades del Decreto de reforma y adiciones a diversas leyes publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 13 de abril de 2020 el cual contiene disposiciones para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, además de establecer medidas de protección y reparación del daño.

Las citadas reformas y adiciones impactaron en la normatividad local, por lo que las instituciones que integran el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, con la finalidad de sumar esfuerzos interinstitucionales, y hacer frente a los casos de Violencia Política, presenta este Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en Tamaulipas.

Tiene como finalidad servir de guía para orientar y prevenir la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en Tamaulipas, tutelar los derechos político-electorales de las mujeres, e identificar la violencia política en contra de las mujeres que deseen participar en la vida política del Estado.

A través de acciones en conjunto, cada Institución que se adhiere al Protocolo reafirma su compromiso y obligación, en el ámbito de sus competencias, a proteger, promover, respetar y garantizar los derechos humanos de las mujeres, principalmente los derechos político-electorales y su participación en la vida política libre de violencia.

Glosario y Abreviaturas

A. Glosario

Agresor: La persona que inflige cualquier tipo de violencia contra las Mujeres;

Delito: El acto u omisión que sancionan las leyes penales.

Derechos Humanos de las Mujeres: Los derechos que son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales contenidos en la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belem Do Pará) y demás instrumentos internacionales en la materia.

Derechos Políticos de las Mujeres: Los derechos fundamentales planteados en la Carta Internacional de Derechos Humanos, en virtud de que no se permite hacer distinción alguna entre ciudadanas y ciudadanos por motivos de procedencia étnica, sexo, idioma, religión, opiniones políticas, origen social o posición económica. Los derechos políticos de las mujeres incluyen el derecho a votar y ser votada, a participar en la dirección de asuntos públicos, el derecho a tener acceso a la función pública, entre otros.

Protocolo: Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género del Estado de Tamaulipas.

Víctima: La mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Violencia contra las Mujeres: La acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte-tanto en el ámbito privado como en el público.

Violencia Económica: La acción u omisión que afecte la supervivencia económica de la mujer. Dicha acción u omisión comprende cualquier limitación encaminada a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor en el desempeño de un trabajo, ocupación, cargo, ejercicio, ejecución, práctica, cumplimiento o función igual en puesto y jornada dentro de un mismo centro de trabajo.

Violencia Física: La acción u omisión que produzca un daño en la mujer, provocado por la utilización de fuerza física o algún objeto capaz de provocar una lesión interna, externa o ambas.

Violencia Obstétrica: La acción u omisión que ejerza el personal médico o de salud, que dañe, lastime, denigre o cause la muerte de la mujer durante el embarazo, parto o puerperio.

Violencia Patrimonial: La acción u omisión que afecte la supervivencia de la mujer. Dicha acción u omisión comprende cualquier conducta o conductas que produzcan la afectación de bienes de la mujer destinados a satisfacer sus propias necesidades, incluyéndose los daños a los bienes comunes o propios de la mujer.

Violencia Sexual: La acción que degrade o dañe el cuerpo, la integridad y libertad sexuales de la mujer. Dicha acción comprende cualquier afectación a la dignidad, integridad, libertad y seguridad.

Violencia Simbólica: La acción que, a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos, transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en sociedad.

Violencia Política: La acción u omisión basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos de las mujeres.

B. Abreviaturas

CDPM	Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
COIDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
CPAS	Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
FEDE	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.
FEDETAM	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía

	General de Justicia del Estado de Tamaulipas.
FENNAM	Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos contra de Niños, Niñas y Adolescentes y de Delitos contra las Mujeres por razones de género.
FEVIMTRA	Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
INMUJERES	Instituto Nacional de las Mujeres.
IMT	Instituto de las Mujeres en Tamaulipas.
LEET	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LGPP	Ley General de Partidos Políticos.
PSE	Procedimiento Sancionador Especial.
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
TRIELTAM	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

Objetivo del Protocolo

Este Protocolo es una herramienta que se construye con base en estándares nacionales e internacionales vinculantes y aplicables en casos de violencia política contra las mujeres en razón de Género; pretende constituir una guía orientada a garantizar el acceso a la justicia y facilitar la implementación de las obligaciones de cada institución competente en la materia.

En ese sentido, los objetivos de este Protocolo son:

1. Facilitar la identificación de la violencia política contra las mujeres;
2. Evitar daños mayores a las víctimas;
3. Generar una adecuada coordinación entre las instituciones responsables en Tamaulipas, para hacer frente a casos de violencia política contra las mujeres, y
4. Servir de guía, a partir de un enfoque general, para atender la violencia política con elementos de género en todas sus vertientes, a nivel estatal y municipal.

Por ello, el Protocolo está centrado en la atención inmediata a las víctimas y se estructura a partir de las siguientes preguntas:

1. ¿Qué es la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género?
2. ¿Cuándo puede hablarse de Violencia Política con elementos de género?
3. ¿Cómo se detecta?
4. ¿Quiénes son las víctimas?
5. ¿Qué derechos tienen las víctimas?
6. ¿Qué acciones inmediatas deben tomarse en casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género?

Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas

El 16 de febrero de 2017 se celebró la instalación del Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, por medio de la firma de un convenio de colaboración interinstitucional entre el Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM), Instituto de la Mujer Tamaulipeca, ahora Instituto de las Mujeres en Tamaulipas (IMT) y el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas (TRIELTAM) como integrantes permanentes.

Siendo el 01 de septiembre de 2021, cuando mediante la firma del “Convenio de Colaboración Interinstitucional para la realización de los trabajos en el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas”, se incorpora a la Fiscalía de Justicia del Estado de Tamaulipas, con el objetivo de seguir coordinando las acciones entre las instituciones estatales en favor de la participación política y la toma de decisiones públicas de las mujeres en Tamaulipas.

Teniendo como objetivo generar, recopilar y compartir información que visibilice la situación política de las mujeres y lograr la igualdad sustantiva en el Estado, así como denunciar la violencia política que sufren las mujeres.

Además de las cuatro instituciones que conforman el Observatorio, cuenta con aliados estratégicos, como partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, consultoras y consultores independientes especializados, colectivos, grupos estudiantiles y organismos públicos y privados.

Instituciones participantes

Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)

Es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado; se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos.

Instituto de las Mujeres en Tamaulipas (IMT)

Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de promover la igualdad de oportunidades para el desarrollo integral de las mujeres que se encuentran en el territorio del Estado.

Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas (TRIELTAM)

Es un órgano jurisdiccional, constitucionalmente autónomo, especializado en materia electoral, que gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, cumpliendo sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas (FGJ TAM)

Es un organismo público, con autonomía administrativa, técnica, operativa y presupuestal, personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo previsto por los artículos 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, expedida mediante el Decreto LXIII-810, de fecha 30 de junio de 2019, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas Anexo Número 100, del 20 de agosto del mismo año.

Marco Normativo

El Estado Mexicano cuenta con una serie de obligaciones derivadas de tratados internacionales, leyes nacionales y locales para la defensa de los derechos político-electorales de las mujeres, los cuales constituyen la base para la atención de los casos de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.

A continuación, se presentan los instrumentos normativos que contribuyen a la defensa de los derechos político-electorales de las mujeres a nivel internacional, nacional y local.

Marco Normativo Internacional

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, «Convención de Belém do Pará»**

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros:

«el derecho a tener igualdad de acceso a las funciones públicas de su país y a participar en los asuntos públicos, incluyendo la toma de decisiones» (artículo 4, inciso j).

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)**

En su artículo 7 establece que los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política

y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos**

Establece y reconoce el principio de igualdad, así como el compromiso de cada uno de los Estados Partes para respetar y garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos civiles y políticos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos**

Establece que todas las personas son iguales ante la ley y tienen el derecho de participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; votar y ser electas en comicios periódicos, auténticos, realizados por sufragio universal, voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de las electoras y los electores, así como tener acceso, en condiciones de igualdad en la función pública de su país.

- **Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la participación de la mujer en la política A/RES/66/130**

Exhorta a todos los Estados Partes a fomentar la participación política de la mujer, acelerar el logro de la igualdad entre hombres y mujeres y, en todas las situaciones, incluidas las situaciones de transición política, a promover y proteger los derechos humanos de la mujer en relación con:

“a) la participación de actividades políticas; b) la participación en la dirección de los asuntos públicos; c) la libertad de asociación; d) la

libertad de reunión pacífica; e) la libertad de expresar sus opiniones y de buscar, recibir y difundir información e ideas; f) “el derecho de votar en las elecciones y referendos públicos y de ser elegibles para los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas en igualdad de condiciones con los hombres”.

Aunado a ello, la resolución señala el deber de investigar denuncias de actos de violencia, agresión o acoso contra las mujeres en el ámbito de la política; así como el deber de crear un ambiente de tolerancia cero y de rendición de cuentas ante esta problemática.

Asimismo, exhorta a adoptar medidas eficaces para asegurar la participación de la mujer en pie de igualdad con el hombre en todas las etapas de la reforma política, desde las decisiones relativas a la conveniencia de reformar las instituciones existentes, hasta las decisiones sobre la formación de un gobierno de transición, la formulación de políticas gubernamentales y el modo de elegir nuevos gobiernos democráticos.

Marco Normativo Nacional

- **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**

Incorpora en el artículo 20 Bis, el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género y en su artículo 20 Ter, añade un catálogo de conductas que constituyen violencia política contra las mujeres.

Asimismo, en artículo 48 Bis establece nuevas atribuciones para el Instituto Nacional Electoral (INE) y los Organismos Públicos Locales Electorales en el ámbito de sus competencias:

- I. Promover la cultura de la no violencia en el marco del ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;*
- II. Incorporar la perspectiva de género al monitoreo de las transmisiones sobre las precampañas y campañas electorales en los programas en radio y televisión que difundan noticias, durante los procesos electorales, y*
- III. Sancionar, de acuerdo con la normatividad aplicable, las conductas que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género.*

- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**

En el artículo 3, numeral 1, inciso k), incorpora el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Adiciona en su artículo 7, numeral 5, que: *“Los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”*

En el artículo 10 numeral 1, inciso g), establece como requisito para ser Diputada o Diputado Federal o Senadora o Senador, el no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Dentro de las atribuciones del INE, añade la de vigilar que los partidos políticos prevengan, atiendan y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género (artículo 44, inciso j), así como la de realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género (artículo 58, numeral 1, inciso l).

Asimismo, faculta al INE en el artículo 163 para ordenar la suspensión inmediata de cualquier propaganda política o electoral, en radio o televisión, en cuyos contenidos se identifique violencia contra las mujeres en razón de género. Asimismo, se adiciona en el numeral tercero que cuando se acredite violencia política en razón de género en contra de una o varias mujeres, en uso de las prerrogativas señaladas en la ley, el Consejo General ordenará, que se utilice el tiempo correspondiente con cargo a las prerrogativas de radio y televisión del partido político de la persona infractora, quien deberá ofrecer disculpa pública, con la finalidad de reparar el daño.

Establece en el artículo 247, numeral 2: *“...que en la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, las personas candidatas y precandidatas, deberán abstenerse de expresiones que discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género”*.

Señala en el artículo 380 inciso f), como obligación de las personas aspirantes, abstenerse de ejercer violencia política contra las mujeres en razón de género o de recurrir a expresiones que degraden, denigren o discriminen a otras personas aspirantes, precandidatas, candidatas, partidos políticos, personas, instituciones públicas o privadas.

El numeral 2 del artículo 442, establece que las quejas o denuncias por violencia política contra las mujeres en razón de género, se sustancien a través del Procedimiento Especial Sancionador.

Además, menciona en su artículo 442 Bis que la violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste, constituye una infracción a la LGIPE y añade un catálogo de conductas que se sancionan.

También incorpora la adopción de medidas cautelares y de protección que sean necesarias con motivo de infracciones que constituyan violencia política contra las mujeres (artículos 463 Bis y 474 Bis) y medidas de reparación integral en la resolución de los procedimientos sancionadores (artículo 463 Ter).

- **Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral (LGSMIME)**

Establece en el artículo 80, numeral 1, inciso h), que el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano podrá promoverse cuando se considere que se actualiza algún supuesto de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos establecidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- **Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**

Dispone en el artículo 25, numeral 1, incisos t) y u) como obligación de los partidos políticos, el garantizar a las mujeres el ejercicio de sus derechos político-electorales libres de violencia política y sancionar por medio de los mecanismos y procedimientos internos con los que se cuente, todo acto relacionado con la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Además, en su artículo 73, numeral 1, inciso d), establece que los partidos políticos podrán aplicar los recursos destinados para la capacitación,

promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, en el rubro de creación o fortalecimiento de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres.

- **Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE)**

En el artículo 3, fracción XV, define el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género y lo tipifica como delito, asimismo, en el artículo 20 Bis) establece un catálogo de conductas que pueden constituir violencia política contra las mujeres en razón de género:

- I. Ejerza cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público;*
- II. Restrinja o anule el derecho al voto libre y secreto de una mujer;*
- III. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular;*
- IV. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada;*
- V. Impida, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público; rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;*
- VI. Ejerza cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;*
- VII. Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;*
- VIII. Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;*
- IX. Limite o niegue que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión;*
- X. Proporcione información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;*

- XI. Impida, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo;*
- XII. Impida a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo;*
- XIII. Discrimine a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y*
- XIV. Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.*

- **Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República (LoFGR)**

Se crea la Base Estadística Nacional de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género (artículo 32, fracción XIII) y se faculta al Fiscal General de la República para crear comisiones especiales de investigación, entre ellas, la de violencia política contra las mujeres en razón de género (artículo 50).

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)**

Menciona que incurrirá en abuso de funciones la persona servidora o servidor público cuando realice por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tales como (violencia política contra las mujeres) (artículo 57).

- **Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género**

Establece que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, deberán solicitar a las y los aspirantes a una candidatura, firmar un formato, de buena fe y bajo protesta de decir verdad, donde se establezca que no se encuentran bajo ninguno de los siguientes supuestos (artículo 32):

- I. No haber sido persona condenada, o sancionada*

- mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.*
- II. No haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidación corporal.*
- III. No haber sido persona condenada o sancionada mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, salvo que acredite estar al corriente del pago o que cancele en su totalidad la deuda, y que no cuente con registro vigente en algún padrón de deudores alimentarios.*

Marco Normativo Local

- **Constitución Política del Estado de Tamaulipas (CPET)**

En el artículo 20, Base II, apartado D, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas es una obligación de los partidos políticos, la igualdad de oportunidades y la paridad para el acceso a cargos de elección popular.

- **Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (LEET)**

En el artículo 4, fracción XXXII, se incorpora el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Se establece en el artículo 6 párrafo sexto, que los derechos político-electorales de las ciudadanas y los ciudadanos de Tamaulipas, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Se señala en sus artículos 181 fracción V, 184 fracción IV y 186 fracción VII, como impedimento para ser Gobernadora o Gobernador, Diputada o Diputado o Miembros del ayuntamiento, el estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

La propaganda en las precampañas y campañas electorales deberán de abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, como se señala en el artículo 247.

En el artículo 299 Bis establece las conductas infractoras por violencia política contra las mujeres en razón de género, dentro del proceso electoral o fuera de éste:

- I. Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;*
- II. Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;*
- III. Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;*
- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;*
- V. Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad; y*
- VI. Cualquier otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.*

Por otra parte, en los artículos 301 fracción VI y 302 fracción XIII, se añadieron infracciones para las personas aspirantes a precandidatas o candidatas a cargos de elección popular, así como para las personas aspirantes a candidaturas independientes y personas candidatas independientes a cargos de elección popular, cuando comentan violencia política contra las mujeres en razón de género.

Asimismo, las medidas cautelares que podrán ser ordenadas por infracciones que constituyan violencia política contra las mujeres en razón de género, conforme lo establece el artículo 325 Bis, son las siguientes:

- I. Retirar la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones;*
- II. Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión,*

suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora; y

III. Ordenar la suspensión del cargo partidista, de la persona agresora.

En el artículo 325 Ter, se establecen las medidas de reparación integral en la resolución de los procedimientos sancionadores por violencia política contra las mujeres en razón de género, considerando al menos las siguientes: I. *Indemnización de la víctima; II. Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia; III. Disculpa pública; y IV. Medidas de no repetición.*

Se establece en el artículo 342 que cuando se presenten denuncias, o de oficio por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, la Secretaría Ejecutiva instruirá se lleve a cabo un procedimiento sancionador especial, el cual se señala en el artículo 351 Bis.

- **Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas (LMIET)**

Se adiciona que la ciudadana o el ciudadano podrá promover el recurso de defensa de derechos político-electorales del ciudadano, cuando *“Considere que se actualiza algún supuesto de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los términos establecidos en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y en la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.”*, como lo establece el artículo 65, fracción IV.

- **Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas (LIGT)**

En su artículo 2, establece que el Estado promoverá las condiciones para que la igualdad de género y la igualdad de derechos y oportunidades para la mujer sean reales y efectivas.

- **Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (LPASEVCM)**

Traduce que la violencia política contra la mujer es toda acción u omisión basada en elementos de género que tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, en su artículo 3, inciso i).

¿Qué es la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género¹?

Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella.

Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

Conductas que constituyen una infracción por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género²

- I. Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
- II. Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;
- III. Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;
- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su

¹ Artículo 4, fracción XXXII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

² Artículo 299 Bis de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

registro;

- V. Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad; y
- VI. Cualquier otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.

Ejemplos de Violencia Política Contra las Mujeres

- Registros simulados de candidatas que renuncian a sus cargos para cederlos a suplentes hombres.
- Amenazas a las mujeres que han sido electas para un cargo de elección popular.
- Inequidad en la distribución de los tiempos de radio y televisión.
- Registrar a mujeres exclusivamente en distritos perdedores.
- Inequidad en la distribución de los recursos para las campañas.
- Uso inadecuado por los partidos del presupuesto destinado a la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.
- Obstaculización de la participación de las mujeres en las elecciones regidas por sistemas normativos internos.
- Represalias por vincularse y defender temas de género y derechos humanos de las mujeres.
- Agresiones verbales basadas en estereotipos y visiones discriminatorias sobre las mujeres.
- Ocultamiento de información.
- Desestimación y descalificación de las propuestas que presenten las mujeres.
- Acoso, ataques físicos, violencia sexual e, incluso, asesinato.

Casos reales

- Una candidata a diputada por del Partido del Trabajo (PT), fue secuestrada y liberada por sus captores un día después. Cuando fue interceptada se encontraba en campaña electoral en los municipios de Arcelia y Tlapehuala, Guerrero.
- Una precandidata a la diputación federal por el PAN en Morelos sufrió un ataque en su domicilio. Durante los hechos los agresores se llevaron objetos de valor y documentos importantes. Además, dejaron un mensaje que decía "Abandona la candidatura".
- Por emitir notas periodísticas, en donde se hacía alusión a la vida privada utilizando estereotipos de género en contra de una Diputada y candidata a la Presidencia Municipal en el Proceso Electoral 2020 - 2021, un periodista fue inscrito en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en Tamaulipas.

¿Cuándo estamos ante un caso de Violencia Política en Razón de Género?

- **Cuando la violencia se dirige a una mujer por ser mujer.** Es decir, cuando las agresiones están especialmente orientadas en contra de las mujeres por su condición de mujer y por lo que representan en términos simbólicos, bajo concepciones basadas en estereotipos. Incluso, muchas veces el acto se dirige hacia lo que implica lo «femenino» y a los roles que normalmente se asignan a las mujeres.
- **Cuando la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente.** Este elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres de forma diferente o en mayor proporción que a los hombres, o bien, de aquellos hechos cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer. En ello, habrá que tomarse en cuenta las afectaciones que un acto de violencia puede generar en el proyecto de vida de las mujeres.

¿Cómo se detecta la Violencia Política hacia las Mujeres con elementos de Género?

- El acto u omisión se dirige a una mujer por ser mujer, tiene un impacto diferenciado y/o afecta desproporcionadamente a las mujeres;
- El acto u omisión tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres;
- Se da en el marco del ejercicio de derechos político-electorales o bien en el ejercicio de un cargo público (sin importar el hecho de que se manifieste en el ámbito público o privado, en la esfera política, económica, social, cultural, civil, etcétera; tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier relación interpersonal, en la comunidad, en un partido o institución política);
- El acto u omisión es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico;
- Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas.

¿Quiénes son las víctimas?

“La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda o condene al responsable del daño, o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo”.

Víctimas directas:
Persona, comunidades u organizaciones sociales cuyos derechos han sido vulnerados.

Víctimas indirectas:
Familiares o personas relacionadas a la víctima.

La víctima tiene derecho a:

- Ser tratada sin discriminación, con respeto a su integridad y al ejercicio de sus derechos.
- Ser atendida y protegida de manera oportuna, efectiva y gratuita por personal especializado.
- Que se le otorguen las medidas cautelares necesarias para evitar que el daño sea irreparable
- Recibir información y asesoramiento gratuito sobre los derechos que tiene y las vías jurídicas para acceder a ellos a fin de que esté en condiciones de tomar una decisión libre e informada sobre cómo proseguir.
- Atención médica y psicológica gratuita, integral y expedita.
- Confidencialidad y a la intimidad.
- Defensa adecuada.
- Si se trata de personas indígenas, a contar con intérpretes, defensores y defensoras que conozcan su lengua, su cultura y que cuenten con capacitación adecuada.
- Reparación integral del daño sufrido.
- Investigación con la debida diligencia y acceder a los mecanismos de justicia disponibles para determinar las responsabilidades correspondientes.

Acciones inmediatas que deben tomarse en casos de Violencia Política en Razón de Género.

Es obligación de las autoridades, aplicar medidas e intervenir inmediatamente y de manera multidisciplinaria al recibir denuncias de violencia política por razón de género. Las medidas aplicables se relacionan con:

- Escuchar a la víctima a fin de establecer las mejores medidas de atención.
- Evitar responsabilizar y revictimizar a la víctima.
- Canalizar a la víctima, de ser necesario, a la atención física y psicológica.
- Asesorarla jurídicamente para conservar y preservar evidencias.
- Detectar número de víctimas para brindarles atención.

- Solicitar análisis de riesgo y en su caso, aplicar medidas cautelares de protección, plan de seguridad y preservar el derecho a participar en procesos electorales y en asuntos públicos.
- Contactar a las autoridades correspondientes.
- Otorgar órdenes de protección por parte del ministerio público y órganos jurisdiccionales.
- Asesorar a la víctima sobre acciones jurídicas aplicables.
- Contactar a la víctima con organizaciones y redes de apoyo.

Instituciones responsables de atender la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en Tamaulipas

Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)



En el ámbito de sus competencias establece medidas de actuación encaminadas a la prevención, atención, sanción, erradicación de la violencia política en contra de las mujeres, las cuales se sustentan en los principios de igualdad y no discriminación, así como en el respeto a la dignidad y libertad de las mujeres; y a través de su Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación da seguimiento y se vela por el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de mujeres y hombres en igualdad de condiciones en la entidad.

Instituto de las Mujeres en Tamaulipas (IMT)



Es el órgano rector de la política de igualdad de género en el Estado, para lo cual llevará a cabo diversas acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres.

Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas



A través de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos Contra Mujeres por

Razones de Género y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, se encargan de la procuración de justicia en materia electoral del Estado; investigando y persiguiendo los delitos electorales, así como promueven, garantizan y protegen el ejercicio de los derechos humanos de las personas víctimas y ofendidas en casos de violencia política de género.



El Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas (TRIELTAM)

Como órgano especializado y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, únicamente tiene la facultad jurisdiccional, por lo que no puede atender directamente a una víctima de violencia política, aunque sí puede resolver casos relacionados con dicha violencia política.

Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)

El IETAM, en el ámbito de su competencia, establece medidas de actuación encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia política en contra de las mujeres, las cuales se sustentan en los principios de igualdad y no discriminación, así como en el respeto a la dignidad y libertad de las mujeres.

Dichas atribuciones derivan, en términos generales, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados Internacionales firmados por el Estado Mexicano, tales como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará), la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer ("CEDAW" por sus siglas en inglés), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y, de manera particular, en la LEGIPE, la LGPP, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la LEET.

Asimismo, a través de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación y la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación de este Instituto, se da seguimiento y se vela por el respeto al ejercicio de los derechos político-electorales de mujeres y hombres en igualdad de condiciones en la Entidad, con base en las atribuciones específicas derivadas del Acuerdo IETAM/CG-12/2021 y contenidas en el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Lo anterior, con la finalidad de institucionalizar y transversalizar la perspectiva de género y el principio de no discriminación en los ámbitos de su competencia y acción de este Instituto, y con el fin de coadyuvar a lograr una igualdad sustantiva y el pleno ejercicio de los derechos humanos de las mujeres tamaulipecas.

Así, el IETAM ratifica como prioritario y necesario que toda la ciudadanía tamaulipeca cuente con información suficiente sobre los elementos que conforman la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género; y se reconozca a todas las tamaulipecas que contiendan o ejerzan cargos de elección popular, el derecho de hacerlo en un ambiente libre de violencia política, así como conocer los supuestos y la forma de denunciarla, en su caso.

A continuación, se indican las atribuciones del IETAM, a partir de los rubros:

- A. Prevención y monitoreo; y
- B. Atención y sanción.

PREVENCIÓN Y MONITOREO.

Los esquemas de prevención se enfocan a generar acciones encaminadas a promover y difundir los derechos de las mujeres e identificar factores o elementos de riesgo, con el fin de evitar actos de violencia política en su contra.

El monitoreo consiste en implementar mecanismos de recopilación y generación de datos, que alimenten el Observatorio de Participación Política de las Mujeres en Tamaulipas, con el objetivo de visualizar e identificar situaciones que, en su caso, soslayen o impidan el efectivo ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres en la Entidad.

El IETAM a través del acuerdo IETAM-A/CG-20/2021, se adhiere a participar en la RED NACIONAL DE CANDIDATAS, para dar un seguimiento a los casos de violencia política dentro del Estado.

- Difusión y Educación Cívica.

La difusión y la educación cívica son dos de los medios más eficaces para fomentar una cultura de respeto a los derechos político-electorales de las mujeres, lo que a su vez coadyuva a prevenir y erradicar conductas de violencia política contra las mismas.

Bajo los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, velar por el reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y formar una cultura de prevención, es obligación de toda institución pública.

En ese marco, el IETAM deberá:

- a) Realizar la difusión pertinente y oportuna, dirigida a los partidos políticos, candidatos y candidatas independientes, y ciudadanía en general; con el fin de que puedan identificar, prevenir, atender y erradicar este tipo de violencia;
- b) Incorporar el tema de violencia política contra las mujeres dentro de la ejecución de los componentes de perspectiva de género, igualdad y no discriminación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica;
- c) Fortalecer la vinculación interinstitucional con entes públicos y académicos de la Entidad, con la finalidad de propiciar encuentros que generen buenas prácticas y coadyuven a transversalizar el efecto del presente Protocolo, e
- d) Impulsar se repliquen estas acciones en cada uno de los consejos electorales distritales y municipales, en la medida que los recursos humanos y presupuestales lo permitan.

- Prerrogativas y partidos políticos.

Con la finalidad de prevenir la violencia política de género, el IETAM establece que la misma será desde los tópicos siguientes: en el registro de aprobación de los documentos básicos de los partidos y agrupaciones políticas estatales y su modificación, así como el registro y sustitución paritaria de candidaturas.

En ese tenor, el IETAM desarrollará las siguientes acciones:

- a) Verificar que contenga la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres; y propiciar que se vea reflejada en sus programas de acción y estatutos, incluyendo formas de prevención, atención y sanción a fin de erradicar, la violencia política en contra de las mujeres, verificar que contenga la obligación de promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre mujeres y hombres, en la revisión de los documentos básicos de las agrupaciones o partidos políticos que le sean presentados, específicamente el relativo a la declaración de principios;
 - b) Generar estrategias que acompañen el principio de paridad en cada proceso electoral local ordinario, así como monitorear las mismas;
 - c) Establecer criterios que garanticen el registro paritario de las candidaturas de los partidos políticos y candidatos independientes ante el IETAM, mismos que podrán ser orientadores para los procesos de selección interna de los partidos políticos; y
 - d) Verificar que se cumpla con el requisito para ser Gobernadora o Gobernador, Diputada o Diputado o Miembros del ayuntamiento, **el no estar condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.**
- Organización electoral.

En este rubro, el IETAM desarrollará las siguientes acciones:

- a) Procedimiento de selección e integración de consejos distritales y municipales: prever que en la convocatoria que emita el Consejo General del IETAM, como en cada una de las etapas del procedimiento de selección en integración de dichos órganos, se prevenga cualquier conducta que haga nugatorio el acceso libre de violencia a las mujeres a los cargos referidos; y
- b) Desarrollo de las sesiones de los consejos: la Presidenta o el Presidente de los Consejos Municipales y Distritales velará para que las mujeres que participen como consejeras y representantes ante los consejos puedan ejercer sus atribuciones sin que medien actos u omisiones que impliquen violencia política de género. En todo caso, podrá aplicar las medidas necesarias establecidas en el artículo 7, fracción IX, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas.

- Igualdad de Género y No Discriminación.

En este apartado el IETAM desarrollará las siguientes acciones:

- a) Prestar atención, apoyo y orientar a las mujeres que se consideren estar en un supuesto de violencia política en razón de género, y en su caso, canalizarlas a las instancias competentes;
- b) Promover, impulsar, difundir información relacionada con capacitaciones que permitan generar conciencia pública para prevenir la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género;
- c) Fortalecer la formación de sus servidores públicos con capacitación sobre el tema, con la finalidad de sensibilizarlos y dotarlos de conocimientos suficientes para que actúen con diligencia ante la presencia de una conducta de violencia política contra las mujeres, e
- d) Implementar acciones encaminadas a la promoción de la Campaña Naranja Internacional de la Organización de las Naciones Unidas llamada UNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres.

ATENCIÓN Y SANCIÓN.

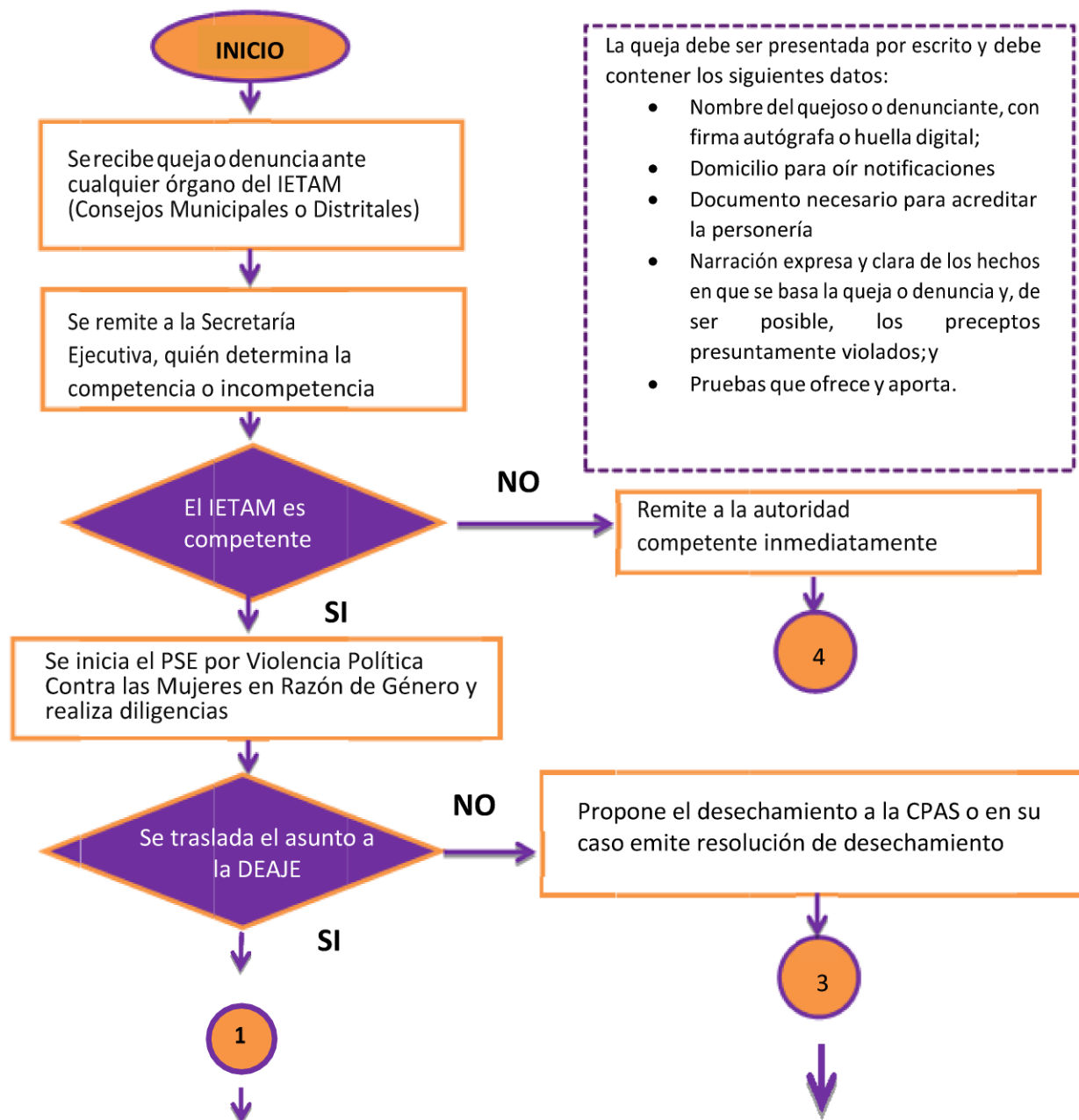
En materia de atención y sanción en los casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, el IETAM tramitará, sustanciará y resolverá los procedimientos sancionadores que se presenten.

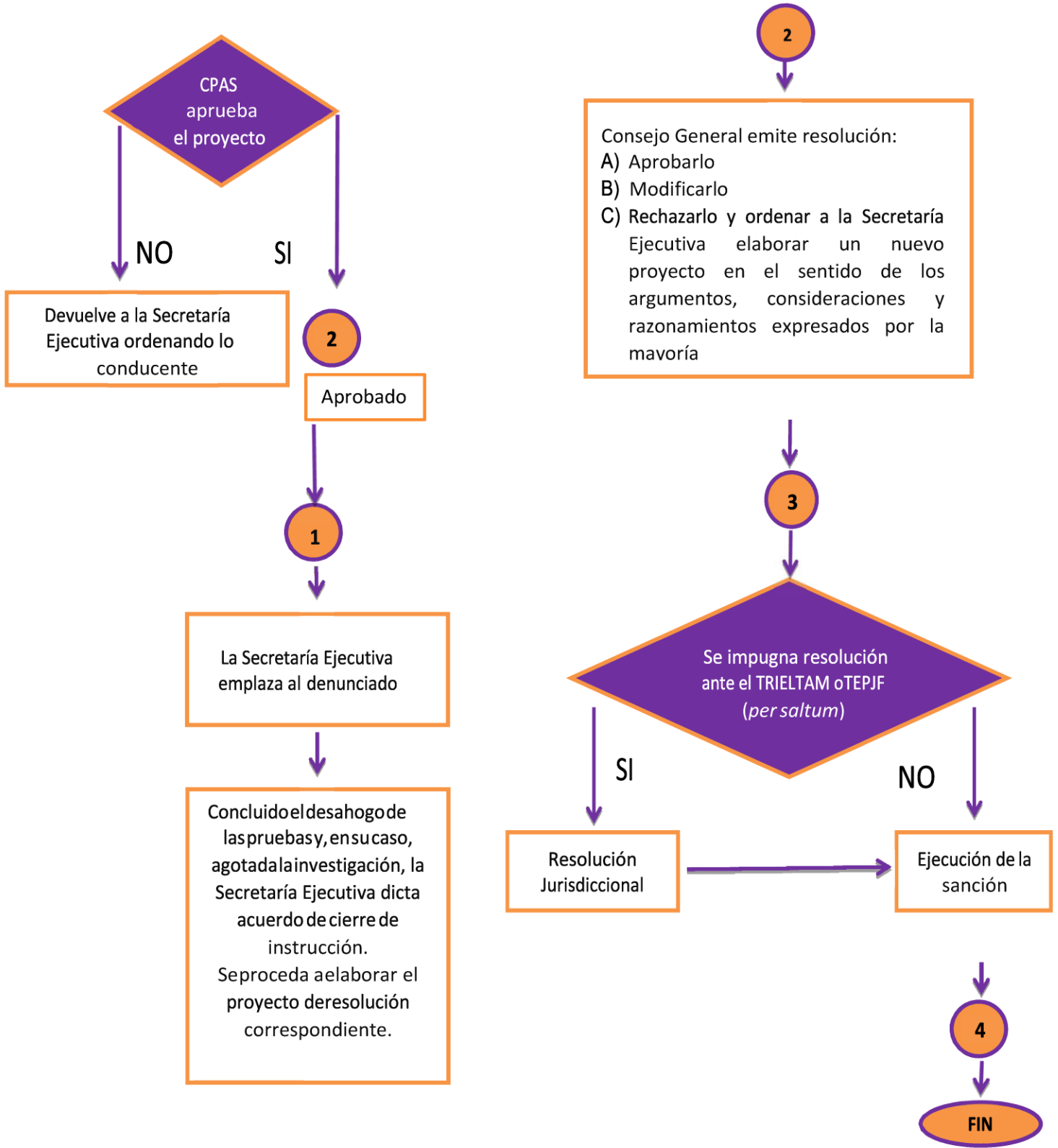
La Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial sancionador, en cualquier momento, cuando se presenten denuncias, o de oficio por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, entre otras, por las siguientes conductas:

- I. Obstaculizar a las mujeres, los derechos de asociación o afiliación política;
- II. Ocultar información a las mujeres, con el objetivo de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades;
- III. Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres;
- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran a ocupar un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir su registro;
- V. Obstaculizar la precampaña o campaña política de las mujeres, impidiendo que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad, y
- VI. Cualquier otra acción que lesione o dañe la dignidad, integridad o

libertad de las mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales. El órgano del IETAM que reciba la denuncia la remitirá inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva, para que ésta la examine junto con las pruebas aportadas.

Procedimiento Sancionador Especial por Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género





Instituto de las Mujeres en Tamaulipas (IMT)

Los objetivos del IMT establecidos en el artículo 34 de la Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas, se encuentran los siguientes:

- Proponer, fomentar, promover y ejecutar acciones y políticas públicas con perspectiva de género, para lograr la igualdad de género y la igualdad sustantiva, para el desarrollo integral de las mujeres;
- Impulsar la cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres, el trato digno a su persona, su participación equitativa en la toma de decisiones sobre los asuntos de toda índole que le impliquen y su acceso a los beneficios del desarrollo;
- Promover, proteger, difundir y alentar el respeto de los derechos humanos de las niñas y las mujeres, establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y los tratados internacionales ratificados por México;
- Elaborar, alentar, poner en marcha y evaluar proyectos y acciones para la igualdad de género y la igualdad sustantiva, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres, así como promover la concertación indispensable para su realización en el ámbito de la sociedad en general;
- Establecer vínculos de colaboración permanente con las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como con las autoridades municipales y los sectores social y privado en atención al cumplimiento de sus funciones, para promover y apoyar, en su caso, las políticas, programas y acciones en materia de igualdad de género e igualdad sustantiva;
- Difundir el conjunto de acciones afirmativas y políticas públicas sobre igualdad de género e igualdad sustantiva, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres;
- Promover que, en los anteproyectos de presupuesto de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como en el presupuesto de egresos de los Ayuntamientos del Estado, se asignen partidas para el financiamiento de los proyectos y acciones vinculados al cumplimiento de los fines previstos en el artículo 5 de esta Ley;
- Impulsar ante las Unidades de Género el registro desagregado por género, así como por edad de las mujeres, si padecen alguna discapacidad, o si se trata de mujeres indígenas, entre otros, que hagan visible los diversos sectores poblacionales, de los proyectos y

acciones públicas estatales que tengan relevancia para el conocimiento de la igualdad de género en Tamaulipas; y

- Promover la cultura de la no violencia, la no discriminación contra las mujeres y la igualdad de género para el fortalecimiento de la democracia.

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Igualdad de Género en Tamaulipas, algunas de las atribuciones del IMT son:

- Promover, asesorar y coordinar la formulación de políticas públicas con perspectiva de género e impulsar las propuestas de la sociedad, a fin de alcanzar la igualdad de género y la igualdad sustantiva, para el desarrollo de las mujeres en los ámbitos político, económico, social, educativo, laboral, cultural y familiar;
- Establecer y concertar acuerdos y convenios con las autoridades en los tres niveles de gobierno, para promover, con la participación, en su caso, de los sectores social y privado, las políticas públicas, las acciones, programas y proyectos que beneficien a las mujeres y que para tal efecto se establezcan en el Programa Estatal para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres;
- Proponer a los sectores social y privado, así como a la generalidad del sector público, proyectos y acciones dirigidos a mejorar la condición social de las mujeres, mediante la realización de acciones tendentes a prevenir, sancionar, atender y eliminar toda forma de discriminación y violencia contra las mujeres;
- Establecer vínculos de colaboración con el Poder Legislativo, Poder Judicial, organismos públicos autónomos y con los Ayuntamientos del Estado, para promover acciones legislativas, jurisdiccionales, administrativas, y reglamentarias, que garanticen a las mujeres la igualdad de derechos y oportunidades de desarrollo integral, así como para impulsar la creación de unidades administrativas de género y los institutos municipales de las mujeres por parte de los propios Ayuntamientos;
- Proponer a las autoridades federales, estatales o municipales, según corresponda, la facilitación y simplificación de trámites para el establecimiento y operación de empresas, microempresas y proyectos productivos a cargo de las mujeres o para su beneficio directo;
- Impulsar la prestación de servicios de seguridad social en apoyo de las madres trabajadoras;
- Promover ante las autoridades de los tres niveles de gobierno en materia de salud, el acceso de las mujeres a servicios integrales de

salud, considerando las características particulares de su ciclo de vida y condición social, con dignidad, calidez y calidad;

- Impulsar, en colaboración con las dependencias de la administración pública estatal, acciones de combate a la pobreza, marginación y exclusión de las mujeres de las actividades económicas, sociales y culturales de la Entidad, especialmente en los medios rural y urbano de menor desarrollo;
- Estimular y fomentar la participación activa de las organizaciones de los sectores social y privado, en la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, así como en la igualdad entre mujeres y hombres, en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y acciones públicas orientadas a su desarrollo integral;
- Impulsar y difundir acciones tendentes a reconocer públicamente las aportaciones de las mujeres al desarrollo del Estado, así como propiciar que los medios de comunicación brinden publicidad a las actividades que beneficien la igualdad de género, a fin de fortalecer el desarrollo integral de las mujeres, y
- Promover entre los tres poderes del Estado y la sociedad, la erradicación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, así como acciones dirigidas a mejorar sus condiciones social, económica, política y cultural.

En relación con la violencia contra las mujeres, y de acuerdo con las atribuciones que le confiere la legislación aplicable, el IMT debe:

1. Atender o canalizar a las mujeres víctimas a tratamientos psicológicos profesionales y especializados.
2. Asesorar jurídicamente, y canalizar los casos que requieran atención de las instituciones competentes en materia electoral.
3. Promover que la atención ofrecida a las mujeres en las diversas instituciones, públicas o privadas, sea proporcionada por especialistas, y con perspectiva de género.
4. Diseñar e impartir herramientas educativas que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
5. Promover que las instancias competentes protejan la integridad de las mujeres que denuncian.

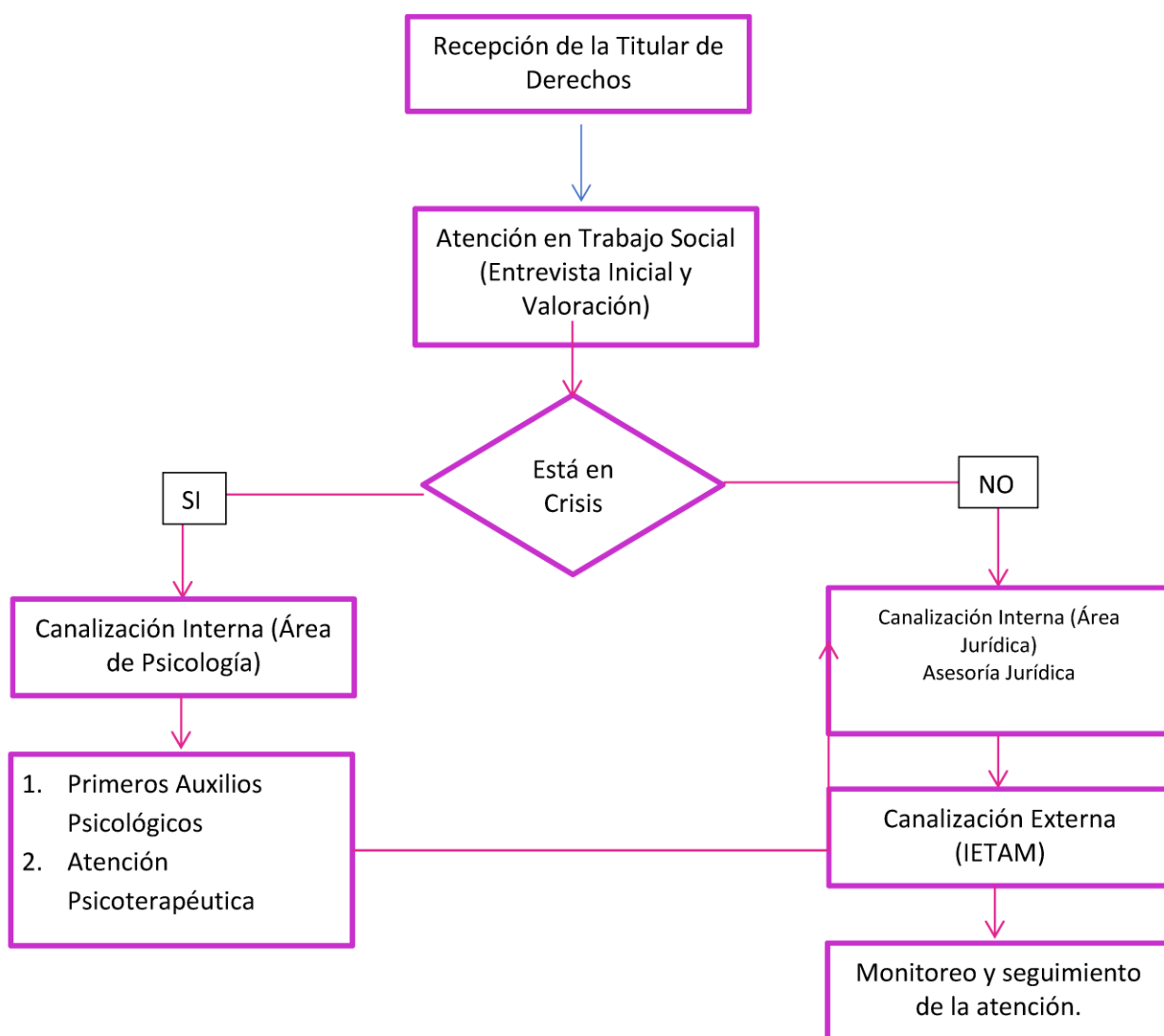
- De los Servicios en Caso de Violencia Política

El IMT cuenta con un modelo de atención, siendo este una herramienta que permite la organización y calidad con la cual se brindan los servicios, de

acuerdo con las necesidades específicas de las mujeres que se encuentran en situación de violencia.

Dicha herramienta indica la operación y funcionamiento del área de atención, específicamente los servicios que presta para hacer frente a la violencia política contra las mujeres en razón de género son los de trabajo social, psicología y jurídico.

- RUTA DE ATENCIÓN SIMPLIFICADA



Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas

Atribuciones

A través de:

- Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos Contra Mujeres por Razones de Género.
- Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos Contra Mujeres por Razones de Género.

Facultades:

- I. Ejercer las atribuciones que la Constitución General, la Constitución del Estado, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público en lo relativo a los hechos que las leyes consideran como delitos de su competencia;
- II. Dirigir, coordinar, realizar la investigación y ejercer la acción penal en lo relativo a los delitos contenidos en las disposiciones legales en materia de niñas, niños y adolescentes;
- III. Conocer de las denuncias y/o querellas que se presenten por hechos que pudieran ser constitutivos de delitos en agravio de mujeres por razones de género, en estricto apego al respeto de los derechos humanos;
- IV. Recibir y dar trámite a las denuncias y/o querellas iniciadas con motivo de la presunta comisión del delito de feminicidio, de acuerdo a lo establecido en el marco jurídico aplicable;
- V. Conocer y decidir sobre la autorización del no ejercicio de la acción penal y las incompetencias propuestas por los Agentes del Ministerio Público correspondientes;
- VI. Implementar acciones para prevenir y combatir los delitos de su competencia;
- VII. Dictar las medidas de protección y providencias precautorias, tendentes a proteger a la víctima u ofendido de un riesgo inminente;
- VIII. Coordinar a través de los Centros de Justicia para las Mujeres, estrategias y acciones en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia; y
- IX. Las demás que le confiera el Reglamento, otras disposiciones o le encomiende la persona titular de la Fiscalía General.

Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE TAM) es un órgano de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, responsable de prevenir, investigar y perseguir los hechos que la Ley General en Materia de Delitos Electorales considere como ilícitos, con impacto estatal. Su labor también se concentra en garantizar la equidad, legalidad y transparencia durante los procesos electorales en Tamaulipas.

Así bien, según lo estipulado en el artículo 25 del citado ordenamiento jurídico, entre las facultades de la persona titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, se encuentran:

- I. Ejercer las atribuciones que la Constitución General, la Constitución del Estado, las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas confieren al Ministerio Público en lo relativo a los hechos que las leyes consideran como delitos en materia electoral;
- II. Recibir, por cualquier medio autorizado en las leyes, las denuncias sobre los delitos e iniciar la investigación correspondiente;
- III. Investigar y perseguir los delitos electorales y conexos, así como el análisis de su incidencia delictiva;
- IV. Implementar acciones para prevenir y combatir los delitos, de su competencia;
- V. Proporcionar la información a los organismos electorales al momento de ejercitar la acción penal, en los casos que le sean solicitados y resulte procedente;
- VI. Conocer y decidir sobre la autorización del no ejercicio de la acción penal y las incompetencias propuestas por los Agentes del Ministerio Público correspondientes;
- VII. Intervenir en los juicios de amparo o en otros procedimientos judiciales relacionados con las investigaciones tramitadas en esa Fiscalía;
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación y de interrelación con las unidades administrativas de la Fiscalía General, para el óptimo cumplimiento de su función;
- IX. Proponer al Fiscal General la expedición de acuerdos, circulares, manuales e instructivos para el cumplimiento de las funciones de esa Fiscalía;
- X. Contar con el personal sustantivo, administrativo y auxiliar que resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones;

- XI. Presentar anualmente al Fiscal General un informe por escrito sobre sus actividades sustantivas y sus resultados, el cual será público, en términos de lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y demás disposiciones aplicables, y
- XII. Las que le otorguen la persona titular de la Fiscalía General, esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

La FEDE TAM, en el ámbito de su competencia, tiene la obligación constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas. En consecuencia, como autoridad del Estado, debe prevenir e investigar las conductas delictivas en materia de violencia política de género. Para ello, cuenta con las siguientes vías para denunciar:

- De forma presencial en las oficinas de la FEDE TAM, ubicadas en Avenida José Sulaimán Chagnón, #641 entronque con Libramiento Naciones Unidas C.P. 87039, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.
- En el correo electrónico de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, fiscalia.electoral@fgjtam.gob.mx
- Vía telefónica en el número 834 318 5100. Ext. 50269

Las denuncias serán recibidas y atendidas, los 365 días del año, por personal especializado en la materia, quienes generarán reportes e iniciarán las indagatorias correspondientes.

<p>La denuncia podrá presentarse por:</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Cualquier persona, en la que se haga del conocimiento de la autoridad investigadora los hechos que pudieran ser constitutivos de delito, con o sin reserva de identidad. · La víctima directa. · Familiares de la víctima. · Representantes de organizaciones sociales. · Representantes de institutos políticos.
<p>Información y datos de prueba:</p>	<ul style="list-style-type: none"> · Datos de contacto de la víctima. · Fecha del acto que denuncia. · Lugar del acto que denuncia. · Circunstancias de tiempo, lugar y forma. · Nombres de testigos del acto. · Nombres de los imputados y detalle de sus cargos. · Anexar fotografías, audios o videos relacionados con el hecho (en caso de contar con ello).

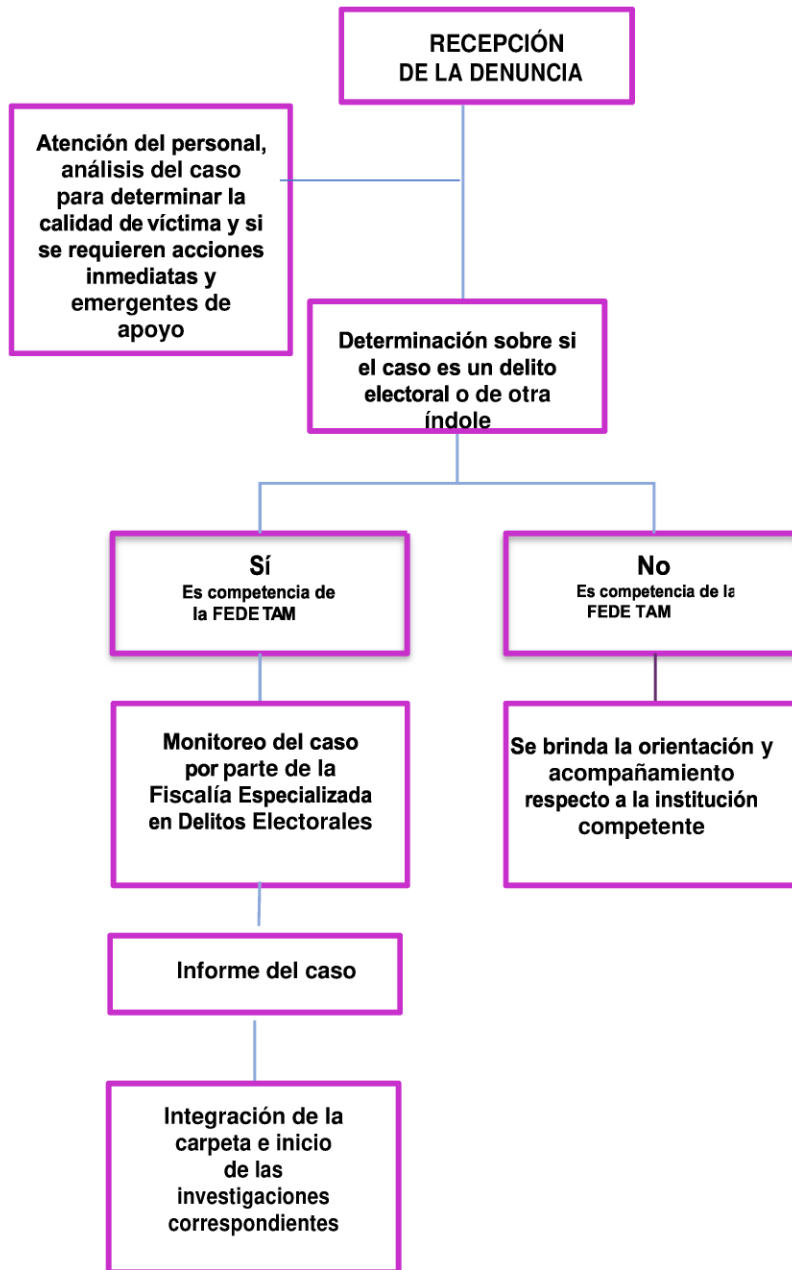
La FEDE TAM recibirá las denuncias sobre el delito de violencia política de género, cuando se:

- I. Ejerza cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales; o el desempeño de un cargo público;
- II. Restrinja o anule el derecho al voto libre y secreto de una mujer;
- III. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular;
- IV. Amenace o intimide a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada;
- V. Impida, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público; rindan protesta; ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo;
- VI. Ejerza cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- VII. Limite o niegue a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- VIII. Publique o divulgue imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales;
- IX. Limite o niegue que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión;
- X. Proporcione información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia electoral, con la

finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres;

- XI. Impida, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo;
- XII. Impida a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo;
- XIII. Discrimine a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad, y
- XIV. Realice o distribuya propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.

- Ruta a seguir para la recepción de una denuncia:



Sanciones

SANCIONES PARA LAS CONDUCTAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES	
Las conductas señaladas en las fracciones de la I a la VI	· Serán sancionadas con pena de cuatro a seis años de prisión y de 200 a 300 días multa.
Las conductas señaladas en las fracciones de la VII al IX	· Serán sancionadas con pena de dos a cuatro años de prisión y de 100 a 200 días multa.
Las conductas señaladas en las fracciones del X a la XIV	· Serán sancionadas con pena de uno a dos años de prisión y de 50 a 100 días multa.
Agravantes	
Cuando las conductas antes señaladas sean realizadas por servidora o servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata, o con su consentimiento, la pena se aumentará en un tercio.	
Si las conductas fueren cometidas contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena, la pena se incrementará en una mitad.	

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas tiene como misión garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la verdad y la reparación del daño a las personas víctimas de delito, el respeto y protección a los derechos humanos mediante el profesionalismo y efectividad en la investigación criminal para fomentar confianza y seguridad en la ciudadanía.

La recepción de las denuncias es a través de las Unidades de Atención Inmediata, de ahí son recibidas y referenciadas al área especializada, de acuerdo a sus ámbitos de competencia.

A continuación, se muestra el proceso del sistema de justicia penal:

¿FUISTE VÍCTIMA DE ALGÚN DELITO?

1. Acude al Centro de Orientación y Denuncia (Unidades de Atención Inmediata) más cercano.
2. Una o un Agente del Ministerio Público te entrevistará y orientará.
3. En caso necesario, el Ministerio Público pedirá la intervención de una o un Asesor Jurídico.
4. La o el Agente del Ministerio Público te recibirá la denuncia o querrela.
5. El Ministerio Público podrá abstenerse de investigar cuando los hechos que narres no constituyan un delito.
6. Es muy importante que te realices los dictámenes periciales necesarios a la brevedad posible para evitar la pérdida de evidencia, pues de lo contrario el Ministerio Público podrá archivar tu caso y reactivarlo hasta que tenga pruebas para continuar las investigaciones.
7. Si no se obtienen suficientes datos de prueba se podrá archivar tu caso.
8. Conforme a tus necesidades, se te informará sobre los servicios que brindan las instituciones encargadas de la atención a víctimas.
9. Se te informará de los beneficios de la Mediación o Conciliación, los cuales son mecanismos voluntarios y buscan agilizarla reparación del daño.
10. Si se logra un acuerdo preparatorio, este puede ser cumplido inmediatamente o en plazos.
11. Si no se llega a un acuerdo voluntario entre las partes, o se incumpliera lo convenido, la investigación continuará.
12. De no probarse el delito, el Ministerio Público decidirá el no ejercicio de la acción penal.
13. El Ministerio Público revisará el expediente para verificar si existe participación de la persona investigada.
14. El Ministerio Público solicitará una audiencia ante una o un Juez de Control a la cual podrán acudir las partes involucradas.
15. Inicia el proceso penal ante la o el Juez, donde se llevarán a cabo diversas audiencias con la finalidad de llegar a la verdad de los hechos, proteger a la víctima, procurar el pago de la reparación del daño y sancionar a quien cometió el delito. En toda audiencia deberán respetarse los derechos de las partes involucradas.

Existen formas rápidas de solucionar el problema sin tener que llegar a un juicio:

- Mecanismos Alternos de Solución de Controversias. Son formas rápidas de solucionar tus asuntos sin llegar a un juicio y así acelerar el pago de la reparación del daño.
- Procedimiento Abreviado. Es otra manera de concluir ágilmente el proceso penal, con el cual se logra una sanción para quien reconoce su culpabilidad y se obtiene rápidamente el pago de la reparación del daño para la víctima.

16. De no llevarse a cabo una solución alterna o un procedimiento abreviado, el asunto será enviado a una Jueza o Juez para la celebración de la audiencia de juicio oral, esta es la audiencia más importante del proceso penal. En ella el Ministerio Público sostendrá su acusación y la o el juzgador condenará a la persona acusada en caso de probarse su culpabilidad.

17. La o el Juez de Ejecución vigilará el estricto cumplimiento de la sanción impuesta incluido el pago de la reparación del daño; con los ajustes permitidos por la ley.

Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas (TRIELTAM)

El TRIELTAM como órgano especializado y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, únicamente tiene la facultad jurisdiccional, por lo que no puede atender directamente a una víctima de violencia política, aunque sí puede resolver casos relacionados con dicha violencia política.

En caso de conocer de uno, debe informarlo a las autoridades competentes, así como a las instituciones estatales o municipales, para que le den la atención inmediata que corresponda, y resolver el asunto controvertido bajo los parámetros con los que se debe atender la violencia política contra las mujeres y reparar el daño a las víctimas.

En su quehacer jurisdiccional, al resolver asuntos en los que se involucre violencia política basada en el género, el TRIELTAM deberá juzgar con perspectiva de género y reparar el daño a las víctimas. Además, podrá adoptar tesis jurisprudenciales que avancen en la protección de los derechos de las mujeres.

Por ello, resulta indispensable que la violencia política sea planteada en los medios de impugnación ante la instancia jurisdiccional electoral. La vía más adecuada para impugnar la violencia política en contra de las mujeres es el recurso de defensa de derechos político- electorales del ciudadano, medio legal idóneo para la defensa de los derechos con perspectiva de género.

Guía de impugnación ante el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones y omisiones –incluida la tolerancia– que, basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de los derechos político-electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público. Puede hablarse de violencia política hacia las mujeres con elementos de género cuando:

Se dirige a una mujer por ser mujer.

Tiene un impacto diferenciado en las mujeres o les afecta desproporcionadamente, en comparación con los hombres.

1

Si identificas que sufres discriminación y/o violencia política por el hecho de ser mujer, puedes impugnar ante el TRIELTAM el acto o resolución que atente contra tus derechos político-electorales. Existen diversas modalidades de Recursos, que integran el Sistema de Medios de Impugnación.

2

Elige el que consideres corresponde a tu caso. Por regla general, el más adecuado para impugnar la violencia política contra las mujeres es el **Recurso de defensa de derechos político-electorales del ciudadano (RDC)**.

Sistema de Medios de Impugnación:

RAP – Recurso de Apelación: contra actos, omisiones o resoluciones del IETAM.

RDC – Recurso de defensa de derechos político-electorales del ciudadano: contra cualquier violación a los derechos político-electorales.

RIN – Recurso de Inconformidad: contra resultados de elecciones estatales y municipales.

RCL – Recurso para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores y servidoras públicas o entre el Tribunal y los suyos.

A través de su quehacer jurisdiccional, el TRIELTAM puede modificar, revocar o anular los actos y resoluciones en materia electoral que no se apeguen a Derecho y/o constituyan violencia política de género.

Elaborar por escrito la demanda

Preséntala ante la autoridad o partido político responsable del acto, omisión o resolución que impugnas. Por regla general tienes 4 días

La autoridad o partido responsable deberá dar aviso al IETAM o al TRIELTAM

Requisitos de todo medio de impugnación:

Presentarse por escrito;
 Presentarse ante la autoridad o partido político responsable del acto, omisión o resolución que se impugna;
 Señalar el nombre de la autora (quien presenta el recurso o juicio);
 Señalar su domicilio;
 Incluir los documentos que acrediten su personería (si en la reclamación actúa en calidad de candidata, autoridad, ciudadana, aspirante, funcionaria, etc).
 Identificar el acto, omisión o resolución que se impugna. Incluir entre los agravios la violencia política;
 Identificar el ente presuntamente responsable: autoridad, partido político, medio de comunicación, candidato(a), etc.;
 Mencionar expresa y claramente los hechos, agravios, artículos presuntamente violados, y si es el caso, las razones por las que se solicita que no se aplique la ley electoral por considerarla anticonstitucional;
 Ofrecer y aportar pruebas; y
 Firmar el escrito.

Reglas generales de los medios de impugnación:

La Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas establece:

Que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles;
 Cuando la violación reclamada no sea durante el desarrollo de un proceso electoral local, el cómputo se hará contando sólo los días hábiles; es decir, todos los días con excepción de sábados, domingos y días feriados;
 Los medios de impugnación deberán presentarse dentro de los 4 días, contados a partir del día siguiente al que se tenga conocimiento del acto, omisión o resolución que se reclama;
 Se deberá cumplir con el principio de definitividad, de modo que debe agotarse la cadena impugnativa existente con la que se pueda revocar o modificar el acto impugnado. De existir riesgo de que, de agotarse dicha cadena impugnativa se extinga el derecho tutelado, procederá la excepción al principio de definitividad y podrá conocerse del juicio vía *per saltum* (acudir al siguiente o al último eslabón de la cadena); y
 Dado que en materia electoral aplica la definitividad de las etapas del proceso electoral, no existe suspensión del acto reclamado.

4

Si dentro del recurso o juicio que presentes, el TRIELTAM detecta que, efectivamente, se trata de un caso de violencia política de género, deberá:

Informar a las autoridades competentes federales e instituciones estatales y/o municipales para que den atención inmediata

y/o solicitar que se dicten las órdenes de protección previstas en las leyes

5

Trámite de los Medios de Impugnación.

La autoridad responsable o el partido político que reciba un medio de impugnación en contra de sus propios actos, omisiones o resoluciones deberán respetar los plazos y procedimientos establecidos para dar aviso al órgano que corresponda, hacer del conocimiento público el escrito para que los terceros interesados puedan comparecer y remitir al TRIELTAM la documentación correspondiente.

6

Sentencias derivadas de los Medios de Impugnación.

- Al resolver los medios de impugnación se deberá suplir las deficiencias u omisiones en los agravios cuando los mismos puedan ser deducidos claramente de los hechos expuestos;
- Si se omite señalar los preceptos jurídicos presuntamente violados o se citan de manera equivocada, se resolverá tomando en consideración los que debieron ser invocados o los que resulten aplicables; y
- Las sentencias que dicte el Tribunal Electoral local, podrán ser impugnadas ante la Sala Regional Monterrey del TEPJF.

Las sentencias deberán constar por escrito y contener:

- La fecha, el lugar y el órgano que la dicta;
- El resumen de los hechos o puntos de derecho controvertidos;
- En su caso, el análisis de los agravios, así como el examen y valoración de las pruebas que resulten pertinentes;
- Los fundamentos jurídicos.
- Los puntos resolutivos; y
- En su caso, el plazo para su cumplimiento.

DIRECTORIO

<p>Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas</p>  <p>TRIELTAM Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas</p>	<p>Zaragoza Ote. #2315, Colonia Miguel Hidalgo. C.P. 87090. Ciudad Victoria, Tamaulipas Teléfono: (834) 318.72.70 www.trieltam.org.mx</p>
<p>Instituto Electoral de Tamaulipas</p>  <p>IETAM INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS</p>	<p>José María Morelos 501, Centro, 87000 Ciudad Victoria, Tamaulipas Teléfono: (834) 315. 12.00 www.ietam.org.mx</p>
<p>Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas</p>  <p>FGJ FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS</p>	<p>Av. José Sulaimán Chagnón, Guadalupe Victoria, C.P. 87039 Ciudad Victoria, Tamaulipas. Teléfono: (834) 318 .51.00 318.51.28</p>
<p>Instituto de las Mujeres en Tamaulipas</p>  <p>MUJERES TAMAULIPAS</p>	<p>Calle 11 y 12 Olivia Ramírez No. 621 Fracc. Sierra Gorda Ciudad Victoria, Tamaulipas. 87050 Teléfono: (834) 110.16.22 110.15.00</p>





Guía para:

Atender la **violencia política** **contra las mujeres** en razón **de género** en Tamaulipas



Instituto Electoral de Tamaulipas

Lic. Juan José G. Ramos Charre

Consejero Presidente

Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez

Consejera Presidenta de la Comisión de
Igualdad de Género y No Discriminación

Mtro. Eliseo García González

Consejero Electoral

Lcda. Italia Aracely García López

Consejera Electoral

Mtra. Marcia Laura Garza Robles

Consejera Electoral

Lcda. Deborah González Díaz

Consejera Electoral

Mtro. Jerónimo Rivera García

Consejero Electoral



Guía para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en Tamaulipas

Proceso Electoral Ordinario 2021-2022
Primera Impresión
D.R. © 2022 Instituto Electoral de Tamaulipas
Morelos 501 Oriente, Zona Centro, CP. 87000
Cd. Victoria, Tamaulipas

Producción y Cuidado Editorial

Instituto Electoral de Tamaulipas
Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

Distribución Gratuita. Prohibida su venta



ÍNDICE

1. Introducción.....	1
2. Glosario.....	2
3. Marco Normativo.....	3
4. Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género.....	4
5. Víctimas de VPCMRG	5
6. Conductas de VPCMRG.....	8
7. Atención institucional de la VPCMRG.....	12
8. Procedimiento Sancionador Especial por VPCMRG	14
Anexo: Formato de denuncia por VPCMRG.....	17
9. Directorio de Instituciones.....	23

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto Electoral de Tamaulipas realiza acciones que consolidan el avance gradual y contante del principio de paridad en el estado de Tamaulipas, reconociendo y fortaleciendo el camino que se ha logrado, desde las acciones afirmativas hasta las normas constitucionales y legales.

Por ello, a través de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación se busca hacer frente a los fenómenos de desigualdad, discriminación y la violencia que limitan el reconocimiento, respeto y ejercicio de los derechos humanos, electorales y políticos de las Mujeres.

El objetivo de esta Guía para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en Tamaulipas es facilitar la información sobre los conceptos, básicos, conductas y medios institucionales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la Violencia Política Contra las Mujeres.

Es menester fortalecer la construcción de una cultura de la denuncia en donde las ciudadanas que participan en política cuenten con información puntual y valiosa para exigir y hacer valer sus derechos político-electorales. Reconocemos en este Guía un ejercicio constante de mejora y perfeccionamiento. La experiencia institucional continuará abonando elementos valiosos para su puesta en práctica.

Es un compromiso decidido del IETAM garantizar el libre ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, previniendo y erradicando cualquier forma de violencia y discriminación en contra de ellas, en específico, la política en razón de género que atente contra el libre ejercicio de los derechos humanos de las mujeres.

2. GLOSARIO

- CPAS: Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores del IETAM
- FEDETAM: Fiscalía Especializada en Asuntos Electorales en Tamaulipas
- FGJTAM: Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas
- IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas
- IMT: Instituto de las Mujeres en Tamaulipas
- LGAMVLV: Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- LGMDE: Ley General en Materia de Delitos Electorales
- PSE: Procedimiento Sancionador Especial
- TEPJF: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- TRIELTAM: Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas
- VPCMRG: Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género

3. MARCO NORMATIVO

Internacional

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de la Mujer (CEDAW)
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
- Convención Americana sobre Derechos Humanos
- Carta democrática Interamericana
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Norma Marco para Consolidar la Democracia
- Ley Modelo Interamericana sobre Violencia Política contra las Mujeres

Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
- Ley General de Víctimas
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley General de Partidos Políticos
- Ley General de Sistemas de Medios de Impugnación en materia Electoral
- Ley General en Materia de Delitos Electorales
- Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República
- Ley General de Responsabilidades Administrativas

Local

- Constitución Política del Estado de Tamaulipas
- Ley para la Igualdad de Género en Tamaulipas
- Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres
- Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
- Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas
- Reglamento de Quejas del Instituto Electoral de Tamaulipas
- Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

4. VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

a) ¿Qué es la Violencia?

La violencia es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.

b) ¿Cómo se manifiestan los distintos tipos de violencia?



c) ¿Qué es la Violencia Política?

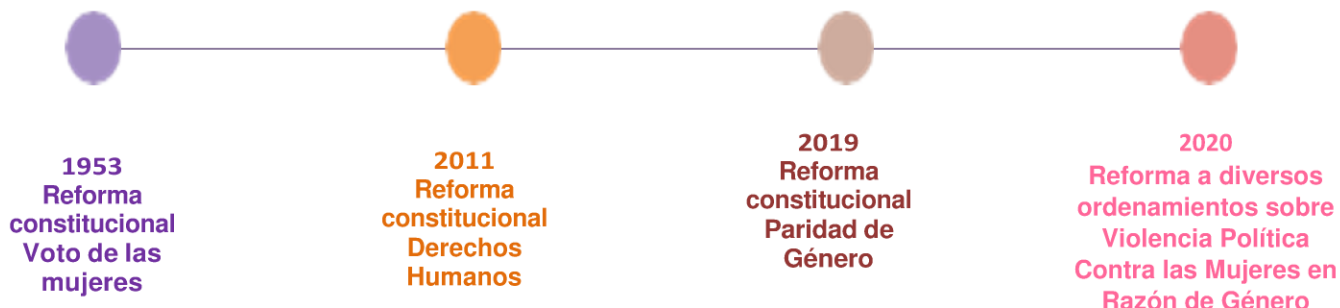
Todo acto u omisión que afecte los derechos político-electorales.

d) ¿Qué es la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (VPCMRG)?

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.

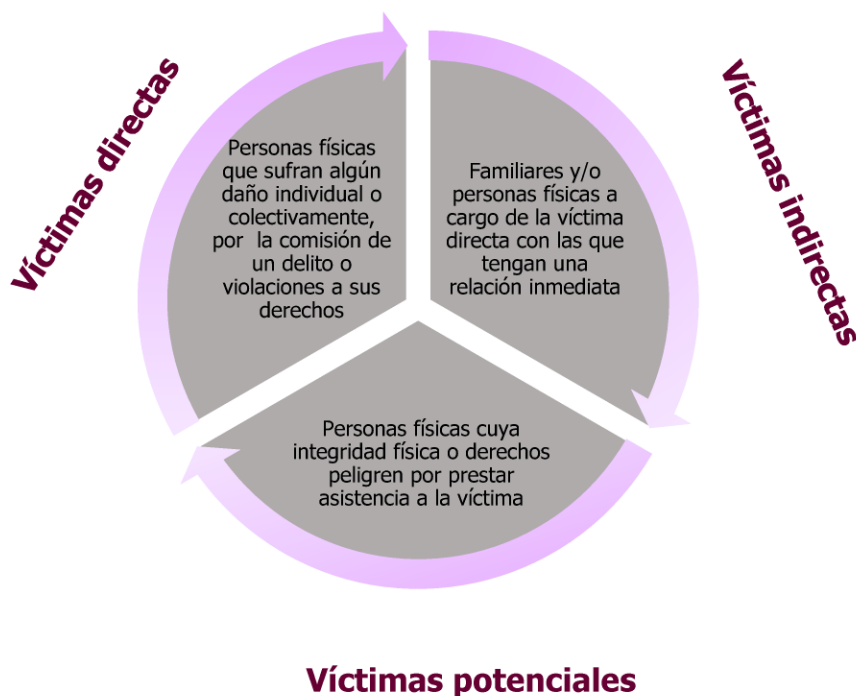
e) Avances de materia de la Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género

Históricamente las mujeres se han enfrentado a diversos tipos de violencia, incluyendo la política. Algunos de los avances que se han dado para erradicarla son los siguientes:



5. VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

a) ¿Quiénes son las víctimas?



b) ¿Qué derechos tienen?



Que se respete su dignidad



No recibir tratos discriminatorios



Recibir atención gratuita oportuna y efectiva, en apego a su edad, sexo, discapacidad, origen étnico, orientación, identidad y expresión de género



Que se respete su identidad y expresión de género



Que se proteja su integridad física y psicoemocional, garantizando su seguridad y la de sus familiares o personas integrantes de su equipo de trabajo




Recibir atención médica y psicológica de urgencia especializada





Que la investigación de su situación sea pronta y eficaz, que lleve a la identificación, la captura, el procesamiento y la sanción e las personas responsables del daño, así como al esclarecimiento de los hechos y a la reparación del daño



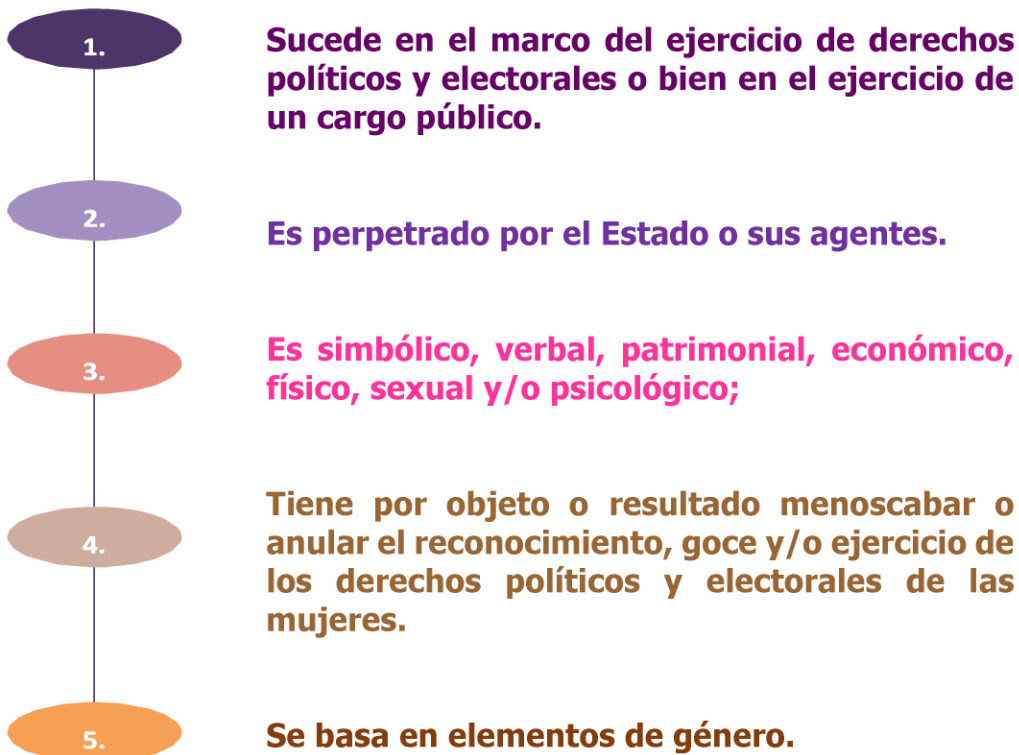
Que se garanticen los mecanismos necesarios para acceder a la verdad, la justicia y a la reparación integral del daño, a través de recursos y procedimientos accesibles, apropiados, suficientes, rápidos y eficaces

 Contar con las medidas de protección que salvaguarden su vida e integridad

 Solicitar y recibir información clara y precisa para lograr el pleno ejercicio de cada uno de sus derechos

 No participar en mecanismos de mediación o conciliación con la persona que ejerció violencia en su contra

c) ¿Cómo identificar si soy víctima de VPCMRG?



- Cuando se dirijan a una **mujer** por su condición de mujer
- Le **afecten** desproporcionadamente
- Tenga un **impacto diferenciado** en ella

6. CONDUCTAS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Ley General en Materia de Delitos Electorales (LGMDE)
(artículo 20 BIS)

**14
CONDUCTAS**

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)
(artículo 442 BIS)

**6
CONDUCTAS**



Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)
(artículo 20 TER)

**22
CONDUCTAS**

a) La Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, puede expresarse, entre otras, a través de las siguientes conductas:

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (art.20 TER)

- I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;
- VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;
- VII. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;
- VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;

IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;

XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;

XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;

XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;

XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;

XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;

XVII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;

XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;

XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;

XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o;

XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

b) ¿Dónde pueden ocurrir?

Tanto el ámbito público como en el privado.

c) ¿Quién las puede cometer?

Agentes estatales	Superiores jerárquicos
Colegas de trabajo	Personas dirigentes de partidos políticos
Militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos o representantes de los mismos	Medios de comunicación y sus integrantes
Particulares	Grupo de personas

VIOLENTÓMETRO DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO



- 01 — Bromas hirientes
- 02 — Agresiones verbales
- 03 — Impedir el uso de la palabra
- 04 — Ridiculizar, descalificar
- 05 — Humillar en público
- 06 — Imágenes y palabras denigrantes en redes sociales y nota periodísticas
- 07 — Dañar y sabotear sus materiales y eventos de campaña
- 08 — Insultos e intimidaciones
- 09 — Chantajear
- 10 — Difundir información privada
- 11 — Difundir promocionales que descalifiquen con base en estereotipos de género
- 12 — Difamar
- 13 — Calumniar
- 14 — No ser convocadas a sesiones o asambleas
- 15 — Sustitución de tareas o funciones relativas a su cargo
- 16 — Ocultación o negación de información en el ejercicio del cargo
- 17 — Impedir la participación y uso de la voz en sesiones o asambleas
- 18 — Retención de información
- 19 — Exclusión de la toma de decisiones
- 20 — Privación de oficina, material y personal de apoyo
- 21 — Retención de salario injustificadamente
- 22 — Impedir el desempeño de funciones
- 23 — Destrucción o daño de bienes
- 24 — Impedir registro de candidaturas
- 25 — Acoso y hostigamiento laboral
- 26 — Encerrar o aislar
- 27 — Amenazas con objetos o armas
- 28 — Impedir asunción del cargo
- 29 — Presionar para que renuncie al cargo
- 30 — Amenazas de muerte
- 31 — Agresiones contra familia y amigos
- 32 — Acoso y hostigamiento sexual
- 33 — Golpes
- 34 — Ataques con armas
- 35 — Abuso sexual
- 36 — Violación
- 37 — Secuestro
- 38 — Mutilación
- 39 — Femicidio



7. ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Instituciones responsables de atender VPCMRG

Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM)



En el ámbito de sus competencias establece medidas de actuación encaminadas a la prevención, atención, sanción, erradicación de la violencia política en contra de las mujeres, las cuales se sustentan en los principios de igualdad y no discriminación, así como en el respeto a la dignidad y libertad de las mujeres; y a través de su Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación da seguimiento y se vela por el respeto al ejercicio de los derechos político- electorales de mujeres y hombres en igualdad de condiciones en la entidad.

Instituto de las Mujeres en Tamaulipas (IMT)



Es el órgano rector de la política de igualdad de género en el Estado, para lo cual llevará a cabo diversas acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia política contra las mujeres.

Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas



A través de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Contra Niñas, Niños y Adolescentes y de Delitos Contra Mujeres por Razones de Género y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales, se encargan de la procuración de justicia en materia electoral del Estado; investigando y persiguiendo los delitos electorales, así como promueven, garantizan y protegen el ejercicio de los derechos humanos de las personas víctimas y ofendidas en casos de violencia política de género.



El Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas (TRIELTAM)

Como órgano especializado y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, únicamente tiene la facultad jurisdiccional, por lo que no puede atender directamente a una víctima de violencia política, aunque sí puede resolver casos relacionados con dicha violencia política.

¿Ante quién se denuncia la VPCMRG?

La VPCMRG genera diversos tipos de responsabilidad que deben denunciarse ante las autoridades correspondientes.

- En materia electoral:
 - Mediante una **queja o denuncia ante el IETAM.**
 - Mediante un Recurso para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **(RDC) ante el TRIELTAM.**
 - Mediante un Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano **(JDC) ante el TEPJF.**

- En materia penal:
 - **Denuncia ante Agencia del Ministerio Público.**
 - **Denuncia ante la FGJTAM.**
 - **Denuncia ante la FEDE TAM.**

- Responsabilidad de servidores públicos: **Queja ante Órganos Internos de Control.**

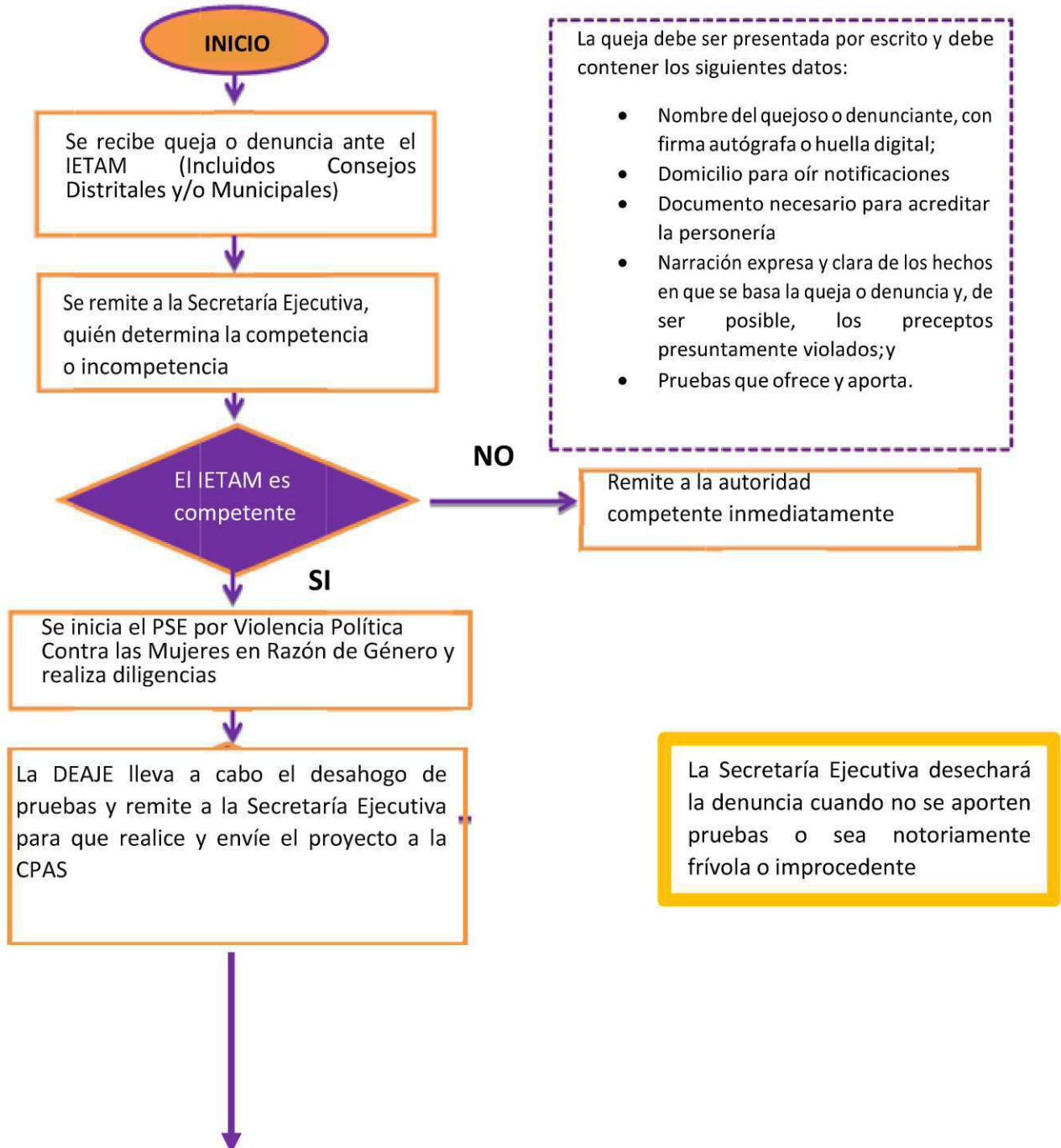
8. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

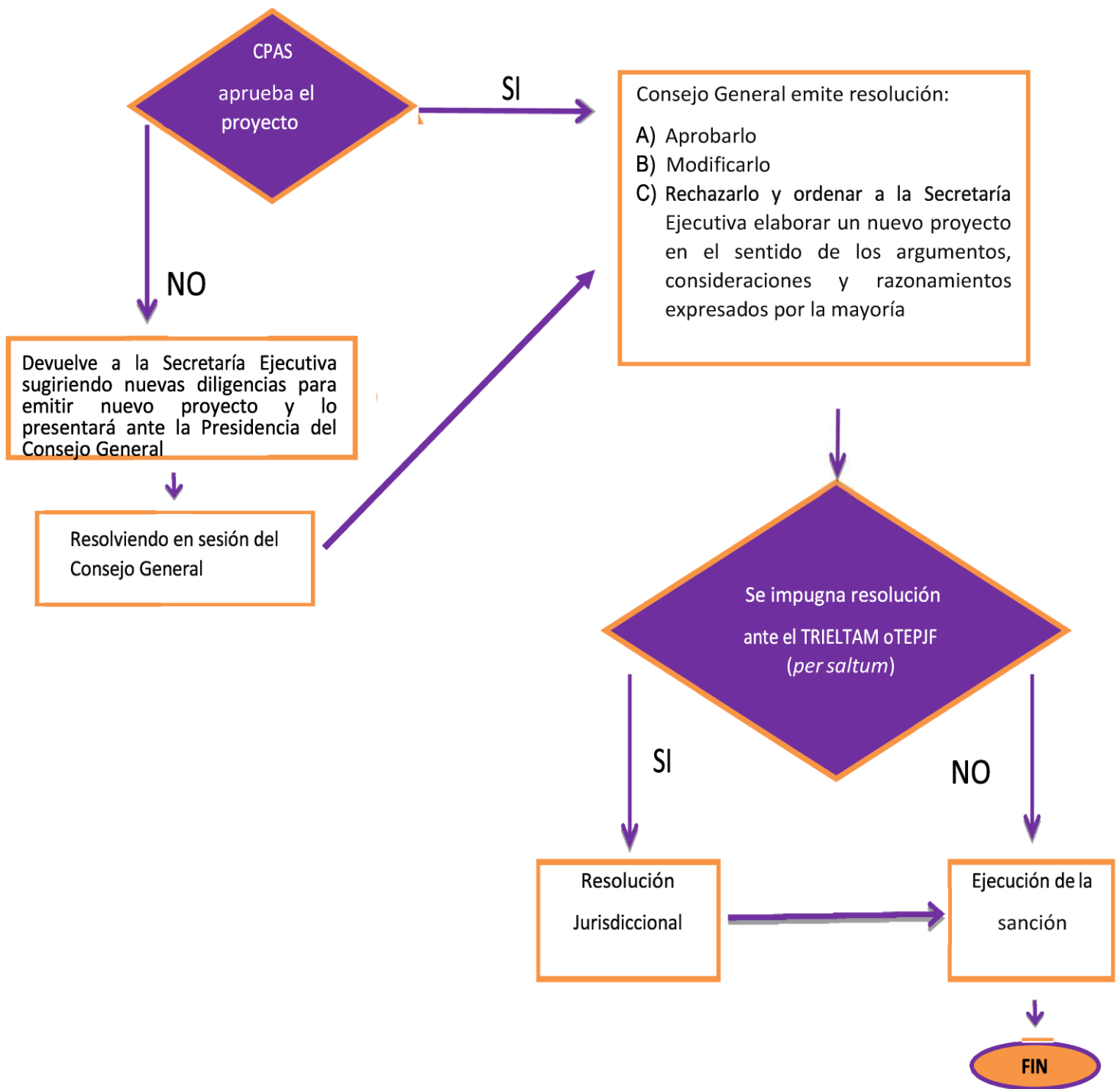
En materia de atención y sanción en los casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, **el IETAM** tramitará, sustanciará y resolverá los procedimientos sancionadores que se presenten.



La Secretaría Ejecutiva del IETAM, instruirá el Procedimiento Sancionador Especial, en cualquier momento, cuando se presenten denuncias, o de oficio por hechos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género, entre otras.

Procedimiento Especial Sancionador (PES)





7. FORMATO DE DENUNCIA POR VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

Consideraciones:

1. El siguiente formato puede ser llenado por la persona que, considere, ha sido violentada en cuanto al ejercicio de uno o varios derechos político electorales, así como por personas que conozcan de alguna situación enmarcada en dicho comportamiento.
2. Todos los datos personales que se proporcionen se mantendrán en estricto apego a las **normas de privacidad** que rigen la función electoral.
3. **El llenado de todos los campos es optativo**, sin embargo, se considera que mientras mayor sea la información aportada, se podrá brindar una atención y seguimiento oportuno.
4. La información presentada deberá **ser ratificada** de manera presencial o virtual por la persona interesada, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos Electorales o; la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral Local.
5. Da clic a la para acceder a la versión editable en Word https://www.ietam.org.mx/PortalN/Paginas/Violencia_Politica_Razon_Genero/Violencia_por_Razon_de_Genero.aspx#GuiaParaDenuncia
6. El escrito de queja o denuncia deberá contener:
 - Nombre de la persona denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
 - Domicilio para oír y recibir notificaciones;
 - Narración expresa de los hechos en que se basa la denuncia;
 - Ofrecer y exhibir las pruebas con que se cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no estar en posibilidad de recabarlas; y
 - En su caso, las medidas cautelares y de protección que se soliciten

DATOS

Fecha elaboración:				
Nombre de la persona agredida:				
Datos de la persona agredida				
Es militante de algún partido político:		Cual:		
Es una persona ciudadana (no trabaja en una dependencia):		Es funcionaria/ trabajadora de una dependencia:		Cual:
Si	No	Si	No	
Es una aspirante a candidata a (cargo):		Municipio o distrito:	Por el partido:	
			Independiente:	
Es una candidata a (cargo):		Municipio o distrito:	Por el partido:	
Es una mujer en un cargo, cual:			Independiente:	
Correo electrónico:				
Teléfono:				



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

_____ (Nombre completo), por propio derecho, (en caso de que actúe en representación de una tercera persona señalar en nombre de quién, acreditando tal carácter), señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en las calles de _____; y autorizando para tales efectos a _____ (nombre completo de las personas autorizadas), indistintamente, ante esta autoridad, comparezco y expongo:

Por medio del presente escrito, y en atención a lo dispuesto en los artículos 1º, 4, 34, 35 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 1º y 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 6, 11, 14, 15, 16, 18, 20 Bis, 20 Ter, 21, 27, 48 Bis, 52, fracción II, y 60 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 3, párrafo 1, inciso k), 159, 163, 247, párrafo 2, 442 Bis, 463 Bis, 463 Ter, 470, 474 Bis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 299 Bis al 304, 310 y 351 Bis Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; y, 67 al 81, del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral de Tamaulipas; vengo a denunciar a _____ (señalar nombre completo de la persona, ente o institución denunciada; en caso de ser funcionario público, precisar el cargo y dependencia a la que pertenece), con quien tengo una relación de _____ (en caso de tener algún tipo de relación) por la comisión de actos de violencia política por razón de género, quien puede ser notificado en el domicilio ubicado en _____ (señalar el domicilio en caso de contar con él, de lo contrario expresar que lo desconoce).

Para hacerlo, fundo mi denuncia en las siguientes consideraciones de hecho y Derecho.

HECHOS

1. El día _____ (fecha en que ocurrieron los hechos que se denuncian), estando presentes en _____ (lugar en donde sucedieron los hechos), la persona denunciada llevó a cabo las siguientes acciones en contra de mi persona por el hecho de ser mujer, ya que _____ (narración de los actos u omisiones que generó la posible violación a sus derechos político electorales por razón de género. Es necesario señalar si se realizó en un solo acto, en diversas ocasiones, debiendo señalar fecha, lugar, hora y forma en que se realizó en cada una de las ocasiones y si se continúa perpetrando) (En caso de que se trate de publicaciones de portales de internet o redes sociales se deberá precisar si se cuenta la liga electrónica o nombre de la cuenta y red social en la cual se pueda localizar; si se trata de propaganda colocada en bardas o espectaculares, se deberá precisar las ubicaciones).

2.

Los hechos narrados han causado una afectación en la suscrita, toda vez que _____ (señalar qué derechos considera han sido dañados o vulnerados y que afectación ha tenido en su persona, bienes o de sus familiares).

MEDIDAS CAUTELARES

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito se decreten de inmediato las siguientes medidas cautelares:

- I. *Suspender la difusión de la propaganda, consistente en _____, toda vez que los mismos incitan a la violencia política por razones de género en mi perjuicio.*
- II. *Retiro de la propaganda colocada en _____.*
- III. ...

(La presente lista es enunciativa, no limitativa y constituye un ejemplo de las medidas que se pueden solicitar).

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

De acuerdo a las consideraciones que han sido narradas en la presente denuncia, solicito decreten de inmediato medidas de protección.

Para tal efecto, bajo protesta de decir verdad, manifiesto lo siguiente:

Nombre de la o el presunto ofensor: (El que quedó establecido en el cuerpo de la denuncia).

Domicilio de la o el presunto infractor: (El que quedó precisado en el cuerpo de la denuncia).

Relación que guardo con la o el presunto agresor: (El que quedó precisado con anterioridad).

El riesgo o peligro existente: (detallar).

Las causas por las que se teme por la seguridad de la víctima: (detallar).

Exposición de los hechos que motivan la solicitud: (Los que quedaron precisados con anterioridad).

Ofrecer y aportar las pruebas con que cuente: (Las mismas se precisan en el apartado siguiente).

Demás elementos con que cuente: (Detallar).

A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos de convicción:

P R U E B A S

(Las pruebas deben ofrecerse señalando el tipo de prueba, en qué consiste, qué se pretende acreditar y relacionarla con los hechos controvertidos).

1. DOCUMENTAL. Consistente en el _____ (señalar tipo de documento que se ofrece: *oficio, resolución, acta, acuerdo, etc.*), identificado bajo el (folio o número), de fecha _____, por medio del cual el _____ (autoridad que lo emite), señala que _____ (describir acto que contiene el documento).

Con esta prueba pretendo acreditar _____ (realizar un razonamiento de lo que se acredita con dicha documental).

Esta prueba la relaciono con los hechos marcados con los números _____ de la presente denuncia.

2. TÉCNICA. Consistente en (*ligas electrónicas, imágenes, videos, fotografías, dispositivos electrónicos*).

Con esta prueba pretendo acreditar _____ (realizar un razonamiento de lo que se pretende acreditar con dicha prueba).

Esta prueba la relaciono con los hechos marcados con los números _____ (señalar el número (s) del hecho (s) que se pretende acreditar _____ de la presente denuncia).

3. DOCUMENTAL VÍA INFORME. Consistente en solicitar a _____, a fin de que informe _____. (*señalar persona moral, dependencia, servidor o servidora pública, y ciudadano o ciudadana respecto de la cual se necesite información para esclarecer los hechos denunciados*).

(*En lo que hace a esta prueba se deberá solicitar previamente a la persona moral, o dependencia, o bien manifestar la imposibilidad de recabarla*)

Con esta prueba pretendo acreditar _____ (realizar un razonamiento de lo que se pretende acreditar con dicha documental).

Esta prueba la relaciono con los hechos marcados con los números _____ (señalar el número (s) del hecho (s) que se pretende acreditar _____ de la presente denuncia).

4. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. En todo lo que favorezca a la suscrita consistente en los razonamientos lógico- jurídicos que realice la autoridad jurisdiccional.

5. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y que favorezcan a la suscrita.

(*En los procedimientos especiales solo serán admitidas las documentales y técnicas*).

En caso de que no hubiere pruebas:

(Al efecto, manifiesto que los hechos se desarrollaron en un lugar cerrado, sin testigos y sin pruebas documentales, video-grabaciones o cualquier otra que permitan acreditar su comisión.)

Por lo expuesto y fundado, solicito al Instituto Electoral de Tamaulipas se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentada en los términos de este escrito, denunciando a _____ (*señalar el nombre (s) de las personas denunciadas*), respecto de cada uno de los actos señalados en el presente escrito.

SEGUNDO. Que la autoridad jurisdiccional dicte resolución favorable y determine las medidas de reparación integral que correspondan, en términos del artículo 463 Ter de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

PROTESTO LO NECESARIO

_____, Tamaulipas a _____

Nombre y firma de quien presenta la denuncia

(En caso de no poder firmar huella digital)



9. DIRECTORIO DE INSTITUCIONES

Instituto Electoral de Tamaulipas

Morelos 501, zona centro C.P. 87000

Ciudad Victoria, Tamaulipas

834 315 09 90 extensión 229

unidad.igualdaddegénero@ietam.org.mx

Instituto de las Mujeres en Tamaulipas

Olivia Ramírez #621 Fracc. Sierra Gorda

Ciudad Victoria, Tamaulipas

834 110 1621 o 22

Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas

Av. José Sulaimán Chagnón #641, C.P. 87039

Ciudad Victoria, Tamaulipas

834 318 5118

Fiscalía Especializada de Delitos Electorales del Estado de Tamaulipas

Av. José Sulaimán Chagnón #641, C.P. 87039

Ciudad Victoria, Tamaulipas

834 318 5118 extensión 50268

Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

Calle López Velarde #2315, Col Miguel Hidalgo, C.P. 87090

Ciudad Victoria, Tamaulipas

834 318 7270 extensión 52834



Guía para Atender a Víctimas de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género y Personas de Grupos de Atención Prioritaria

Instituto Electoral de Tamaulipas

Lic. Juan José G. Ramos Charre

Consejero Presidente

Mtra. Nohemi Argüello Sosa

Consejera Presidenta de la Comisión de
Igualdad de Género y No Discriminación

Dra. María de los Ángeles Quintero Rentería

Consejera Electoral

Mtro. Oscar Becerra Treja

Consejero Electoral

Lcda. Deborah González Díaz

Consejera Electoral

Lcda. Italia Aracely García López

Consejera Electoral

Mtro. Jerónimo Rivera García

Consejero Electoral

Guía para Atender a Víctimas de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género y Personas de Grupos de Atención Prioritaria

Proceso Electoral Ordinario 2020-2021

Primera Impresión

D.R. © 2021 Instituto Electoral de Tamaulipas

Morelos 501 Oriente, Zona Centro, CP. 87000

Cd. Victoria, Tamaulipas

Producción y Cuidado Editorial

Instituto Electoral de Tamaulipas

Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación

Distribución Gratuita. Prohibida su venta

Índice

- Introducción
- Glosario
- Derechos político electorales de la ciudadanía tamaulipeca
- Atribuciones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales
- Decálogo de Atención en Casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género
- ¿Qué hacer cuando se presente una queja/denuncia ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales por VPCMRG?
- Grupos de Atención Prioritaria
- Decálogo de Atención a Personas con Discapacidad
- Decálogo de Atención a Personas de la Comunidad LGTBTTIQ
- Directorio Institucional

Introducción

De conformidad con los Tratados Internacionales, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce que, en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos en los términos que establezca la ley.

Prohibiendo toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En tal sentido, todas las personas tienen exactamente los mismos derechos, en este caso, los derechos político electorales, por lo cual es de suma importancia que las autoridades electorales, nos sensibilicemos a fin de lograr una democracia incluyente y libre de violencia.

El Instituto Electoral de Tamaulipas, pone a disposición de la ciudadanía tamaulipeca, esta "Guía para Atender a Víctimas de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género y Personas de Grupos de Atención Prioritaria", como una herramienta de apoyo para la capacitación de toda persona involucrada en las actividades electorales, con el objeto de lograr la correcta y oportuna atención ante casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género en Tamaulipas, así como la inclusión y respeto de las personas pertenecientes a los grupos de Atención Prioritaria en nuestro Estado.

Glosario

Género: Se refiere a las identidades, las funciones y los atributos construidos socialmente de la mujer y el hombre y al significado social y cultural que se atribuye a esas diferencias biológicas.

Grupos de atención prioritaria: Son los grupos de población que enfrentan barreras, que les dificulta el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos y que constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia. Considerando aquellos grupos conformados por personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas migrantes, personas de identidad indígena, personas afromexicanas, personas de la comunidad LGBTTTIQ, entre otros.

Identidad de género: Hace referencia a una vivienda interna que una persona tiene de su propio género, el cual puede corresponder o no con aquel que le fue asignado legalmente al nacer.

Igualdad de género: Deriva del principio constitucional de igualdad y no discriminación originada por razón del sexo; significa reconocer a la mujer una capacidad jurídica idéntica a la del hombre y las mismas oportunidades para el ejercicio de la misma.

Persona afromexicana: Es toda persona descendiente de la diáspora africana en el mundo. Para el caso de América Latina y el Caribe, el concepto se refiere a las distintas culturas "negras" o "morenas" descendientes de personas africanas esclavizadas que llegaron al continente, debido al auge del comercio de personas a través del Atlántico desde el siglo XVI hasta el XIX.

Personas mayores: Son personas que cuentan con una edad de sesenta años o más.

Persona con discapacidad: Es toda persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que sea agravada por el entorno social y puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás.

Persona con identidad indígena: Es toda persona que se identifique y autoadscriba con el carácter de indígena, lo cual es suficiente para considerar que existe un vínculo cultural, histórico, político, lingüístico o de otra índole con su comunidad.

Personas de la comunidad LGBTTTIQ: Son las personas que se autoadscriben como Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual y Queer.

Lesbiana: Mujer que se siente atraída erótica y afectivamente por mujeres.

Gay: Hombre que se siente atraído erótico afectivamente hacia otro hombre.

Bisexual: Personas que sienten atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como el de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas.

Transgénero: Personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quienes, por lo general, sólo optan por una reasignación hormonal.

Transexual: Personas que se sienten y se conciben a sí mismas como pertenecientes al género y al sexo opuesto a los que social y culturalmente se les asigna en función de su sexo de nacimiento y pueden optar una intervención quirúrgica.

Travesti: Personas que gustan de presentar de manera transitoria o duradera una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.

Intersexual: El término intersexual es el adecuado para su uso, rechazando el de hermafroditismo.

Queer: Personas que además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o con alguno en particular.

Personas jóvenes: Son personas que cuentan con una edad entre 18 y 29 años. Sin perjuicio de esta definición, el Reglamento se refiere a las personas que, al día de la elección, cuenten con la edad señalada.

Personas migrantes: Persona que se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia.

Víctima: Persona física que directa o indirectamente ha sufrido daño o el menoscabo de sus derechos producto de una violación de derechos humanos o la comisión de un delito.

Violencia: es el uso intencional de la fuerza física, amenazas contra uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad que tiene como consecuencia o es muy probable que tenga como consecuencia un traumatismo, daños psicológicos, problemas de desarrollo o la muerte.

Violencia Política: Todo acto u omisión que afecte los derechos político-electorales.

Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (VPCMRG): toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

Derechos de la ciudadanía tamaulipeca

- I. Afiliarse libre, individual y voluntariamente a los partidos políticos, así como participar en la constitución de los mismos;
- II. Inscribirse en el registro de electores;
- III. Solicitar su credencial para votar con fotografía;
- IV. Participar como observador electoral de los actos del proceso electoral, desde la etapa de su preparación hasta la calificación de las elecciones, en la forma y términos que determine el Consejo General de IETAM, con base en lo dispuesto por esta Ley;
- V. Promover medios de impugnación en materia electoral ante las autoridades competentes, cuando considere le han sido violados sus derechos político electorales; y
- VI. Integrar organismos electorales, siempre que cumplan con los requisitos que exijan las leyes aplicables;

Los **derechos político-electorales**, se ejercerán **libres de violencia política contra las mujeres en razón de Género y sin discriminación** por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Atribuciones de los Consejos Distritales y Municipales Electorales

Los organismos electorales tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gobernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución del Estado, la Ley General y la Ley Electoral de Tamaulipas.

Todas las actividades se registran por los principios de:



- Certeza
- Legalidad
- Independencia
- Imparcialidad
- Máxima publicidad
- Objetividad
- Paridad

Además de las señaladas en la Ley Electoral de Tamaulipas y la legislación interna, **todo el personal del Instituto, incluyendo a las y los integrantes de los Consejos Distritales y Municipales Electorales**, cuentan con atribuciones como son, el **brindar atención** a la ciudadanía en general, en materia electoral, pudiendo ser la primera instancia **en casos de Discriminación en Contra de Personas pertenecientes a los Grupos de Atención Prioritaria y en casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género**.

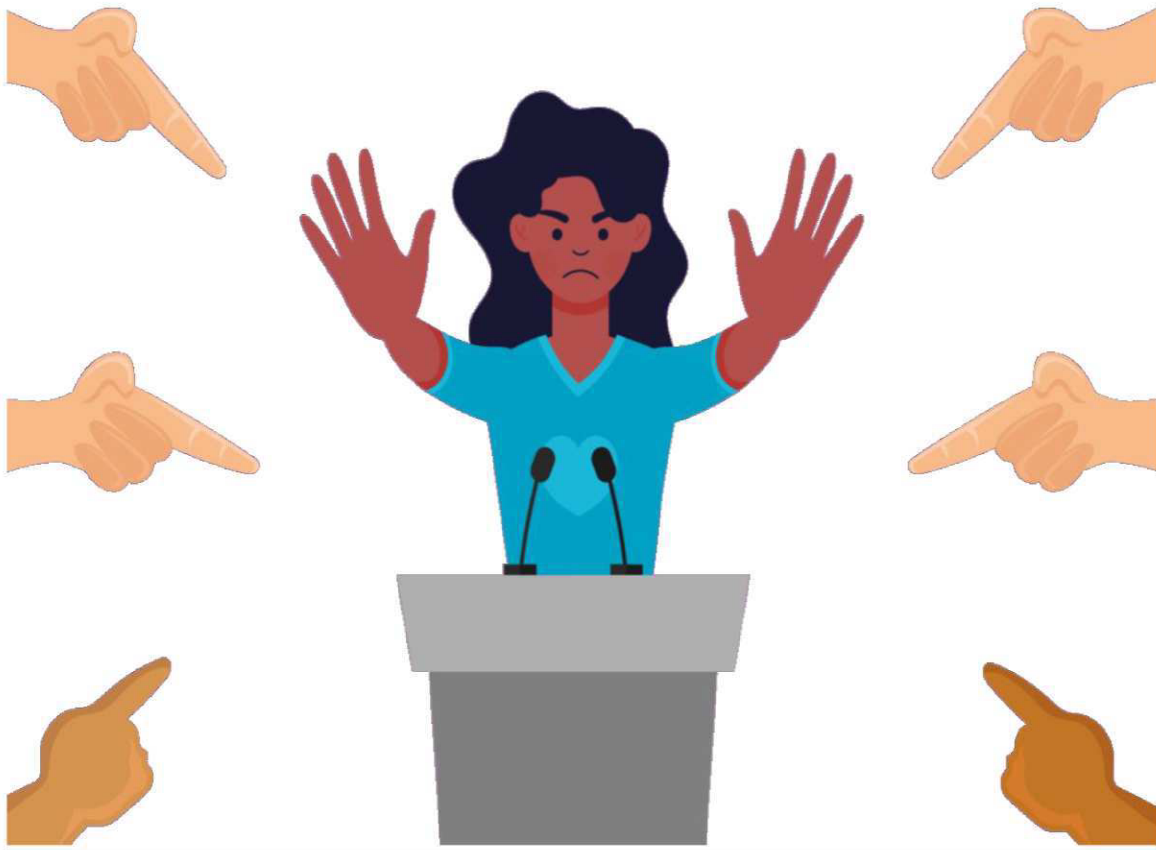
Es importante tener en cuenta las **acciones que debemos realizar y las que debemos evitar, para desde el ámbito de nuestras competencias, no cometer violencia** en contra de las personas.

Por lo cual, dentro de esta Guía, te presentamos **decálogos de acciones** que debemos implementar en el Instituto para brindar la correcta atención a la ciudadanía.



Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (VPCMRG)

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas **acciones u omisiones** de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por ser mujer (en razón de género), tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de **menoscabar o anular sus derechos político-electorales**, incluyendo el ejercicio del cargo.



Decálogo de Atención en Casos de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género (VPCMRG)



- 1** Escucha a la víctima, sin esperar de ella un comportamiento determinado
- 2** No tengas actitudes, comentarios o preguntas en las cuales sugieras que la víctima es responsable de lo que haya sucedido
- 3** Si la víctima requiere atención médica o psicológica, proporciónale los teléfonos y direcciones de las Instituciones donde puede ser atendida
- 4** Da aviso inmediato de que existe una víctima por VPCMRG, a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto
- 5** No discrimines y siempre dirígete de manera respetuosa
- 6** Si presenta una queja/denuncia, de inmediato da aviso a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y remítela vía correo electrónico y en físico
- 7** Protege los datos de la víctima
- 8** Si eres Consejera o Consejero Distrital o Municipal, da seguimiento al caso, en calidad de enlace entre la víctima y las áreas competentes de las oficinas centrales
- 9** No revictimices, tu deber es ayudar a la víctima
- 10** Si la víctima no desea presentar denuncia, de igual manera se le debe brindar acompañamiento y orientación

¿Qué hacer cuando se presente una denuncia ante los Consejos Distritales y Municipales Electorales por VPCMRG?

La Secretaría Ejecutiva del IETAM, instruirá el Procedimiento Sancionador Especial, en cualquier momento, cuando se presenten denuncias, o de oficio por hechos relacionados con Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, entre otras.



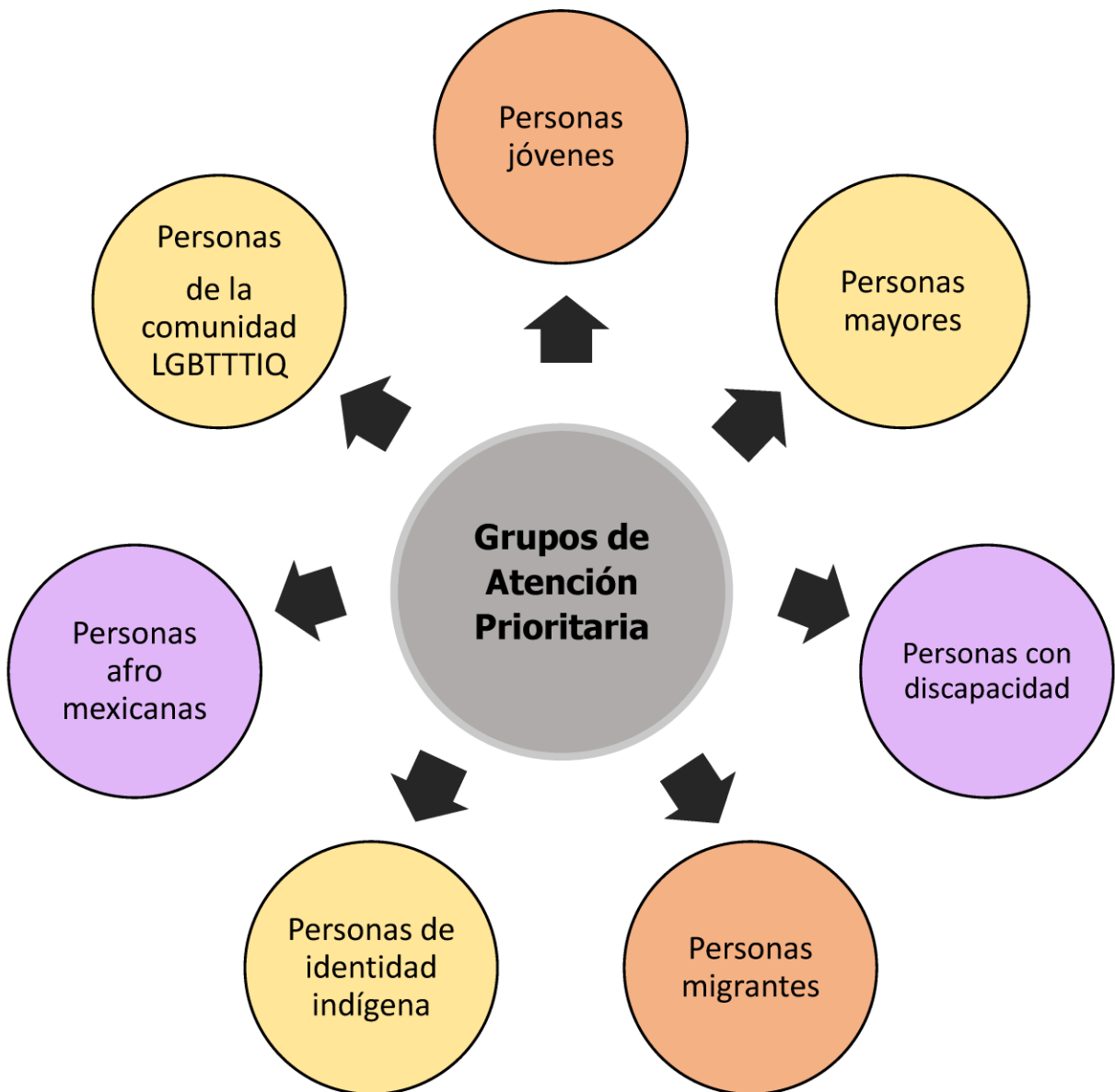
La Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales (DEAJE) del IETAM, es la encargada de resolver los casos por VPCMRG, por lo que en caso que se presente una queja/denuncia ante un Consejo Distrital y Municipal Electoral por VPCMRG, ante un Consejos Municipal o Distrital Electoral, deberán:



Dar aviso y remitir el escrito de queja y anexos, vía correo electrónico y en físico, a la DEAJE dentro de las 6 horas siguientes a su recepción.

Grupos de Atención Prioritaria

Son los grupos de población que enfrentan barreras, que les dificulta el pleno goce y ejercicio de sus derechos humanos y que constantemente son víctimas de actos de discriminación, exclusión y violencia.



Dentro de estos grupos, debemos considerar que, hay algunas personas que pueden ser mayormente víctimas de actos de discriminación.

Personas con Discapacidad

Las personas con discapacidad son las que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal, que le limitan la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria, y que sea agravada por el entorno social y puede impedir su inclusión plena y efectiva en igualdad de condiciones con los demás.

Mediante el lenguaje se expresan las ideas, valores y creencias que se tienen en torno a las personas y las cosas. Las valoraciones positivas o las excluyentes comienzan como palabras y, es muy probablemente, se convertirán en acciones. Por tal Razón, es importante evitar, mediante el uso del lenguaje incluyente que se refuercen las ideas y conductas discriminatorias hacia las personas con discapacidad.



Decálogo de Atención para las Personas con Discapacidad

1 Háblale directamente, dirígete siempre directamente a la persona con discapacidad, no a su acompañante, simplemente háblale como lo harías con cualquier otra persona

2 Ofrece tu ayuda sólo si la persona parece necesitarla y pregunta antes de hacerlo y cómo hacerlo

3 Si es una persona que se encuentra en silla de ruedas, siéntate para que estén al mismo nivel

4 No subestimes ni prejuzgues a las personas con discapacidad

5 Déjales que hagan por si mismas todo lo que ellas puedan hacer

6 Que ellas marquen el ritmo

7 No decidas por ellas su participación en cualquier actividad

8 Actúa con naturalidad

9 Da aviso a la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación, en caso de que la persona requiera algún otro apoyo

10 Ayudar tampoco significa exagerar, hazlo con naturalidad, desean que se les trate con igualdad



Expresiones para dirigirnos hacia las personas con discapacidad

Expresión incorrecta	Es incorrecta debido a que...	Expresión correcta
Discapacitado	El sustantivo <i>discapacidad</i> se convierte en adjetivo, lo que hace que una sola y cumple característica califique inadecuadamente a la totalidad de la persona	Persona con discapacidad
Diminutivos como: cieguito, cieguita, cojito, cojita, sordito, sordita, loquito, loquita, mudito, mudita.	Los diminutivos podrían estar enmascarando aparentes o legítimos sentimientos de compasión o una desvalorización de la persona, con la implicación de que no se le considere completa o digna de un trato de igualdad	Persona con discapacidad física, persona sorda o ciega, persona con discapacidad mental o psicosocial, persona con síndrome de Down
Persona "normal"	Implica que son normales quienes no presentan una discapacidad y que las personas con discapacidad son anormales	Persona sin discapacidad
Padecer, sufrir o ser víctima de una discapacidad	Se coloca a las personas con discapacidad en una situación de víctimas, lo cual busca provocar sentimientos de lástima o consideración hacia ellas	Presentar, tener o vivir con alguna discapacidad
Persona (s) especial (es)	El término <i>especiales</i> segrega a las personas con discapacidad del resto de la población, las margina y provoca un trato desigual hacia ellas, e incluso rechazo	Persona con discapacidad
Minusválido o inválido	El término <i>minusvalía</i> denota una <i>disminución</i> del valor de la persona, y el vocablo <i>invalidez</i> destaca una ausencia total de la valía de la persona	Persona con discapacidad
Incapacitado, incapacitada, impedido, impedida, disminuido, disminuida	Son términos con connotaciones negativas, peyorativas, que denotan una anomalía o una carencia, lo que coloca a la persona con discapacidad en una situación de necesidad y dependencia con respecto a las demás	Persona con discapacidad
Personas con capacidades diferentes	Todas las personas con o sin una discapacidad tienen diferentes y muy distintas capacidades, por lo que este término es incorrecto debido a que no permite valorar a las personas con discapacidad como un colectivo de la sociedad que pugna por el reconocimiento de sus derechos y un tratamiento de igualdad y no discriminación	Persona con discapacidad

Personas de la Comunidad LGBTTTIQ

La **Identidad de Género**, hace referencia a una vivencia interna que una persona tiene de su propio género, el cual **puede corresponder o no con aquel que le fue asignado legalmente al nacer**.

Las personas que se auto adscriben como **Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Transexual, Travesti, Intersexual y Queer**, tienen los mismos derechos político electorales, por el simple hecho de pertenecer a la ciudadanía.

El Instituto Electoral de Tamaulipas, reconoce la prohibición de cualquier forma de discriminación que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos político electorales y libertades de todas las personas por igual.

En el caso de las personas Trans, que no cuenten con documentos de identidad acordes a su identidad de género auto percibida, se les permitirá aparecer en la boleta electoral con su nombre social, previa petición expresa por parte de la persona interesada, presentada al momento de su registro.



Atendiendo lo anterior, es de suma importancia considerar como servidoras y servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, el decálogo para brindar la correcta atención en el ámbito electoral, a las personas que pertenecen a la comunidad LGBTTTIQ.

Decálogo de Atención para las Personas de la Comunidad LGBTTTIQ



- 1 No juzgues, mirando de forma despectiva

- 2 No hagas gesticulaciones o comentarios discriminatorios

- 3 Respeta las palabras que la persona use para describirse a sí misma

- 4 Ofrece tu atención

- 5 Pregunta a la persona como la puedes llamar, para que así te dirijas a ella

- 6 Respeta su privacidad, no comentes con los demás sobre lo que la persona trans te te cuente

- 7 Sí la persona trans está siendo víctima de algún tipo de violencia, escúchala

- 8 No revictimices cuestionando a la persona

- 9 Comunícate con la Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación del IETAM, para que brinden atención inmediata a la víctima

- 10 En el ámbito de tu competencia, difunde la existencia de un marco jurídico que garantice los derechos y penalice la discriminación por orientación sexual y por identidad de género

Todas las personas somos diversas o diferentes, sin embargo, poseemos el mismo valor como seres humanos. Reconocer la diversidad, implica que las convenciones sociales no deben determinar quiénes somos ni el rol que desempeñamos dentro de la sociedad. No hay funciones que puedan ser desempeñadas excluyendo a personas de uno u otro sexo, de pueblos originarios, con discapacidad, diferentes niveles socioeconómicos, etcétera.

Los seres humanos gozamos de los mismos derechos reconocidos universalmente; por ende, gozamos también de la capacidad de ejercerlos en la misma medida con el debido respeto y en consideración a las demás personas.



Directorio Institucional

Secretaría Ejecutiva

secretariaejecutiva@ietam.org.mx

834 31 5 12 00 extensión 121

Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales (DEAJE)

juridico.electoral@ietam.org.mx

834 31 5 12 00 extensión 126

Oficialia de Partes (OE)

oficialiadepartes@ietam.org.mx

834 31 5 12 00 190 extensión 190

Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación (UIGyND)

unidad.igualdaddegenero@ietam.org.mx

834 31 5 09 90 extensiones 228 y 229

 834 351 35 56

Conmutador

834 31 5 12 00

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."